



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

---

**VOL. LXX**      **San Juan, Puerto Rico**      **Lunes, 24 de enero de 2022**      **Núm. 4**

---

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.) de este día, lunes, 24 de enero de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos hoy, 24 de enero de 2022 a la una y treinta y siete de la tarde (1:37 p.m.).

Señor Portavoz

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a proceder a la Invocación, que la misma estará a cargo de la compañera Angie Agosto, de la Oficina de Presidencia.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la Oficina del Presidente del Senado, procede con la Invocación.

SRA. ANGIE AGOSTO: En Mateo 12:34 nos dice: “De la abundancia del corazón habla la boca”.

¿Las palabras que expresan tus labios realmente importan? Sí, y mucho. Cada palabra que decimos puede ser un ladrillo para edificar un edificio o una excavadora que destruye una calle entera. Y aunque construir lleva tiempo, planos, estudios, preparación, diseño, etcétera, construir cuesta y mucho. Pero es tan fácil derribar, es tan fácil derribar una pared, un edificio en un minuto, pero eso debemos cuidar cómo edificamos nuestra vida espiritual, nuestra vida personal. No permitir que nada

tire o derribe nuestro trabajo en lo que hemos trabajado y edificado por mucho tiempo. A través de las palabras sabias podemos mantener una vida recta y tener credibilidad ante los demás.

Lo que fuera que esté atesorando en tu corazón, tarde o temprano se manifestará en tu boca. Si tu corazón tiene abundancia de amor, regala amor. Si tu corazón tiene abundancia de bendiciones, compártela. Solamente que en tu boca fluya la abundancia del amor de Dios. Llena tu corazón con cosas buenas, siempre tendrás buenos pensamientos, dirás palabras verdaderas y tendrás buenos frutos en la vida.

Que Dios nos ayude a tener una palabra recta ante los ojos de los demás.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que la aprobación del Acta de la sesión anterior, correspondiente al 19 de enero de 2022 sea pospuesta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Bernabe Riefkohl; las señoras Rodríguez Veve, Santiago Negrón, Riquelme Cabrera, Rivera Lassén, Moran Trinidad; y los señores Matías Rosario y Ruiz Nieves solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe, senadora Rodríguez Veve, senadora María de Lourdes Santiago, senadora Kerem Riquelme.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén, senadora Nitza Moran, senador Gregorio Matías, senador Ramón Ruiz Nieves.

Comenzamos los turnos con el senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, Señora Presidenta.

Quiero hacer algunos comentarios sobre un suceso que todo Puerto Rico está discutiendo hoy, que es el derribo de la estatua de Juan Ponce de León aquí cerca en el Viejo San Juan. Mi profesión, cuando no estoy aquí en el Senado es de historiador. He escrito varios libros sobre historia de Puerto Rico. Y una de las cosas que sabemos los historiadores es que el pasado se examina y se estudia a partir del presente. Y el presente cambia, el presente se transforma. Y eso quiere decir que nuestra visión del pasado también se transforma.

La pregunta no es si la visión del pasado va a cambiar, la pregunta es en qué dirección va a cambiar esa visión del pasado. Y en estos debates hay una posición que se ha defendido y que yo no comparto. Algunas personas piensan que la historia es una ficción más, que hay diferentes versiones de la historia y que todas son igualmente válidas, que cada cual tiene su versión de la historia y todas son igualmente válidas, como dije. Yo no creo en eso, yo creo que hay versiones de la historia que son más válidas que otras que están mejor fundamentadas que otras. Y yo creo que las versiones de la

historia que están bien fundamentadas son precisamente aquellas versiones de la historia que reconocen, que se atreven a reconocer los niveles y la realidad de la opresión, de la violencia, de la represión, de la explotación que desafortunadamente han caracterizado buena parte de la historia de la humanidad. Y los que están dispuestos y las que están dispuestas a reconocer esa realidad de la historia de la humanidad son precisamente las personas que están deseosas y dispuestas de combatir esa forma de opresión y de represión y de explotación en el presente.

Porque quien no quiere combatirlas en el presente, quien quiere perpetuar esas formas de dominación en el presente, evidentemente va a tener mucha reticencia por lo menos a reconocer esas formas de explotación y de dominación en el pasado. Y yo creo que no debemos ver el hecho de derribar la estatua de Juan Ponce de León como un acto de vandalismo, como se le ha presentado, sino como una invitación y una oportunidad a reexaminar aspectos importantes de nuestro pasado y de cómo lo entendemos. De qué cosas celebramos y qué cosas dejamos de celebrar, qué cosas recordamos y qué cosas olvidamos de ese pasado.

Yo personalmente y personalmente me parece que lejos de reconstruir esa estatua, como ya se ha dicho que se va a hacer en veinticuatro (24) horas, que se va a reconstruir la estatua irreflexivamente, lejos de reconstruirla, yo sinceramente, lo digo seriamente, la dejaría donde está, porque tenemos ahora un monumento distinto, antes teníamos un monumento al colonialismo, ahora donde está la estatua, que yo la dejaría ahí, le haría una verjita para protegerla y que no se dañe, ahora tenemos un monumento a la ruptura con el colonialismo.

Y yo creo que ese es un monumento que necesitamos, ese tipo de ruptura la necesitamos. La ruptura, muchas veces es lo que es necesario para que la humanidad progrese. Por eso es que celebramos la Revolución Francesa, celebramos la Revolución Americana, celebramos la Guerra Civil Americana, porque fueron grandes rupturas en la historia.

Nosotros hemos presentado modestamente en esta Legislatura medidas, por ejemplo, como la de valoración de la afrodescendencia que implica una ruptura con nuestra visión del pasado. Hemos presentado recientemente una medida contra el acoso callejero que implica una ruptura con aspectos de nuestra cultura y de nuestras costumbres. Y como dije, esas rupturas son las que hacen que la humanidad progrese.

Así que repito, me parece que debemos tomar este hecho como una oportunidad para repensar las muchas cosas que tienen que cambiar en el presente y que nos obligan entonces también a reconsiderar muchas cosas de nuestro pasado. Para que tengamos un futuro distinto, para que tengamos un futuro más libre tenemos, como dije, que repensar muchas cosas de nuestra historia y de nuestro pasado.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

La atrofia histórica que descontextualiza los eventos cronológicos y circunstanciales del pasado para juzgarlos desatinada e irracionalmente a la luz de las realidades actuales, así como el falso patriotismo que lleva a rechazar e invisibilizar los propios contornos de nuestra identidad puertorriqueña son los anclajes en los que se fundamentan algunos para llevar a cabo actos de vandalismo como la destrucción de la histórica estatua de Juan Ponce de León, ubicada en la Plaza San José del Viejo San Juan donde mañana se espera la visita de los reyes de España.

Este acto incívico que pretende proyectarse como una gran manifestación de la defensa de nuestra patria no es sino todo lo contrario. Es otro calco de las corrientes ideológicas de la extrema izquierda mundial que se ha manifestado con énfasis en tiempos recientes en suelo norteamericano.

Porque también hay socialista en Estados Unidos que bajo las consignas antirracistas y proindigenistas han derrumbado múltiples estatuas en su propio suelo que van desde confederados hasta figuras icónicas de la hispanidad. Por ejemplo, y por tan solo mencionar algunos, en Washington derribaron la estatua de Albert Pike, un General Confederado y en San Francisco un busto de Ulysses Grant, presidente de los Estados Unidos.

Y para sumarle a estos actos que destilan odio e incluso incompreensión sobre el devenir de la humanidad con sus aciertos y desaciertos por supuesto, también manifestantes derrumbaron estatuas del misionero español Junípero Serra y del almirante Cristóbal Colón. Y así los falsos patriotas del Puerto Rico de hoy que no ven los méritos, sino solo los deméritos de Juan Ponce de León, quien no solo fundó Caparra, sino que hundió raíces en esta tierra donde gozó de la agricultura, de la crianza de su familia, esos falsos patriotas que osan destruir de forma selectiva algunos de los referentes de nuestra estirpe son los mismos que con falta de creatividad y autenticidad han copiado como verdaderos transculturados y colonizados malas costumbres autodestructivas y antivalores de los izquierdistas radicales norteamericanos.

Y si de tumbar estatuas solo se tratara, tal vez se quedaría uno tranquilo ante la fuerza avasallante de la historia bien contada. Sin embargo, este falso patriotismo no se reduce a arrebatos de cólera, sino que como hemos podido atestiguar, lleva a copiar incluso los paradigmas antivida y antifamilia. Nada más antipuertorriqueño que la defensa del aborto y de la ideología de género. Los que hoy condenan nuestra herencia española son los mismos que desde la miopía histórica no pueden amar lo que somos, porque si no aman las fuentes de donde procede nuestra patria, como decía mi abuelo, no es posible amar la patria en su totalidad. Somos lo que somos, fruto de los indios, de los negros y de España. De todos ellos heredamos las riquezas de nuestra cultura y de todos aprendimos a ser mejores de lo que ellos fueron.

Hoy pudimos haber sido franceses, ingleses, holandeses, sin embargo, hablamos español y le rezamos a Dios, porque ese fue nuestro destino: ¡puertorriqueños, caribeños, latinoamericanos e hispanoamericanos!

Esas son mis palabras. Gracias, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En vista de que es un tema que levanta tantas pasiones, creo que tampoco podemos dejar de mencionar que el personaje de la revista HOLA, que nos visita en esta semana también es representante de una terrible herencia de represión, de colonialismo, de la abominable huella de la esclavitud sobre nuestros pueblos de todas las américas y que en este nuevo viaje, la persona que representa al gobierno de España, también viene con la propuesta, siguiendo el ejemplo del nuevo imperio de los Estados Unidos de continuar con la nueva invasión de inversionistas que dependen del mantengo del Gobierno de Puerto Rico para multiplicar sus riquezas. Creo que sin ese elemento cualquier análisis está incompleto.

Pero quería en todo caso, abordar en mi turno un tema distinto. Creo que de las peores cosas que le puede pasar a un Estado, Estado con mayúscula, es la incapacidad de aprender de las lecciones del pasado. Hay muchas personas celebrando en el país la próxima liberación de fondos para el desarrollo de infraestructura. Y creo que no hay razón para ser optimistas y pensar que esta no va a ser otra oportunidad para la jauja, para la gran piñata y para el uso desordenado y poco sabio de fondos públicos.

Ariel Lugo y Ruperto Chaparro Serrano, dos (2) distinguidos científicos puertorriqueños, muy destacados además en el área de biología, planificación, han publicado un documento titulado: “El

futuro de los ríos, quebradas y costas de Puerto Rico”, denunciando cómo parte de las propuestas para el desarrollo de infraestructura, a las que se les estará dando paso próximamente constituyen en realidad una condena ecológica para el país disfrazada de aparente proyecto bajo propuesta de canalización, de construcción de rompeolas, según indican los científicos, se utilizará el dinero para sustituir ríos, quebradas, playas, estuarios, arrecifes y aguas costaneras que por millones de años funcionaron sin ayuda de nadie, solo para proteger a una fracción de la población de elementos extremos y, como señalan, porque inevitablemente vuelve a salir el tema del privilegio, para allanar espacios para la construcción desordenada por parte de inversionistas extranjeros que desde todas partes continúan invadiendo nuestro país.

Nos indican ambos científicos que esa inversión, poco aconsejable en sí, traerá además la carga de un mantenimiento que el pueblo de Puerto Rico, desafortunadamente no se encuentra en posición de asumir. El resultado, cuando lo combinamos con lo que estamos escuchando en las vistas públicas de la Comisión de Infraestructura con el anuncio de los salarios jugosísimos, tan similares al caso de LUMA, que devengarán los ejecutivos de la compañía a cargo del avalúo y lo que llaman reconstrucción o construcción de nuevas escuelas.

El resultado, el saldo neto es que nuevamente se utilizará recursos del pueblo de Puerto Rico no para invertir en lo que realmente necesitamos, no para incluir a las comunidades en un proceso necesario de consideración, de avalúo, de pensamiento de las consecuencias, sino para que los que ya tienen mucho continúen generando más en detrimento eventual de la salud fiscal del país y de la posibilidad del desarrollo ordenado de nuestra patria.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno a la senadora Kerem Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias y saludos a los compañeros y a los que están en sintonía a través de los diferentes medios.

En el día de hoy la delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado junto al Secretario de Educación, el licenciado Eliezer Ramos Parés presentó a Puerto Rico a través de conferencia de prensa el Proyecto del Senado 727. El mismo está titulado de esta manera, que es crear la “Ley de Integración de Valores y Ética”, la cual hemos denominado como (“LIVE”), con el propósito de que el Departamento de Educación desarrolle e implemente un currículo de principios de valores y ética para promover el respeto y la equidad entre todos los seres humanos.

Este es un proyecto que se ha realizado con mucho detenimiento y en constante comunicación con el Secretario y el personal técnico del Departamento de Educación al igual que con todos los compañeros de la delegación del Gobierno en el Senado. También hemos tenido conversaciones con grupos civiles, con madres, con padres, tutores, maestros. Así que durante meses hemos estado trabajando este tema. Por lo tanto, cualquier persona, entidad u organismo que diga que esto es un esfuerzo único o aislado le falta a la verdad.

Este proyecto también está cónsono con la Ley número 85 de 2018, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa” donde en el Artículo 9.01 dispone que los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas, seres comprometidos con el bien común y con mantener y defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe tener.

Por lo tanto, estamos hablando de un proyecto donde queremos que el respeto, la equidad, la integridad, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, así como el desarrollo de atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales sea fundamental para la vida cotidiana. Pero estos no van a ser los únicos valores que toca este proyecto. Uno de los aspectos que estamos

incluyendo es el tema de la corrupción. Sin duda son el firme fundamento que nos sostienen, los valores éticos y poder formar seres humanos dignos de que sean nuestros representantes. Por lo tanto, la intención del ejecutivo es esta. Y por eso nosotros estamos radicando esta medida, porque no es nuevo, es parte de un esfuerzo conjunto que venimos de meses trabajando.

Quisiera también recalcar, y voy a leer específicamente del proyecto, del Artículo 5, donde habla acerca de un tema que sé que ha sido muy controversial cuando estamos hablando de este tipo de currículos en el Departamento de Educación. Y dice así dentro del proyecto: “La integración de los propósitos de esta Ley deberá reconocer y respetar el derecho de los padres, madres, tutores y encargados de dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos y de seleccionar de forma exclusiva la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad. Quisiera pedirles a los senadores que se den la oportunidad de leer este proyecto.

Y culmino con esta frase que es parte de la Exposición de Motivos del proyecto y es la razón por la cual nosotros hemos presentado este proyecto. Y es que la integración de valores y ética en el currículo académico del Departamento de Educación será una de las herramientas más efectivas para atajar y eventualmente erradicar el discrimen social y la corrupción moral en Puerto Rico. La meta es que la esencia de nuestras próximas generaciones sea de respeto, empatía, alto sentido de responsabilidad social, integridad y de incorruptibilidad de carácter.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Kerem Riquelme.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

El pasado 15 de enero se conmemoró el nacimiento de Martin Luther King, que usualmente, este año cayó el 17, nacido en Atlanta Georgia, Estados Unidos. El Doctor King, pastor bautista, perteneciente de la Convención Nacional Bautista Progresista, conocido por su lucha antirracista por la defensa de los derechos civiles y la defensa del derecho al voto y la educación sin obstáculos de índole racial, la finalización de “apartheid” y la discriminación racial en su país. Muchas personas recuerdan su participación en el boicot de autobuses en Montgomery en el 1955 y la marcha sobre Washington donde hizo el famoso discurso “I have a dream” frente o en las gradas del Lincoln Memorial.

Sus luchas y las de las personas como él dieron literalmente la vida, por que se reconociera la existencia cruel del racismo y que ese racismo atentaba contra los más elementales principios de igualdad humana y del concepto de justicia para todas las personas. Finalmente, muchos de los derechos que él luchaba fueron reconocidos al menos en la formalidad de la legislación y otros mediante jurisprudencia, pero falta aún muchísimo para que eso se ponga en la práctica.

Fue condecorado, entre otras cosas, con el Premio Nobel de la Paz. Y quisiera en este momento decir algunas cosas sobre el legado del doctor King, porque hay que ver los derechos civiles, cómo se relacionan unos con otros. Sus luchas y las de todas las personas que luchaban contra el racismo en ese momento tuvieron como consecuencia la aprobación de la “Ley de Derechos Civiles”. Casos como Brown vs Education para desegregar las escuelas por el tema del racismo que dio marcha también al caso de Loving v. Virginia que dijo que no era legal el que se prohibieran los matrimonios interraciales. Posteriormente ese caso fue la base del caso ... donde se permitió y se reconoció que el matrimonio es un derecho y no se puede discriminar por razón de orientación sexual ni por identidad de género.

Y finalmente, este año 2020, en el caso de Bostock v. Clayton County el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió que dondequiera que dice en la ley, en términos de discriminación por razón de empleo, dondequiera que decía sexo se incluía y se debía entender que incluye orientación

sexual e identidad de género. Digo este último caso, del 2020, porque el Departamento de Educación, el Departamento de Educación Federal y el Departamento de Justicia dio instrucciones a los departamentos de educación como el de Puerto Rico que tiene fondos bajo el Título IX de que no se puede discriminar por orientación sexual ni por identidad de género y que dondequiera que diga sexo debe incluirse una interpretación de orientación sexual e identidad de género. Así es que supongo que la nueva ley que se está presentando tiene eso en consideración. Para que los derechos humanos y civiles se garanticen primero hay que reconocer que todas las personas tienen derechos y mientras haya categorías de personas a quienes preferimos no nombrar, entonces estamos negando derechos.

También un 24 de enero, como el día de hoy, la UNESCO ha reconocido el Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente, una fecha que busca, según proclama la UNESCO, celebrar la riqueza de la cultura africana, su ritmo, su arte, sus creencias y todo lo que hace a este continente ser lo que es. Y precisamente, un 24 de enero también nació el historiador puertorriqueño Arturo Schomburg, estudioso de las aportaciones de los pueblos africanos, a la cultura e historia de Estados Unidos y de Puerto Rico y de otras partes del mundo. Schomburg nació, como dije, un 24 de enero de 1874 en Santurce. Se trasladó a Estados Unidos y allí dedicó su vida a recoger, a recabar, a estudiar todo lo que es la herencia de los pueblos africanos a las Américas, a todo el Continente Americano, pero sobre todo en Estados Unidos y Puerto Rico.

En Puerto Rico casi no se le conoce. Pero en Estados Unidos hay un centro, el Schomburg Center for Research Black Culture que está en la Biblioteca Pública de Nueva York con toda la historia, con todos los trabajos de colecciones e investigación de él y que se ha dedicado no solamente a dar a conocer las aportaciones de Schomburg, sino a seguir el trabajo de recopilación de las historias y las herencias africanas a la historia del mundo, sobre todo Estados Unidos y Puerto Rico.

Así es que es importante reconocer este puertorriqueño para la historia, que nació un día como hoy, un día como hoy donde se reconoce el Día Mundial de Cultura Africana y Afrodescendiente, y una semana como esta donde también se estuvo reconociendo la semana pasada las aportaciones del doctor Martin Luther King.

Yo usualmente no grito para decir lo que pienso, no es mi forma. Cada quien tiene la suya. Y usualmente en el mismo tono que me caracteriza voy a terminar diciendo que la patria, la patria que yo quiero y la patria por la que lucho es una inclusiva, una para que todas las personas tengamos los mismos derechos, la patria para todos, todas y “todes”.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora Nitza Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos y a todos los que nos ven por el canal.

Sin duda alguna hoy yo voy a estar hablando de los actos que sucedieron hoy con la estatua de Juan Ponce de León, que estaba en el Distrito, en mi Distrito de San Juan. Es importante -¿verdad?- escuchar a los compañeros y ver que una compañera habla de la historia de Martin Luther King y el otro compañero dice que de momento hay que darle una nueva versión a la historia.

La versión es la siguiente: eso fue un acto de vandalismo, como lo quieran ver. Y hay que señalar que la historia se hizo y hay que respetarla para los que les guste y los que no les guste. Y esa estatua representaba no solamente a Juan Ponce de León, sino al primer gobernador de Puerto Rico. Esa es parte de la historia. Y si hay personas que descabelladamente son muy patriotas para algunas cosas y para otras se les olvida, cuando aquí el exalcalde Jorge Santini quiso levantar apenas unos adoquines éramos patriotas. Cuando aquí queremos remodelar una estructura que está cobijada bajo el Instituto de Cultura, somos patriotas. No se pueden hacer ciertos diseños, no se puede usar cierta

pintura, no se puede rediseñar, etcétera, etcétera, ¡Somos patriotas! Así que somos patriotas depende del espejo con el que lo mires.

Igual que el acoso callejero que usan este discurso para hablar -¿verdad?- de cosas que para ellos les hace sentido y de momento no hay sentido, no hay historia, hay que darle una nueva versión. No señores, esa es la versión. Y hubo un acto de vandalismo y no se va a quedar ahí, como dicen y a ponerle una verja alrededor pa' ver la ruptura de un colonialismo. No señores. La vamos a reconstruir. Y la vamos a reconstruir con dinero americano. Y así mediante voy a estar asegurándome que no sea de la misma medida, que excedan las medidas porque hay que respetar la historia.

Aquí se respetan todas las ideologías, pero vuelvo, se hacen discursos para las gradas depende del espejo con que lo mires. Hablamos discursos, como hacía otra compañera, que habló de su discurso y aludió al suceso que pasó en San Juan, pero ahí habló del aborto y por ahí fue la ideología de género. No señores, esto es sencillo. Hubo un acto de vandalismo y ocurrió para el exgobernador Ricky Rosselló, que también querían hacer historia y destruyeron con pintura todas las estructuras cercanas a Fortaleza. Así es que esa gente, esa gente, que quieren hacer ruido, pero no llegan, hacen historia destruyendo el patrimonio. Escuchen, destruyendo el patrimonio. Y vuelvo y les digo, el compromiso con el alcalde Miguel Romero hoy y de esta servidora es que se vuelva a poner allí la historia, aunque no les guste.

Esas son mis palabras, señora Presidenta,

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidente, así bendiga a mis hermanos senadores.

Añadiendo a las palabras de la senadora Nitza Moran, nosotros los estadistas combatimos el coloniaje y el colonialismo luchando por la estadidad, no cometiendo actos de vandalismo, vandalismo es eso, vandalismo.

Ahora voy a lo que sí era mi turno el día de hoy. Para el 2013 aprobaron la Ley 3, que destruyó el retiro de todos los servidores públicos incluyendo la Policía. Para esa época yo era líder de una organización y dije, ¿qué vamos a hacer?, vinimos aquí al frente del Capitolio a hacer una huelga de hambre a exigir que eso se enmendara. En aquel momento tenía un subalterno que dijo por mis espaldas, yo estaba con el capitán González Montañez y él dijo a mis espaldas, mientras yo estaba aquí luchando por él, él dijo que dos (2) golondrinas no hacían verano. Hoy estamos cerca del verano aquel. Él dijo que no hacíamos verano, pero ahora esa lucha que comenzó con el capitán González y este servidor ya se está negociando para un retiro digno para la policía.

Hubo un momento que se comenzó a luchar y nosotros seguimos luchando y luchando, se fueron uniendo personas para la gloria de Dios yo llegué al Senado y sometí la Ley 81. Aunque yo peleaba desde aquí no se escuchaba, nadie hacía caso. Surgió el compañero Gabriel Hernández de la policía, expolicía que sabe lo que sufren los policías comenzó a luchar, se unieron los policías y mientras yo gritaba los soldados salieron a la calle a pelear, a decir, si no nos atienden no va a haber seguridad.

Lo mismo hicieron los pensionados. Los pensionados salieron a luchar porque sabían que se les jugaba la vida porque le querían quitar el ocho punto cinco (8.5). pues además de que yo los defendí aquí, había un grupo de retirados que salieron a luchar, a pelear, venir a las oficinas, ir donde el Gobernador, escribirle a la Junta. Pues ya a los pensionados se les garantizó que no se le va a bajar la pensión. A los policías se está negociando ahora en esta semana qué va a ser el retiro digno.

Pero tenemos otro grupo, servidores públicos de las demás agencias. Ellos necesitan hacer lo que hicieron los pensionados y lo que hicieron los policías, que aunque yo sé que ellos se ganaron el



sacrificio de lo que han trabajado, tienen que salir a luchar, dejarse de estar escribiendo en redes sociales solamente y venir aquí donde los senadores, donde el Gobernador, donde la Junta a exigir que a ellos también se les trate con un retiro digno. Y les digo a mis hermanos del servicio público, si se quedan dormidos en sus casas van a tener que retirarse a los sesenta y cinco (65) años con una porquería de pensión.

Así que hay líderes de los servidores públicos como Esteban Escribano que está llamándolos, está diciéndoles vamos a protestar, vamos a exigir, únanse a eso, la Policía se unió, los líderes gremiales de la Policía, que yo estaba ahí y sé la guerra que tenemos entre nosotros, se unieron y fueron a pelear juntos por un retiro digno para los policías. ¿Dónde están los líderes gremiales de los servidores públicos? ¿Dónde están los líderes gremiales de los servidores públicos que no vienen aquí a pelear por ellos? ¿Van a seguir cogiendo esa cuota y no van a luchar por su gente? Pues llegó el momento que esos líderes gremiales exijan que a su gente le den un retiro digno. Recuerden, ustedes han vivido y mantenido por esas cuotas. Llegó el momento de luchar por ellos.

Y a los hermanos servidores públicos les digo, si ustedes se quedan en sus casas, si ustedes se quedan en los teléfonos y no salen a luchar, en estas semanas que quedan de negociación se van a quedar fuera. Se los digo mirándolos, porque la mayoría va a ver esto, se van a quedar fuera. Tienen que venir aquí, tienen que ir a Fortaleza, tienen que luchar con la Junta porque los van a dejar fuera. Únanse, luchen. Yo sé que han sido unas carreras sacrificadas por años, pero den el último impulso. Luchen por su retiro digno. Los policías casi están afuera, los policías van a lograr el retiro digno. Los pensionados no le van a bajar las pensiones, pero ustedes están en el limbo. Se está negociando hoy, se va a negociar por estos meses. Si no protestan, si no se quejan, si no hacen marcha se van a quedar fuera. Esa es la verdad, esa es la verdad.

El esfuerzo de ustedes es importante. La Policía se unió, los retirados se unieron, pero ustedes servidores públicos y sus líderes tienen que unirse y exigirle a la Junta y al Gobierno que tienen que darle un retiro digno. Si se quedan callados, si se quedan en sus casas, si no hacen nada van a sufrir de indigencia cuando se retiren.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidente y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores y a nuestra gente buena del Distrito Senatorial de Ponce.

Señora Presidenta, el martes, 18 de enero tuvimos ante la Comisión de Nombramientos al designado Secretario de Educación. Y surgieron unas interrogantes y preguntas si iba o no a darse un plan que se hablaba de ochenta y tres (83) planteles escolares a cerrarse en Puerto Rico, de la preocupación que en el Distrito Senatorial de Ponce, se habla de veintiún (21) planteles escolares, la tercera escuela residencial agrícola que tenemos en Puerto Rico. Y se le pidió entonces al Secretario que nos acompañara el viernes al pueblo de Lares y Adjuntas para que pudiera ver los planteles escolares.

Y en la vista pública salió a discutirse que no había ningún proyecto, que no había ningún plan, que no había ningún contrato. Y ahora resulta que existe un contrato corriendo el cual este servidor como presidente de la Comisión de Gobierno estará citando una vista pública para que se clarifique realmente si existe un contrato y cuáles son los alcances y los pormenores de ese contrato, porque se nos dijo en las vistas públicas, en la vista de que no había ningún proyecto, ningún contrato y sale a relucirse un contrato.

Y hoy en la mañana compartíamos con el señor Gobernador en el pueblo de Guánica precisamente atendiendo unos de los muchos proyectos de la educación en Puerto Rico. De aquel

proyecto que en un momento dado comenzó con los vagones de Eligio Hernández que se fue transformando y que finalmente terminó en el proyecto de las famosas escuelas modulares en Puerto Rico. Y hoy, el señor Gobernador hacía un anuncio en el pueblo de Guánica, de la Escuela Agripina Seda, donde tiene treinta y ocho (38) salones y hoy se inauguraba una fase de los primeros catorce (14) salones de ese proyecto de siete punto cuatro (7.4) millones de dólares.

Y está el de Yauco, de cinco punto cinco (5.5) millones que apenas ha de comenzar. Se habla de los dos (2) proyectos de Guayanilla, del proyecto de Peñuelas. Ahora se habla de cerca de tres (3) billones de dólares para atender el asunto de la cuestión de las escuelas que sufrieron con los embates del terremoto. Y la pregunta es dónde está la verdad. Aquí hay veintisiete (27) legisladores, seis (6) delegaciones y la mayor parte de ellos participó en las vistas públicas de confirmación, de la vista que juega un papel bien importante en el futuro de Puerto Rico, porque el señor Presidente del Senado radicó la Resolución Conjunta 219, que cualquier cierre de plantel escolar que se vaya a dar en Puerto Rico tenga que venir a la Cámara y el Senado a discutirse las razones, los estudios por qué se va a cerrar un plantel escolar.

Estamos hablando que en la vista pública se hablaron de doscientos cincuenta mil (250,000) estudiantes. Hoy arranca el semestre escolar presencialmente hoy, 24 de enero, porque se estima que siga reduciéndose la tasa de lo que tiene que ver con la propagación del Covid, dónde estamos, que siga disminuyendo, las vacunas, las medidas de precaución necesarias, el asunto de lo que ha implicado esa ausencia de los niños en los salones de clases, en esa interacción social, en esa dinámica que se da de aprendizaje, que no es lo mismo virtual que presencialmente. Y aquí hay profesores académicos igual que este servidor que saben que no es lo mismo una persona al otro lado de las redes que en un salón de clases. La dinámica es muy distinta.

Y hoy hablábamos de ese proyecto. Y yo le decía al señor Gobernador esta mañana en ese compartir con él, de la importancia que juega la educación en Puerto Rico. Me decía, senador por eso es que queremos atender esto que tiene que ver con la educación, los planteles que el país necesita. Y si a la fecha de hoy, que se hablaba en la vista pública que el plantel iba a estar terminado, ese primer plantel en noviembre a diciembre ahora hablamos de marzo-abril en su totalidad. Sin contar los otros que están apenas en fase de subasta y construcción. Y la pregunta es dónde están las prioridades del gobierno realmente.

Pero mi turno va precisamente dirigido, señora Presidenta, y compañeros de este Cuerpo relacionado a lo que surgió en la vista pública, de que se habló que ese proyecto de ochenta y tres (83) escuelas a cerrarse no iba, del asunto de la participación que conociera más de cerca los planteles escolares. Y por eso fue la visita el viernes pasado a la escuela Julio Lebrón Soto en Castañer, a la Gabriela Mistral en Castañer Superior, a la Héctor Rivera, que se cerró cuando el terremoto y que no se ha podido reabrir y que allí salió una asignación de uno punto seis (1.6) millones de dólares. De igual manera la escuela José Barceló Oliver, una escuela residencial agrícola en el Municipio de Adjuntas de la cual es vital para nosotros y que el Secretario tenía que conocer no porque alguien le dijera y tuvo la iniciativa de llegar allí, de ver el plantel escolar. Cada vez que le hemos tocado la puerta ha dicho presente, pero ahora nos toca conocer la realidad de quién está diciendo la verdad referente al proyecto de cierre de escuelas o si realmente, como le dijo al Presidente del Senado y a cada uno de los legisladores que ese cierre no va por el bien de Puerto Rico y la educación y el futuro de este país.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 609 y 636; de la R. C. del S. 159; y de los P. de la C. 302, 363 y 752, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Salud, dos primeros informes parciales sobre las investigaciones requeridas por las R. del S. 243 y 335.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 44 y 574; y de la R. C. del S. 115, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 630; de la R. C. del S. 113; y del P. de la C. 447, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 513, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 631 y 637; de la R. C. del S. 196; de los P. de la C. 373 y 510; y de la R. C. de la C. 87, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 664, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 510, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Educación, Turismo y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 607, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 141 y 224, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos de las Mujeres, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 229, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de Desarrollo de la Región Oeste; y de Agricultura y Recursos Naturales, un segundo informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 28. De las Comisiones de Desarrollo de la Región Oeste; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 105.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 11, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 380.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado Radicados y Referidos a Comisión por el señor Presidente cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 726

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 14 de la Ley 107 de 10 de junio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico" a los fines de establecer la naturaleza y uso exclusivo de las cantidades recaudadas por concepto del sello de \$2 expedido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

##### P. del S. 727

Por el señor Rivera Schatz; la señora Riquelme Cabrera; los señores Ríos Santiago, Neumann Zayas, Villafañe Ramos, Matías Rosario y las señoras Padilla Alvelo, Jiménez Santoni, Soto Tolentino y Morán Trinidad:

“Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 728

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar el Artículo 6.39 de la Ley 57-2014 conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada, para proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica de instrumentos para el cobro de deudas morosas que afectan su estabilidad financiera con el fin de proveer un servicio estable y a costos razonables a sus clientes, ordenarle al Departamento de Hacienda la creación del Fondo de Estabilización del Sistema Eléctrico de Puerto Rico con asignaciones especiales estatales y federales, y con los recaudos provenientes de deuda morosa, no corriente, que agencias del gobierno federal, gobierno estatal, corporaciones públicas y municipios mantienen con la Autoridad de Energía Eléctrica, con el propósito de que dichos recaudos sean utilizados para estabilizar el costo de energía eléctrica frente a alzas en la tarifa de electricidad como resultado del ajuste por concepto del costo de compra de combustible y compra de energía, y de otros factores, que afecten el costo de electricidad como determinado por el Negociado de Energía como parte de sus procesos regulatorios; y enmendar el Artículo 6.3, también de la Ley 57-2014, para facultar al Negociado de Energía el desarrollo de procesos regulatorios para la compra de combustible a largo plazo, considerado herramientas y estrategias financieras que permitan compra de combustible en los mercados de futuro por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cualquier compañía de servicio eléctrico o productor independiente de energía que le venda o supla energía a la AEE, en las instancias y periodos de tiempo que el Negociado determine implementación o no implementación de esta herramienta; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 729

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el artículo 4 de la Ley 121-2021, conocida como, “Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico” a los fines de añadir que la conducta delictiva incluirá la amenaza con difundir, divulgar, revelar o ceder a un tercero o terceros, material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 730

Por la señora González Huertas:

“Para añadir una nueva sección 3.22 al Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del estado la celebración de vistas adjudicativas mediante videoconferencia en las agencias de gobierno.”

(GOBIERNO)

P. del S. 731

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el artículo 88 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir la agresión sexual conyugal, según definida en la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, en los delitos que no prescriben.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 732

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 84-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de definir edad pre-escolar como el periodo de edad de un niño entre cero (0) años hasta que ingrese al Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 733

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 6 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir que los pacientes que sean estudiantes matriculados en Universidades, Colegios Tecnológicos y otras Instituciones educativas post secundarias que estudian en áreas o municipios distintos a su lugar de residencia, tengan la opción de escoger a su médico primario alterno en el área de estudio.”

(SALUD)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 221

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas dejar sin efecto la Sección 3 de la Resolución Conjunta 17-2021, la cual dispone que para el año 2022 exclusivamente, el marbete conmemorativo tendrá un costo de cinco dólares (\$5.00) en adición a los costos regulares por concepto de derechos, aranceles y multas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

## RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

### R. Conc. del S. 26

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para expresar el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. Conc. del S. 27

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para autorizar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. Conc. del S. 28

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para autorizar al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España, como prueba de su Real Aprecio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 467

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano realizar una investigación sobre el proceso de expedición de certificaciones solicitadas al amparo de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, con el fin de conocer las razones que están provocando una dilación en la otorgación de las certificaciones a los solicitantes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 468

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno investigar todo lo relacionado al funcionamiento del Sistema Integrado de Permisos, conocido como (S.I.P), creado bajo la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, con el fin de conocer las razones que están provocando una dilación en la otorgación del “Permiso Único” a los solicitantes.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 734

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para establecer la “*Ley para la Protección de Fuentes Periodísticas*” a los fines de que los periodistas o reporteros en Puerto Rico no sean obligados a revelar la identidad de cualquiera de sus fuentes de información confidenciales ni sean sancionados por negarse a revelarlas, establecer penalidades y causas de acción en protección al periodista, medio de comunicación o fuente; y para otros fines.”  
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 222

Por la señora González Arroyo:

“Para designar con el nombre de Avenida Martha Ivelisse Pesante “Ivy Queen” la Carretera Municipal conocida como “Calle Ancha” del Municipio de Añasco.”  
(DESARROLLO DEL OESTE)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 717 sea relevado de todo trámite legislativo y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 219 sea relevada de todo trámite legislativo y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 27 sea relevada de todo trámite legislativo y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.



SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, Resolución Concurrente y para que la Resolución Concurrente del Senado número 28 sea relevado de todo trámite legislativo y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 98; 326; 473; 489; 518; 525 y 563; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147; y las R. C. del S. 87 y 154.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, tres comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

### LEY 1-2022.-

Aprobada el 18 de enero de 2022.-

(P. del S. 77) “Para crear la “Carta de Derechos de los Policías”, a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías; y para otros fines relacionados.”

### LEY 2-2022.-

Aprobada el 18 de enero de 2022.-

(P. del S. 477) “Para enmendar la Ley 56-2019, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los maestros con Estatus Transitorio Provisional en Categorías de Difícil Reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación”, a los fines de disponer que a estos maestros que se incluyen en el Artículo 4, se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años; para realizar otras enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

### LEY 3-2022.-

Aprobada el 18 de enero de 2022.-

(P. del S. 203) “Para adoptar y crear la “Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género” para proteger a las víctimas de violencia de género que se les haya expedido una orden de protección, a través de la integración de servicios y alianzas entre la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal y el Poder Judicial; y para otros fines.”

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 4-2022.-

Aprobada el 18 de enero de 2022.-

(P. del S. 499) “Para establecer la "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal"; disponer la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico; para la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación, para la creación de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal; para derogar la Ley 148-2020, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 129:

“18 de enero de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta del Senado 129

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la R. C. del S. 129, cuyo título dispone:

“Para ordenar al Departamento de Salud que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", a través de la Oficina de Reglamentación y certificación de los Profesionales de la salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, ordene a las Juntas Examinadoras de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud, que emitan aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médica puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporamente del requisito de tomar el examen correspondiente a su especialidad, si la Junta Examinadora, dentro de su Ley Habilitadora, permite la otorgación de una licencia profesional provisional, de cumplir con todos los demás requisitos establecidos en dicha Ley para dichos propósitos; establecer que dicha licencia provisional tendrá vigencia hasta el fin de la emergencia declarada por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del COVID-19 o antes de que finalice la misma si así lo determinare el Secretario de Salud; ordenar que extienda los términos de vigencia de todas las licencias expedidas a los profesionales de la salud y médica hasta que se declare el fin de la emergencia declarada por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del COVID-19 o antes de que finalice la misma si así lo determinare el Secretario de Salud; y para otros fines.”

La R.C. del S. 129 tiene un fin loable, al perseguir que se emitan las licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médica puedan continuar brindando servicios a la población, eximiéndoles temporariamente del requisito de tomar el examen correspondiente, y, además, que se extiendan los términos de vigencia de todas las licencias expedidas a estos profesionales. Ello hasta que se declare el fin de la emergencia declarada para atender la pandemia del Covid-19, o antes si así lo determinase el Secretario del Departamento de Salud.

Sin embargo, la R.C. del S. 129 ya no resulta necesaria. En este momento, todas las Juntas adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) han ofrecido una o más reválidas y, por virtud de la Orden Administrativa 507 del Departamento de Salud, se extendieron todas las licencias profesionales hasta el 31 de diciembre de 2021.

De otra parte, la medida no acoge correctamente los términos y planteamientos que presentó el Departamento de Salud en sus comentarios ante la Asamblea Legislativa. Éstos iban dirigidos a que, en aquellos casos en que el Gobernador de Puerto Rico declare estado de emergencia, el Secretario de Salud tenga la facultad de extender todas las licencias emitidas por la ORCPS y por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM). Pero, repito, estas enmiendas no fueron acogidas por la Legislatura. Además, según ha sido aprobada, esta resolución conjunta expresa términos que según las leyes habilitadoras de las Juntas adscritas a la ORCPS se pudieran interpretar de forma incorrecta.

Por haberse cumplido el fin que se persigue y la medida tornarse académica, imparto un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 129.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

La senadora Moran Trinidad se ha unido como coautora del P. del S. 473, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

Las senadoras González Arroyo y Moran Trinidad; y el senador Vargas Vidot, se han unido como coautores del P. del S. 518, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

La senadora González Arroyo y el senador Soto Rivera se han unido como coautores del P. del S. 563; y la senadora González Arroyo se ha unido como coautora del P. del S. 567, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

La senadora Hau y el senador Torres Berríos se han unido como coautores del P. del S. 714, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora García Montes se ha unido como coautora de la R. C. del S. 154, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha unido como coautor de la R. C. del S. 219; el senador Bernabe Riefkohl, la senadora Moran Trinidad, el senador Neumann Zayas, la senadora Padilla Alvelo, el senador Ríos Santiago y la senadora Rivera Lassén se han unido como coautores de la R. del S. 368; las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey se han unido como coautoras de la R. del S. 458; y las senadoras Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras de la R. del S. 466, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que no se incluya en el Calendario de Votación Final el veto expreso impartido por el señor Gobernador a la Resolución Conjunta del Senado 129.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su Sesión del miércoles, 19 de enero de 2022, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 19 de enero de 2022, hasta el lunes, 24 de enero de 2022.

#### La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0008:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”), Ing. Eileen M. Vélez Vega, y al director ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”), Edwin E. González Montalvo, reproducir oportunamente la información requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

La Resolución del Senado 85 (RS85) faculta a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor a “*realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba y para determinar si su actual deterioro incide en el desarrollo económico de la región*”. De este modo, el pasado 19 de abril de 2021, varios ciudadanos del Sector El Llano, Bo. Achioté, del municipio de Naranjito, dieron a conocer una problemática preocupante en la PR-825, ello, a causa del impacto del Huracán María en el 2017. Dicha vía se ha visto afectada por un amplio desprendimiento, lo cual pone a la comunidad en serios problemas de seguridad e incomunicación. A pesar de los múltiples intentos realizados ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”), los residentes de esta comunidad no han obtenido respuesta alguna por parte de las agencias con función primaria sobre este tipo de situaciones. Por tanto, ante el preocupante estado de la PR-825 y la falta de respuestas de las entidades gubernamentales concernientes, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. Número de familias y/o personas afectadas directamente por el deterioro de la carretera PR-825.

2. Exponer la institución gubernamental con jurisdicción primaria para resolver el problema en cuestión (DTOP, ACT o municipio).
3. Acciones y estatus sobre mejoras realizadas, si alguna, para la rehabilitación de la carretera en referencia.
4. Fondos y/o programas de rehabilitación bajo el DTOP y la ACT destinados a la rehabilitación de la referida vía.
5. Nombre, número y estatus particular de los proyectos y/o reclamaciones sometidas ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), si alguno, sobre los trabajos o mejoras a realizarse en la PR-825.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0009:

“La aprobación de la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) le proporcionó a Puerto Rico una oportunidad única para encaminar el desarrollo y la recuperación económica de la Isla ante los estragos causados por el COVID-19. Ante este momento medular en la historia de Puerto Rico, la sabia y juiciosa utilización de los fondos federales asignados resulta de suma importancia para lograr los objetivos de desarrollo económico y recuperación que necesita el pueblo de Puerto Rico.

Por esta razón, resulta de suma importancia para esta Asamblea Legislativa conocer el plan de desembolso de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo la ley ARPA, desglosados de manera detallada y específica. Esta petición se realiza como ejercicio soberano de la responsabilidad constitucional de esta Asamblea Legislativa de velar por el buen funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su responsabilidad constitucional como Rama fiscalizadora. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ya ha establecido que “el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). La facultad constitucional para investigar no es nada sin la capacidad de requerir información. Es por ello que, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Lcdo. Omar J. Marrero, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de treinta (30) días) calendario, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO  
(AAFAF), LCDO. OMAR J. MARRERO

- Informe detallando la distribución de los fondos federales recibidos por concepto de la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) que esté bajo y/o supervisión de AAFAF;
  - Este informe debe detallar:
    - el uso de los fondos asignados a Puerto Rico, incluyendo el desglose de todos los programas, proyectos, campañas, actividades, o cualquier otra iniciativa que haya sido llevada a cabo como producto de la utilización de los mencionados fondos federales, detallados de manera granular;
    - las cantidades que, durante el transcurso, operación, vigencia o duración de estos programas, proyectos, campañas, actividades, o cualquier otra iniciativa, fueron desembolsadas, asignadas más no desembolsadas o

estén en proceso de ser desembolsadas, totalmente o en parte, utilizando fondos ARPA, detalladas de manera granular y no englobada; y

- las agencias e instrumentalidades públicas y organizaciones privadas que sean receptoras, recipientes y/o beneficiarios de esos fondos, desglosados de manera granular y no englobada.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Lcdo. Omar J. Marrero, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0010:

“Comparece la Senadora que suscribe para solicitar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que provea la siguiente información, en un término que no exceda diez (10) días calendario:

De acuerdo al contrato (2019-000065) otorgado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico con CBRE, GWS of Puerto Rico, INC, el 20 de febrero de 2019, dicha empresa debería presentar, a los 120 días de vigencia del contrato, un Plan Estratégico (Strategic Plan) para determinar el mejor uso, bien a través de disposición, consolidación, relocalización o contratación a través del mecanismo de alianzas público privada, de los inmuebles que allí se describen.

- Requerimos copia de dicho Plan Estratégico y copia de las hojas de facturación de CBRE, GWS of Puerto Rico, INC. sometida al amparo del mismo.”

De la licenciada Mariamelia Sueíro Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 2 de febrero de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0005, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 19 de enero de 2022.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0001, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 11 de enero de 2022.

De la doctora Mayra Olavarría Cruz, Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0002, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 11 de enero de 2022.

Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0006, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 19 de enero de 2022.

Del señor José Julián Ramírez Ruiz, Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año operacional 2020 requerido por la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”.

Del doctor Carlos J. Rodríguez Mateo, Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral en cumplimiento con la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la señora Miraisa David Esparra, Directora de Finanzas, y la señora Marina Mercado Mateo, Asistente de Contabilidad del Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado para el período de julio a diciembre de 2021.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría DA-22-08 sobre la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso b, contiene la Petición de Información 2022-0008, presentada por la senadora Hau, solicitando al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras que provean información requerida en término de cinco (5) días laborables, para que se apruebe dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso c, contiene una Petición de Información 2022-0009, presentada por el compañero Zaragoza, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que someta la información requerida en un término no mayor de treinta (30) días calendario, para que se apruebe dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso d, contiene una Petición de Información 2022-0010, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que someta información requerida en un término de diez (10) laborables, diez (10) días calendario, perdón, para que se apruebe dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso e, contiene una comunicación del Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una prórroga hasta el 2 de febrero de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0005, presentada por la senadora Hau y por el Senado el pasado 19 de enero de 2020, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2022-0004

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias a la familia y amistades del Reverendo doctor Pablo Navarro Hernández, ante su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0005

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias a la familia y amistades del licenciado Manuel Fermín Arraiza Reyes, ante su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0006

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias a la familia y amistades de la licenciada Rosa Noemí Bell Bayrón, ante su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0007

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias a la familia y amistades del músico y gestor cultural Héctor “Tito” Matos Otero, ante su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0008

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a ochenta y un personas por su labor, compromiso y dedicación como Consejeros y Consejeras Profesionales en la “Semana Nacional de Consejería Profesional en el Escenario Escolar”.

Moción Núm. 2022-0009

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al apoderado, dirigente y los integrantes del Equipo de Voleibol los Changos de Naranjito, tras convertirse en los nuevos Campeones de la Liga de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0010

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jugadores, cuerpo técnico, apoderado y fanáticos del equipo de los Criollos de Caguas en ocasión de su campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico Roberto Clemente para el 2022.

Mociones Escritas

El Secretario da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo



dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 31 de enero de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 277.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 668 y 671.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José A. Vargas Vidot, presidente de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, un término de sesenta (60) días laborables adicionales a partir de la fecha de aprobación de la presente moción para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno al P. del S. 514.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora González Arroyo ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 31 de enero de 2022 para que la Comisión de Asuntos de la Mujer pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 277, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el senador Rivera Soto ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir el informe en torno al Proyecto del Senado 668 y 671, para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 28 de abril de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos es senador Soto Rivera.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el senador Vargas Vidot ha presentado una moción solicitando prórroga de sesenta (60) días a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción para poder terminar el trámite necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 514, para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 21 de marzo de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Trujillo Plumey a la moción 2022-0010.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantenga en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. (El Asunto Pendiente es el siguiente: R. C. del S. 212).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 579, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar ~~el Artículo~~ los Artículos 1 y 2 de la Ley 299-2003, según enmendada, a los fines de establecer que la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico incluye la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico y establecer que la revisión de la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico sea revisada cada tres (3) años por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Universidad de Puerto Rico.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 299-2003, según enmendada, asegura la asignación recurrente de fondos al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, específicamente para sufragar los gastos de salarios y beneficios marginales que reciben los médicos residentes e internos. En virtud de su Artículo 2, los fondos son asignados anualmente por una cantidad fija no menor de \$20,900,000.

Esta Ley dispone además que asignación de estos fondos debe revisarse cada tres (3) años, comenzando en el Año Fiscal 2017-2018. Sin embargo, guarda silencio respecto al mecanismo a utilizarse para llevar a cabo tal revisión. Aunque es un entendido básico que es deber y responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignar los fondos necesarios para la operación de distintas entidades y programas, nos cuestionamos el vacío existente para atender adecuadamente las necesidades del Recinto de Ciencias Médicas. Una revisión de los pasados cuatro (4) años fiscales nos lleva a concluir que, en efecto, la asignación se ha mantenido invariable, a pesar del incremento en el costo de vida y otros factores económicos cambiantes en Puerto Rico.

Esta situación puede constituir un agravante ante el difícil escenario que enfrenta la clase médica en Puerto Rico. Particularmente, para las alarmantes cifras que evidencian la escasez de especialistas y subespecialistas. En este sentido, desatender los programas de formación para médicos residentes e internos es un acelerante adicional para que nuestros profesionales decidan completar su

formación en otras jurisdicciones. Así las cosas, la compensación recibida por nuestros médicos residentes e internos, al compararse con otras jurisdicciones, se encuentra muy por debajo ante los ofrecimientos en el extranjero. Es preciso apuntar que estos profesionales de la salud atienden a miles de pacientes en nuestros hospitales públicos, por lo que cumplen además un rol social importante.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, ávida de impulsar alternativas en beneficio de nuestros médicos residentes e internos, entiende conveniente revisar la Ley 299-2003, según enmendada, a los fines de disponer un proceso ordenado para la revisión de los fondos asignados a los programas de formación de médicos residentes e internos. Es deber de esta Asamblea Legislativa hacer de Puerto Rico una jurisdicción competitiva y atractiva para nuestros galenos y estudiantes de medicina, de modo que podamos incentivarles para que continúen forjándose y atendiendo las necesidades de salud de nuestra población.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 299-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Se establece que los fondos estatales otorgados al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina y de la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico sea una asignación recurrente, a fin de garantizar el que se mantengan dichos programas acreditados, lo cual resultará en el desarrollo de médicos especialistas y subespecialistas que puedan ofrecer servicios médicos de alta calidad a nuestros conciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Sección 4 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 299-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- En años subsiguientes los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina y de la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico se consignarán en el Presupuesto General de Gastos de dicha universidad en una partida separada de cualquier otra oficina o dependencia, previa presentación ante la Asamblea Legislativa para su aprobación. La asignación que se otorgue anualmente no será menor de veinte millones novecientos mil (20,900,000) dólares a partir del Año Fiscal 2014 2015 y en años fiscales siguientes será por esta cantidad o la del año fiscal anterior, la que sea mayor. Disponiéndose que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Universidad de Puerto Rico revisarán conjuntamente esta asignación [debe ser revisada] cada tres (3) años fiscales, comenzando para el Año Fiscal [2017 2018] 2022-2023.

*A los fines de realizar los ajustes necesarios para asegurar y garantizar una adecuada compensación a los médicos residentes e internos, la Universidad de Puerto Rico considerará las compensaciones y beneficios recibidos por médicos residentes e internos en otras jurisdicciones. La Universidad de Puerto Rico deberá presentar ante la OGP y la AAFAF, con copia a la Asamblea Legislativa, un informe justificando la necesidad de recursos económicos adicionales a los reconocidos en el primer párrafo de este Artículo. Contando con dicha petición presupuestaria adicional, la OGP y la AAFAF realizarán las gestiones pertinentes para identificar los recursos económicos que permitan aumentar la asignación base reconocida en el primer párrafo de este Artículo.*

*Cuando sea imposible identificar recursos económicos adicionales para dicha partida, se garantizará y asignará a la Universidad de Puerto Rico la cantidad base reconocida en el primer párrafo de este Artículo.”*

Sección 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 579.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 579 (en adelante, “P. del S. 579”) dispone para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, según enmendada, a los fines de establecer que la revisión de la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico sea revisada cada tres (3) años por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Universidad de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La exposición de motivos del P. del S. 579 pone en perspectiva el silencio de la Ley Núm. 299-2003 en cuanto a los mecanismos a utilizarse para la revisión de los fondos asignados al Recinto de Ciencias Médicas (en adelante, “RCM”). La cantidad fija asignada, no menor de \$20,900,000, deberá revisarse cada tres (3) años, según expresa la ley, comenzando en el año fiscal 2017-2018. A pesar de esta disposición legal, en los pasados cuatro (4) años fiscales “la asignación de fondos [al RCM] se ha mantenido invariable, a pesar del incremento en el costo de vida y otros factores económicos cambiantes en Puerto Rico”.

Tras aludir a las alarmantes cifras que evidencian la escasez de especialistas y subespecialistas, la medida propone atender los programas de formación para médicos residentes e internos mediante una compensación justa, que compare con otras jurisdicciones. A modo de incentivar tanto a los médicos residentes como a los estudiantes de medicina “para que continúen forjándose y atendiendo las necesidades de salud de nuestra población”, el P. del S. 579 propone la enmienda de la Ley Núm. 299-2003 en su artículo 2. El propósito de la enmienda consiste en delegar la responsabilidad en la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) y la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) de revisar cada tres (3) años fiscales la asignación otorgada anualmente al RCM.

Específicamente, según lee la medida:

*La Universidad de Puerto Rico deberá presentar ante la OGP y la AAFAF, con copia a la Asamblea Legislativa, un informe justificando la necesidad de recursos económicos adicionales a los reconocidos [\$20,900,000] en el primer párrafo de este Artículo [2]. Contando con dicha petición presupuestaria adicional, la OGP y la AAFAF realizarán las gestiones pertinentes para identificar los recursos económicos que permitan aumentar la asignación base reconocida en el primer párrafo de este Artículo [2].*

Finalmente, la pieza legislativa estipula que en caso de no ser posible aumentar la asignación base se garantizarán y asignarán a la UPR los \$20,900,000, según dispone la Ley Núm. 299-2003.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 579, solicitó memoriales explicativos a la AAFAF, a la OGP, a la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), a la UPR y al Recinto de Ciencias Médicas (en adelante, “RCM”). Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los memoriales explicativos de la JSF, ni del RCM.

**Dra. Mayra Olavarría Cruz**  
**Universidad de Puerto Rico**

La **POSICIÓN** de la **Dra. Olavarría**, Presidenta Interina de la UPR, cónsono con el memorial explicativo que remitió a esta Comisión, es **A FAVOR** de la medida. Inicialmente, destacó los más de 50 años de servicio del RCM e indicó que de los treinta y ocho (38) programas acreditados de residencia en especialidades y subespecialidades médicas, bajo la supervisión directa de la Oficina Institucional de Educación Médica Graduada, veintiún (21) de estos son programas de entrenamiento únicos en la isla.

Además, relató los sucesos ocurridos en el año fiscal 2013-2014, cuando la UPR solicitó a la Legislatura la cantidad de \$23,428,681 para atender los compromisos económicos y académicos contraídos por la Escuela de Medicina y la Escuela de Medicina Dental, en el adiestramiento de profesionales de la salud médica y dental. Sin embargo, la Resolución Conjunta 17 del 30 de junio de 2013, asignando un total de \$20,900,000 recurrentes, lo cual representó un déficit de \$2,528,681 para ese año.

Eventualmente, la Dra. Olavarría esbozó los retos principales que enfrenta para cubrir las necesidades de los internos y residentes, entre estos:

- Altos costos de agencias acreditadoras (ACGME / CODA).
- Todo residente tiene que estar cubierto con un seguro de incapacidad, a partir del 1 de julio de 2014 y tiene que ser pagado por la UPR, siendo éste un gasto no proyectado, sumado a los beneficios marginales. Esto, como requisito de acreditación.
- Costo de publicaciones y viajes para mantener actividades escolásticas, requeridas para mantener la acreditación.
- El Hospital Municipal de la Capital paga siete (7) posiciones de residentes de Dermatología, Ortopedia y Oftalmología. Esta institución nos ha informado en años anteriores de la posibilidad de no continuar pagando dichas plazas, por lo tanto, la UPR tendrá que absorber el pago de estos residentes que están en adiestramiento.
- Por otro lado, debido a que la asignación de 20.9 millones de dólares es insuficiente para pagar todas las plazas, el Hospital de Veteranos (VAH) paga cerca de 24 plazas. Si por alguna razón, no se pudiesen pagar las plazas por parte de VAH, la UPR tendrá que absolver el pago de éstas, causando un problema financiero para sostener esas 24 posiciones.
- Pago de dos plazas de Ortopedia previamente pagadas por VAH.
- Apertura del Programa de MED/PED en el año 2014 con ocho (8) plazas nuevas.
- Apertura del Programa de Patología Forense en el año 2020 (1 plaza).
- Exigencia de ACGME de aumentar a 16 (originalmente eran 12) plazas el programa de oftalmología para cumplir con nuevas exigencias de ACGME (2021).
- Aumentar el complemento de residentes a 10 plazas en Otorrinolaringología para cumplir con acreditación del Programa.
- Aumentar el periodo de entrenamiento de Neurología Pediátrica a 5 años, requiriendo alargar el tiempo de entrenamiento y de número de residentes (5 plazas) (2020).
- Implementación de un programa de Garantía de Calidad para todas las residencias para cumplir con criterios de acreditación del ACGME (2022).
- Aumentar el número de residentes de Urología para cumplir con requisitos de acreditación (2022).

Del mismo modo, esta argumentó que la Ley Núm. 299-2003 debe ser enmendada a los efectos de estipular que la asignación mínima garantizada no sea menor a treinta y cinco millones (\$35,000,000). Esto responde a que la institución se ha visto en la obligación de asumir compromisos económicos conducentes a un sobregiro; se ha visto impedida de poder abrir nuevos programas de entrenamiento; a su vez ha experimentado problemas de acreditación por la falta de apoyo financiero a los programas; y tampoco le ha podido hacer justicia laboral a los y las residentes médicos y dentales.

Por último, propuso la enmienda de la pieza legislativa de modo que, además de los y las residentes de Medicina, se incluya a los y las residentes de Medicina Dental. De igual forma, recomendó “que se enmiende el proyecto, a los fines de establecer que el primer ajuste a realizarse sea efectivo para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2022”. Finalmente, propuso que “se evalúe la viabilidad de incrementar la asignación base sujeta al ajuste, a los dos (2) residentes de Farmacia”.

**Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia**  
**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La **POSICIÓN** del **Lcdo. Blanco**, Director Ejecutivo de la OGP, cónsono con el memorial explicativo que remitió a esta Comisión sobre la aprobación de la medida, es **NEUTRAL**. La OGP, por su parte, manifestó que la Ley Núm. 299-2003 establece una asignación mínima de recursos de \$20.9 millones a partir del año fiscal 2014-2015. En años siguientes, la asignación será por esta cantidad o la del año fiscal anterior. La OGP constató que la resolución presupuestaria de los AF 2021 y AF 2022 fue por \$20.9 millones, según establecido. Por lo tanto, concluyó “que de considerarse un aumento en estos momentos tendría un impacto fiscal, ya que cada vez que se aumente la asignación, la misma no podrá ser reducida”.

Del mismo modo, destacó que las compensaciones recibidas por los médicos residentes o internos fuera de nuestra jurisdicción es mucho mayor a las compensaciones que estos reciben en Puerto Rico, “por lo que aumentar o tratar de equipararla conllevaría un impacto fiscal”. Sin embargo, indicó no poder calcular el impacto fiscal porque depende de variables que la OGP desconoce. Por consiguiente, determinó que la UPR es la entidad capacitada para determinar “los posibles escenarios de impacto fiscal de la medida”. Finalmente, sugirió consultar a la AAFAF.

**Fernando L. Sánchez**  
**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal**

La **POSICIÓN** del **señor Sánchez**, Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, según se manifestó a través del memorial explicativo enviado a esta Comisión, es **NEUTRAL**. Este manifestó su anuencia y apoyo a la enmienda del artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003. De ser admitida, este artículo dispondrá para que la AAFAF, la OGP y la UPR revisen conjuntamente la asignación presupuestaria del RCM, cada tres años. También, se manifestó a favor de añadir a este mismo artículo, el lenguaje para que la UPR envíe a la OGP y a la AAFAF, con copia a la Asamblea Legislativa, un informe justificando la necesidad de recursos económicos adicionales. A su juicio, este cambio abonará al cumplimiento con la Sección 204 (c)(1) de la Ley PROMESA 48 U.S.C. sec. 2144 (c)(1). El proceso estatuido por esta legislación provee para que la JSF deleve si la medida está o no, en cumplimiento con el plan fiscal y el presupuesto aprobado. Mediante el informe que remita la UPR, justificando el aumento de la asignación presupuestaria, “permitirá un diálogo entre las partes envueltas, que redundará en que se realice un cálculo y ejercicio fiscal responsable, y acorde con las exigencias del Plan Fiscal y la Ley PROMESA”, puntualizó Sánchez.

Finalmente, el Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF hizo alusión a una carta en la que la JSF se expresó en torno al P. del S. 579 y a la Resolución Conjunta del Senado 139. Según citado por el señor Sánchez, la JSF expresó que las medidas constan de diferentes aspectos que aparentan impactar varios sectores de la economía de Puerto Rico y el gobierno. Por lo tanto, la JSF recomendó a la Asamblea Legislativa analizar las medidas a la luz de lo dispuesto en el plan fiscal. Además, la JSF le solicitó a la Asamblea Legislativa que le compartiera cualquier información recopilada sobre la medida. Del mismo modo, la JSF estableció que, debido a la complejidad de las medidas, iniciaría un proceso de recopilación y análisis de datos para cursar un informe preliminar sobre la medida.

La Comisión de Hacienda Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico toma conocimiento de la necesidad apremiante de aumentar la asignación presupuestaria del Recinto de Ciencia Médicas. La Universidad de Puerto Rico ha expuesto claramente la necesidad del presupuesto adicional para cumplir con las agencias acreditadoras, para expandir programas educativos, y aceptar un número mayor de médicos residentes.

Esta Comisión reconoce que cualquier aumento en la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina y Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico es una inversión en la salud del país y un paso adicional hacia la equidad en servicios médicos. Los médicos residentes, mas allá de ser los médicos del futuro, son los médicos que asisten diariamente a correr el Centro Médico de Puerto Rico. Sin médicos residentes, simple y sencillamente, el Estado no podría costear, y por ende proveer, los servicios que se ofrecen en el Centro Médico a todos los ciudadanos. De igual forma, sin el Centro Médico de Puerto Rico se quedarían sin servicios poblaciones vulnerables del país.

Lamentablemente, el reconocimiento de esta Comisión y de la Asamblea Legislativa de la necesidad de aumentar el presupuesto al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina y Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico no es suficiente en el Puerto Rico de hoy para lograr dicho aumento. La Ley PROMESA establece que todo gasto del Gobierno debe estar en cumplimiento con el Plan Fiscal. Es por ello, que esta medida resulta idónea para atender el futuro aumento a la partida en los programas de Residencias, aunque no aumenta de manera inmediata a treinta cinco millones como lo solicita la Universidad de Puerto Rico. Esta medida, de ser aprobada, requerirá que la Universidad de Puerto Rico presente ante la OGP y la AAFAF, con copia a la Asamblea Legislativa, un informe justificando la necesidad de recursos económicos adicionales. A Su vez, mandata a OGP y AAFAF a trabajar junto a la Universidad de Puerto Rico para identificar los recursos económicos que permitan aumentar la partida destinada a los programas de Residencia. Este nuevo proceso abonará a un ejercicio fiscal responsable en cumplimiento con la Ley PROMESA. A su vez, documentará la necesidad de fondos adicionales e identificará los recursos necesarios; haciendo así más probable la aprobación de legislación que aumente dicha partida.

Por otra parte, esta Comisión adopta la sugerencia de la Universidad de Puerto Rico de enmendar la Ley 299-2003 para aclarar que la partida para el funcionamiento del Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina incluye a su vez a la Escuela de Medicina Dental. De igual forma, se incorpora la enmienda sugerida para que se trabaje el análisis necesario según dispone la medida para el Año Fiscal 2022-2023.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 579 no

tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la P. del S. 579.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 580, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia por el COVID-19, se otorgará un cincuenta por ciento (50%) de descuento a aquel que pague al momento la totalidad de lo adeudado; un treinta y cinco por ciento (35%) al que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de tres (3) meses; un veinte por ciento (20%) al cliente que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 como una pandemia a nivel mundial. El 12 de marzo de 2020, la exgobernadora, Lcda. Wanda Vázquez Garced, firmó la Orden Ejecutiva OE-2020-020, declarando un estado de emergencia por el impacto del COVID-19 en Puerto Rico. Asimismo, el 15 de marzo de 2020 puso en vigor a través de la Orden Ejecutiva OE-2020-023, a través de la cual se viabilizaron una serie de medidas para poder controlar la propagación del virus, entre las cuales se encontraba el cierre de comercios, gobierno y la mayoría de los centros de trabajo. se declaró un estado de emergencia en Puerto Rico a causa del COVID-19 mejor conocido como coronavirus. A su vez esta Orden Ejecutiva ordenó el cierre de una gran mayoría de los comercios, con excepción de los esenciales, así como gran parte de las agencias gubernamentales y centros de trabajo. Ante este escenario, fueron muchos los patrones patronos que dispusieron de sus empleados o disminuyeran sus jornadas de trabajo, lo cual. Lo que provocó que cientos de puertorriqueños y puertorriqueñas quedaran sin empleo y sin ingresos. Es de conocimiento general, que las ayudas por parte de las diversas agencias tardaron meses en comenzar a fluir y hacerse sentir en la ciudadanía en general.

Ante esta escasez de recursos económicos, se tomaron múltiples medidas de acción para evitar que las personas perdieran sus propiedades, o dejaran de recibir los servicios esenciales, como; agua y energía eléctrica luz. Se le brindó moratoria a las hipotecas residenciales, para que, ~~de esta forma~~



cientos de familias no se vieran afectadas por la pérdida de sus empleos y la merma de ingresos debido a la pandemia. De igual forma, se aprobó generó la Ley 39–2020, que prohíbe la interrupción de los servicios de electricidad y agua potable, a todos los clientes durante la emergencia de la pandemia. Asimismo, se aprobó la Resolución Conjunta 33-2020, la cual ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que establecieran planes de pago para los abonados y clientes que lo solicitaran, luego de que terminara la vigencia de la Orden Ejecutiva OE-2020-020, para pagar el dinero adeudado a estas corporaciones públicas.

La ~~Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)~~ ha comenzado a enviar cartas de cobro por la cantidad que adeudan estos clientes. Las cantidades que se adeudan son significativas y en su gran mayoría, corresponden a clientes de edad avanzada, familias de bajos recursos económicos, familias que han perdido sus ingresos en su totalidad o los han visto sustancialmente reducidos. Sin embargo, la emergencia aún no ha culminado, ni el país ni el mundo han regresado vuelto a la normalidad; y muchos trabajos no han sido recuperados. Por otro lado, ya han culminado varias de las ayudas gubernamentales habilitadas durante la pandemia y otras están por terminar, lo cual estamos eereanos a la fecha de que las ayudas principales eesen lo que podría generar otro golpe a todas estas familias y al sector económico.

Una amnistía sería una solución a esta problemática, en doble dirección, que aqueja a nuestros ciudadanos, ya que permitiría que los clientes paguen lo adeudado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, evitando que, a largo plazo, una vez culminada la emergencia puedan quedar desprovistos de este servicio básico y esencial para la vida. Por otro lado, le brinda a la AAA la oportunidad de cobrar gran parte de la deuda; de lo contrario, con mucha probabilidad, los clientes con altas deudas continuarán ~~continúan~~ generando deuda por largos periodos. En el mejor interés se propone una amnistía que recoja el interés de todas las partes y en principio una mayor garantía del preciado y vital servicio de agua potable.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~ArtículoSección 1.-~~ Se establece una amnistía a los ~~La amnistía será aplicable solo a~~ clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan iniciado a acumular deuda desde que se decretó el estado de emergencia establecido en la Orden Ejecutiva ~~OE-2020-023.OE-~~ 2020-020 y las subsiguientes órdenes ejecutivas manteniendo el estado de emergencia, hasta la aprobación de esta Ley. La deuda acumulada a partir de la aprobación de esta Ley no cualificará para el beneficio, independientemente de que permanezca el estado de emergencia, por motivo del COVID-19. El abonado o cliente de la AAA podrá acogerse a este beneficio solamente en una ocasión.

~~ArtículoSección 2.-~~ Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un ~~cinuenta por ciento (50%)~~ treinta por ciento (30%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que, actuando en nombre propio o en nombre de un tercero, pague a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la totalidad de la deuda que tenga con dicha corporación pública.

~~ArtículoSección 3.-~~ Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un ~~treinta y cinco por ciento (35%)~~ veinte por ciento (20%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que, actuando en nombre propio o en nombre de un tercero, se acoja a un plan de pago con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y pague la totalidad de la deuda que tenga con dicha corporación pública en o antes de tres (3) meses.

~~ArtículoSección 4.-~~ Se concede una amnistía mediante la cual se le otorgará un ~~veinte por ciento (20%)~~ diez por ciento (10%) de descuento en el monto adeudado, a toda persona que, actuando en nombre propio o en nombre de un tercero, se acoja a un plan de pago con la Autoridad de

Acueductos y Alcantarillados y pague la totalidad de la deuda que tenga con dicha corporación pública en o antes de seis (6) meses.

~~ArtículoSección~~ 5.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a realizar un reglamento en los próximos cuarenta y cinco (45) días para cumplir con el propósito de esta ley.

~~ArtículoSección~~ 6.- El término de la amnistía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se adopte y promulgue la reglamentación necesaria.

~~ArtículoSección~~ 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 580**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 580** (en adelante, “**P. del S. 580**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia del COVID-19; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

La pandemia del COVID-19 ha golpeado a las naciones en diferentes facetas. Ha afectado la economía, el comercio, el mercado laboral, pero más importante, la vida y la salud de millones de personas en todo el mundo. El Coronavirus problematizó los sistemas de salud de las naciones y sus capacidades para lidiar con una crisis sanitaria. Las consecuencias del Coronavirus en la economía y el mercado laboral, han llevado a las personas a perder o reducir dramáticamente sus ingresos, lo cual, a su vez, ha viabilizado que miles de familias no puedan pagar sus deudas, hipotecas y hasta los servicios más básicos y necesarios para el ser humano, como es el agua potable.

Los países han implementado medidas para evitar que se le interrumpan los servicios básicos a las familias, tales como el agua potable y la energía eléctrica. Con el fin de alivianar las cargas de las familias puertorriqueñas, el senador Ruiz Nieves presentó el P. del S. 580, el cual tiene como propósito que se cree una amnistía en el pago de deudas por concepto de servicio de servicio de agua potable.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

"El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".<sup>1</sup> El recurso natural agua ha representado, desde tiempos inmemoriales, la base de las sociedades. Hoy día, organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), han reconocido, mediante la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, el derecho humano al agua y al saneamiento. Reafirman, además, que este derecho humano es esencial para el ejercicio de todos los derechos humanos. Asimismo, la agenda 2030 de la ONU, que estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), asigna el sexto objetivo a agua limpia y saneamiento. Establece este sexto objetivo que se debe garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

---

<sup>1</sup> Observación General No. 15, Organización de Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La importancia del derecho al agua potable y el saneamiento se hace aún más importante en medio de una pandemia. Por meses, los ciudadanos estuvimos confinados en nuestros hogares, buscando evitar la propagación del Coronavirus. Con el fin de garantizar que nadie perdiera el acceso a estos servicios durante la pandemia, múltiples gobiernos implementaron medidas que prohibían el corte de los servicios o utilidades básicas, tales como el agua potable, mientras durara la emergencia sanitaria. Puerto Rico no fue la excepción. El 9 de abril de 2020 se puso en vigor la Ley 39-2020, a través de la cual se prohibía la interrupción de los servicios de electricidad y agua potable, mientras durara la declaración de emergencia del COVID-19. Asimismo, se aprobó la Resolución Conjunta 33-2020, la cual ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que establecieran planes de pago para los abonados y clientes que lo solicitaran, luego de que terminara la vigencia de la Orden Ejecutiva OE-2020-020, para pagar el dinero adeudado a estas corporaciones públicas. Es menester discutir, entonces, la existencia jurídica de la AAA y el manejo de la pandemia en Puerto Rico.

Con relación a la AAA, es pertinente mencionar que, es a mediados del pasado siglo, cuando se habilita la Ley 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”.<sup>2</sup> A través de esta Ley se creó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cual tiene como finalidad “proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de [estos]”.<sup>3</sup> Desde entonces, esta corporación pública ha estado a cargo del manejo del agua potable y las aguas usadas en Puerto Rico. En lo relativo al propósito de esta pieza legislativa, es menester destacar, según se reseña en el propio memorial de la AAA, el mandato de las secciones 17 y 18 de la referida Ley 40. Por un lado, la sección 17 establece que el Gobierno se compromete “a no limitar ni alterar los derechos o poderes que por la presente se confieren a la Autoridad en forma tal que constituya una violación de los derechos de los bonistas, hasta tanto dichos bonos, emitidos en cualquier fecha, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, hayan sido totalmente solventados y retirados”.<sup>4</sup> Asimismo, la sección 18 establece que “[l]a Autoridad no prestará gratis ningún servicio”.<sup>5</sup> Fundamentada en estos datos, la AAA fija su tarifa de servicios y, ante la realidad fiscal de la corporación pública y del gobierno en general, ha convenido en acuerdos con los bonistas del ente. Algunos de estos acuerdos, según se reseña adelante en los comentarios de la AAA, restringen el marco de acción de la corporación pública, con relación a sus ingresos. De igual forma, el hecho de ser una “Instrumentalidad Territorial Cubierta” por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), limita sus capacidades de manejo de los ingresos.

Con relación a la pandemia, es menester señalar que, el 12 de marzo de 2020, la exgobernadora, Lcda. Wanda Vázquez Garced, firmó la Orden Ejecutiva OE-2020-020, declarando un estado de emergencia por el impacto del COVID-19 en Puerto Rico. Asimismo, el 15 de marzo de 2020 puso en vigor la Orden Ejecutiva OE-2020-023, a través de la cual se viabilizaron una serie de medidas para poder controlar la propagación del virus, entre las cuales se encontraba el cierre de comercios, gobierno y la mayoría de los centros de trabajo. Subsiguientemente, se han habilitado una serie de órdenes ejecutivas extendiendo la declaración de emergencia y cambiando las restricciones impuestas a la ciudadanía. Ante la exitosa implementación en Puerto Rico de una vacuna contra el virus, se han reducido dramáticamente los contagios y las muertes asociadas al COVID-19. No obstante, la

---

<sup>2</sup> Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, 22 LPRA §§141-161 (2021).

<sup>3</sup> *Id.* § 144.

<sup>4</sup> *Id.* § 157.

<sup>5</sup> *Id.* § 158.

vacunación no se ha promovido de manera tan eficiente en todo el mundo, lo que ha provocado la generación de nuevas variantes del virus, con las cuales se continúa combatiendo. Sin embargo, las medidas para el manejo del COVID-19 no son tan restrictivas como al inicio de la pandemia.

Considerando todo lo antes expresado, el P. del S. 580 busca crear una amnistía en el pago de deuda por concepto de servicio de agua potable, el cual provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El proyecto busca otorgar esta amnistía por un período de tres meses, únicamente para las personas que adquirieron deuda con la AAA desde el momento de la declaración de emergencia por el COVID-19, que realizó la exgobernadora Vázquez Garced. Asimismo, establece unas escalas, donde la persona que en un solo pago salda su deuda, recibe un descuento mayor a la persona que salda su deuda en tres o seis meses. Además, dispone para que la AAA cree la reglamentación aplicable. Aunque la AAA ha establecido que el efecto de este proyecto es ofrecer servicios de agua potable gratuito (lo cual se prohíbe en su ley orgánica), esta Comisión se distancia de esa interpretación. Tal y como esta Asamblea Legislativa ha aprobado en múltiples ocasiones, para diversos servicios de Gobierno, este proyecto trata sobre una amnistía, que, en esta ocasión se implementa para mitigar los daños de una crisis sanitaria y económica que ha provocado la pandemia del COVID-19. Como bien indica la exposición de motivos del proyecto, esta iniciativa le permitirá al cliente tener un alivio, mientras que le permite a la AAA recobrar unos ingresos de manera rápida, que posiblemente no hubiese podido recaudar ante la acumulación de deuda de sus clientes. Asimismo, al establecer un período fijo para la iniciativa y unas restricciones para poder aplicar al mismo, se limita el impacto fiscal en la corporación pública de manera significativa.

Para el análisis de la medida, esta Comisión solicitó y recibió comentarios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (OSL). A la AAA se le solicitaron los comentarios el 9 de septiembre de 2021 y los entregó el pasado 10 de diciembre del año en curso; mientras que a la OSL se le solicitaron el 1<sup>o</sup> de octubre y los entregó el 21 de octubre. A continuación, se presenta un resumen de ambos memoriales.

### **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico, Lcda. Mónica Freire Florit, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 580. En primer lugar, el memorial presentó una reseña del propósito legislativo.

Expone la OSL que, “los servicios de electricidad y agua potable son indispensables para facilitar necesidades de los ciudadanos”, y en especial en el contexto de la pandemia que nos afecta a todos. Asimismo, las Naciones Unidas el 19 de noviembre “Día Mundial del Saneamiento”, expresó que el agua potable y el saneamiento son derechos humanos, y que garantizar esos servicios salva diariamente decenas de miles de vidas frente a la pandemia. Expusieron que múltiples gobiernos, como el de Puerto Rico (a través de la Ley 39-2020), legislaron moratorias en varios suministros básicos. Sin embargo, una vez aplanadas las curvas de contagios, los mismos gobiernos tendieron a retirar también estas excepciones.

Esta medida, expresa que, aunque aplanada la curva de contagios, los efectos adversos de la pandemia a largo plazo persisten, tales como el pago por servicios básicos por la merma de ingresos y deudas acumuladas. La Oficina de Servicios Legislativos, expone que esta medida tiene un impacto fiscal, y que se debe consultar a la AAA. Asimismo, es menester mencionar que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ha logrado volver al mercado de bonos, mediante una transformación financiera que la AAA ha puesto en marcha y que culminó este año con el refinanciamiento de unos \$1,800 millones en bonos. Tomando en consideración el análisis antes mencionado, la Oficina de Servicios Legislativos, endosa la aprobación de esta medida.

### **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**

La presidenta ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Doriel Pagán Crespo, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 580, en los cuales se opone a la aprobación de la pieza legislativa. En primer lugar, la AAA presentó una reseña sobre el propósito del proyecto y la ley orgánica de la corporación pública. Expresa la ingeniera Pagán, que la propia ley orgánica, en su sección 18, prohíbe la prestación de servicios gratuitos por parte de esta instrumentalidad pública.

Por otra parte, Pagán indica que la AAA ha firmado un *Master Agreement of Trust* (MAT), con varios bonistas, el cual no permite que la autoridad preste servicios gratuitos. El memorial cita de manera directa la sección 17 de su ley orgánica, donde se expresa que el Gobierno no limitará ni alterará los poderes o derechos de la AAA, de manera que se violen los derechos de los bonistas del ente. De igual forma, expresa Pagán que la AAA ha sido designada como “Instrumentalidad Territorial Cubierta”, por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). “Esta designación de la JSF tiene el efecto de hacer aplicables a la Autoridad, entre otras disposiciones, dar cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado en conformidad con PROMESA, el cual registrará todo lo relacionado a los ingresos y gastos de la Autoridad. De modo que cualquier iniciativa que tenga un impacto para la Autoridad y no esté contemplada en el Plan Fiscal necesitará el aval de la JSF”.

La AAA reconoce que la pieza legislativa tiene un fin loable. Sin embargo, entiende que la “amnistía con descuento en la deuda resultaría en la prestación de los servicios de forma gratuita, acto prohibido por nuestra ley orgánica”, así como una violación a los acuerdos del MAT. De igual forma, indica la AAA que la implementación del P. del S. 580 tendrá un impacto negativo en las finanzas de la corporación pública, “el cual no puede ser cuantificado en este momento debido a que dependerá de la cantidad de clientes que soliciten el beneficio”. Además, el impacto no está contemplado en el Plan Fiscal aprobado por la JSF.

Por otro lado, la AAA reseñó en su memorial, las iniciativas que han llevado a cabo desde la declaración de emergencia por la pandemia del COVID-19. Indicó Pagán que, el pasado año se aprobó la Ley 39-2020, la cual impide que la AAA suspenda el servicio de agua y alcantarillado hasta dos meses luego de que termine la vigencia de la declaración de emergencia. Asimismo, se aprobó la Resolución Conjunta 33-2020, la cual ordena a la AAA a crear planes de pago a quienes lo soliciten, luego de concluida la vigencia de la declaración de emergencia. Es por estas razones esbozadas que, la AAA se opone a la aprobación del P. del S. 580.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, para facilitar su lectura, pues con el texto enmendado queda claro la intención legislativa, sin tener que detallar los pormenores del proyecto. Por otra parte, en la Exposición de Motivos se introdujeron enmiendas para clarificar las órdenes ejecutivas aplicables al tema que se discute, así como, añadir información sobre la Resolución Conjunta 33-2020, que guarda relación con el propósito de esta pieza legislativa. Por último, en consideración a las preocupaciones de la AAA, se introdujeron varias enmiendas al texto decretativo. En el primer artículo, se corrige la referencia a la orden ejecutiva sobre la declaración de emergencia en Puerto Rico. Asimismo, se limita el monto de deuda que puede aplicar para la amnistía, de manera que no promovamos que, a partir de la aprobación de este proyecto, clientes procedan a acumular deuda, con la única finalidad de beneficiarse con la amnistía. De igual forma, se deja claro que un cliente solamente podrá beneficiarse en una ocasión de esta amnistía. En los próximos artículos se disminuye la tasa porcentual de descuento, con la finalidad de reducir el impacto fiscal en la Autoridad.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 580**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 614, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para declarar el “Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos”, establecer la fecha y designar ~~al al Departamento de Salud, al Departamento de Agricultura~~ Departamento de Agricultura en coordinación con y el Departamento de Salud ~~al y el~~ Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración, y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La 74<sup>ta</sup>. Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 29 de septiembre como el Día Internacional de Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, reconociendo el papel fundamental que desempeña la producción sostenible de alimentos en la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición. Sin duda, este nuevo Día Internacional se enfrenta a muchos desafíos para alcanzar las metas del "Consumo y producción responsables" que contribuirá a la lucha contra el Hambre Cero y el Cambio Climático.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) la pérdida de alimentos se define como la disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los proveedores en la cadena alimentaria, excluyendo a los minoristas, proveedores de servicios de alimentos y consumidores. Empíricamente, se refiere a cualquier alimento que se descarta, incinera o desecha de otra manera a lo largo de la cadena de suministro de alimentos desde la cosecha, sacrificio, captura y hasta, pero excluyendo, el nivel minorista, y no vuelve a ingresar en ninguna otra utilización productiva, como

alimento o semilla. Por otro lado, el desperdicio de alimentos se refiere a la disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores.<sup>6</sup>

El hambre en el mundo está aumentando, sin embargo, aproximadamente un tercio de todos los alimentos producidos a nivel mundial se pierden o se desperdician. Todos tenemos un papel que desempeñar en la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, no solo por la comida, sino por los recursos que hacen falta para producirlos. Por ende, una menor pérdida y desperdicio de alimentos conduciría a un uso más eficiente de la tierra y una mejor gestión de los recursos hídricos, lo que tendría un efecto positivo en los medios de vida y en la lucha contra el cambio climático.

Para medir la seguridad alimentaria de los puertorriqueños, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realizó una modificación a la encuesta de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) para añadirla como suplemento a la encuesta del Behavioral Risk Factor Surveillance System 2015 que realiza el Departamento de Salud. Los resultados principales fueron:

- Se estima que el 33.2% de la población de 18 años o más en Puerto Rico presentó inseguridad alimentaria.
- El 9.0% de la población de 18 años o más en Puerto Rico se encontraba en la categoría de “muy baja seguridad alimentaria”.
- El 21.7% de las personas indicaron que, en los últimos 12 meses, hubo ocasiones en las cuales tuvieron que servirse menos cantidad de alimentos o dejar de comer una de sus comidas diarias por falta de dinero. Aproximadamente una cuarta parte de estos (25.8%) lo hizo casi todos los meses.
- La región de Arecibo presentó el mayor porcentaje de inseguridad alimentaria en Puerto Rico (40.6%).
- Las regiones con menor inseguridad alimentaria fueron el Área Metro (31.8%) y Ponce (31.4%).
- El 44.3% de las personas con inseguridad alimentaria percibieron su salud como regular o pobre. El porcentaje fue mayor en las mujeres en comparación con los hombres (47.6% y 38.7%, respectivamente).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo una prevalencia dos (2) veces mayor de tener algún problema físico, mental o emocional que limita de alguna manera sus actividades, que entre las personas con seguridad alimentaria (28.0% versus 14.1%).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo mayores prevalencias de presión arterial alta (43.2%) y depresión (25.9%) en comparación con las personas con seguridad alimentaria, cuyas prevalencias fueron de (37.0%) y (12.5%), respectivamente.
- Las personas que en los pasados 12 meses no pudieron consultar a un médico en algún momento por razones económicas, tienen 4.4 veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que sí pudieron consultar un médico en cualquier momento de los pasados 12 meses.
- Las personas con un ingreso menor de \$25,000 al año tienen 3.3 veces mayor

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; *Plataforma técnica sobre la medición y la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos* <http://www.fao.org/platform-food-loss-waste/food-loss/introduction/es/>, (última visita 21 de septiembre de 2021).

probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas con un ingreso de \$25,000 o más al año.

- Las personas diagnosticadas con algún trastorno depresivo tienen 2.7 veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que no han sido diagnosticadas con algún trastorno depresivo.<sup>7</sup>

En los pasados meses, las interrupciones en las cadenas de suministros, Durante los años 2020 - 2021, se registraron incidentes que afectaron la cadena de distribución de alimentos en Puerto Rico, un conflicto obrero patronal unido a las medidas tomadas por la cuarentena, para controlar la pandemia por el COVID-19 que provocaron el cierre de la industria, el comercio y el gobierno, y contribuyeron de en gran medida en a la pérdida de alimentos. En muchos casos los productores y distribuidores no pudieron encontrar mercados para vender sus productos, echando a perder la producción. En el otro extremo, tenemos la compra compulsiva por parte de los consumidores durante la pandemia, la cual provocó los cierres y la preparación o respuestas para desastres naturales que provocaron un gran desperdicio de alimentos y el desabastecimiento en los supermercados.

La sociedad debe ser más consciente de la importancia de la pérdida y el desperdicio de alimentos. Reducir lo anterior, es esencial en un mundo donde el número de personas afectadas por el hambre ha aumentado lentamente desde 2014, y cada día se pierden y desperdician toneladas de alimentos comestibles. Todos los recursos que se utilizan para producir alimentos, incluidos el agua, la tierra, la energía, la mano de obra y el capital, son necesarios. Además, la eliminación de estos alimentos en vertederos, genera emisiones de gases de efecto invernadero, lo que contribuye a aumentar los efectos del cambio climático.

Actualmente no existe en nuestro ordenamiento legal un día en el que se promueva la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, especialmente después de experimentar los efectos de la pandemia del COVID-19, la cual ha provocado un despertar mundial sobre la necesidad de transformar y reequilibrar la forma en que se producen y consumen nuestros alimentos.

Por otra parte, la introducción de tecnologías, soluciones innovadoras (incluidas plataformas de comercio electrónico para marketing, sistemas móviles de procesamiento de alimentos retráctiles), nuevas formas de trabajo y buenas prácticas para gestionar la calidad de los alimentos y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, son claves para implementar este cambio transformador y los hábitos dirigidos al buen uso de los alimentos disponibles.

Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos requiere la atención y las acciones de todos, desde los productores de alimentos hasta las partes interesadas de la cadena de suministro de alimentos, las industrias alimentarias, los minoristas y los consumidores. En Puerto Rico, ante un panorama económico inestable y una ubicación geográfica vulnerable a los efectos de la crisis climática, lograr la seguridad alimentaria de todos los residentes de Puerto Rico es un reto enorme.

Además, los huracanes que impactaron a Puerto Rico en el año 2017, los terremotos del año 2019 y la pandemia del año 2020, recorrieron el velo de lo que como sociedad no queríamos aceptar: el hambre es una realidad para miles de puertorriqueños. Nuestra realidad muestra que una gran cantidad de personas no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática (tres comidas al día) y nutricionalmente balanceada. Esto se demuestra con el incremento de demanda de alimentos informado por el Banco de Alimentos de Puerto Rico (en adelante, BAPR).

Asimismo, el BAPR, es la entidad más reconocida en Puerto Rico que presta servicios a la comunidad con necesidades alimentarias desde 1988. Es esta organización quien, acompañada de

<sup>7</sup> <https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/Seguridad%20Alimentaria%20en%20Puerto%20Rico%20-%20Final%20%28300519%29.pdf>



instituciones, empresas e individuos, ha logrado atender sobre 1.1 millones de personas necesitadas, entre los cuales se encuentran personas de edad avanzada, niños y niñas, personas con impedimentos y personas en rehabilitación de sustancias controladas, personas sin hogar, y otras poblaciones vulnerables en su alimentación, entre el año 2019-2020. Los alimentos que esta organización distribuye, 13.5 millones de libras durante ese periodo, se extienden a todo el espacio geográfico de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra. Además, es la única institución que cuenta con excelentes calificaciones en las evaluaciones de “Feeding America”, “Fondos Unidos de Puerto Rico”, “American International Bakery”, entre otras, que le garantizan al gobierno, a la empresa privada y a la ciudadanía en general, que el trabajo se hace bajo los mayores estándares de cumplimiento.

Con esta medida, al igual que con la aprobación del Proyecto del Senado 9, este Ato Cuerpo pretende establecer una política pública para fomentar e incentivar la gestión eficaz en la distribución de los excedentes de alimentos y de la necesidad de transformar y reequilibrar la forma en que se producen y consumen nuestros alimentos. Ambos asuntos deben ser parte fundamental para demostrar el compromiso de combatir el hambre y asegurar la sana alimentación en Puerto Rico.

Por tal razón, entendemos que es meritorio crear un día especial, no feriado, para concienciar sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos con el objetivo de educar sobre este particular.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el día 29 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador(a) mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo de Puerto Rico, a promover en esa fecha la concienciación sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos en nuestro país.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días con antelación a la semana del 29 de septiembre de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 3.- Se ordena ~~al Departamento de Salud, al Departamento de Agricultura y al Departamento de Educación como las agencias encargadas de~~ al Departamento de Agricultura en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración a crear comités de trabajo con el objetivo de difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres de nuestra isla.

Artículo 4.- Será responsabilidad del Secretario de Estado de Puerto Rico remitir copia de esta Ley al Embajador de los Estados Unidos de América ante la Organización de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 614**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 614**, pretende declarar el “Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos”, establecer la fecha y designar al Departamento de Salud, al Departamento de Agricultura y al Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración, y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Desde el 29 de septiembre de 2019, se celebra por el Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. Ese día se hace un llamamiento a la acción del sector público y privado para reforzar los esfuerzos para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones.

Reducir el desperdicio de alimentos a nivel global es fundamental, ya que puede generar beneficios como una mayor disponibilidad de alimentos para los más vulnerables. Si pretendemos promover un sistema alimentario sostenible es necesario reducir la pérdida y desperdicio de alimentos. Para ello es fundamental la concienciación sobre este problema a toda la población mediante la educación y concienciación.

Una alimentación insuficiente impide el desarrollo de una vida normal e inadecuada desde el punto de vista nutricional, ya que afecta no solo a quienes viven en condiciones de pobreza, sino también a la comunidad que los rodea por las repercusiones de este problema social.

Hay que destacar que la Organización de la Naciones Unidas designa una fecha como Día Internacional el cual sirve para sensibilizar, concienciar y llamar la atención de un problema existente sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.

### **Memoriales Explicativos que formaron parte del Análisis de la Medida**

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la facultad conferida por el Reglamento de este Senado, solicitó comentarios del Banco de Alimentos de Puerto Rico, Departamento de Agricultura y Departamento de Salud.

### **Banco de Alimentos de Puerto Rico**

En su Memorial explicativo firmado por su presidenta Denise L. Santos, indica que *“aplaudimos el propósito de crear conciencia sobre la necesidad de reducir la cantidad de alimentos que se desperdician, estableciendo una Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. ¡Pero hay que hacer más! Con mucho respeto le solicitamos que trabajemos juntos en el desarrollo de medidas dirigidas a combatir la inseguridad alimentaria que afecta a una tercera parte de la población de nuestra Isla. Todo esfuerzo dirigido a este objetivo contará con el apoyo del Banco de Alimentos”*.

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico coincide con la posición de Denise L. Santos, de que hay que hacer más para atender el problema de la inseguridad alimentaria. Es por esta razón que por medios de las Resoluciones del Senado 135 y 295 se está atiendo el mismo. Además, se trabaja en una expresión de la Asamblea Legislativa para que el Congreso de los Estados Unidos extienda el Programa de Asistencia Nutricional Suplementario (SNAP) al País. Este programa es de vital importancia porque

establece un nuevo modelo para atender las necesidades apremiantes de la alimentación de los pobres en Puerto Rico.

La medida objeto de informe busca sensibilizar, concienciar y llamar la atención a un problema existente sin resolver, un asunto importante y pendiente en nuestra sociedad. La celebración de un día especial, no feriado, permitirá que el pueblo por medio de celebraciones de actividades entienda el problema y como puede contribuir a buscar estrategias y soluciones.

### **Departamento de Agricultura**

En su ponencia firmada por el secretario, Hon. Ramón González Beiró, se endosa el Proyecto del Senado 614. En la misma se explica que la agencia funge como facilitador para promover la productividad, modernización y diversificación de la agricultura en la Isla. Por medio del Plan de Reorganización Núm. 4 – 2010, la Asamblea Legislativa estableció como política pública, la necesidad de asegurar los abastos de alimentos saludables que redunden en una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, siendo los agricultores, los productores por excelencia para atender esas necesidades.

En opinión de Ramón González Beiró con *“la aprobación de la medida, se pretende establecer una política pública para fomentar e incentivar la gestión eficaz en la distribución de los excedentes de alimentos y de la necesidad de transformar y equilibrar la forma en que se producen y consumen los alimentos. Coincidimos con los fines que persigue el P. del S. 614 de crear un día especial, no feriado, para concienciar sobre la pérdida y el desperdicio de Alimentos con el objetivo de educar sobre ese particular”*.

### **Departamento de Salud**

El secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos Mellado López, endosó el Proyecto del Senado 614, con las recomendaciones en la siguiente lista. Después de cada sugerencia y en letras “*itálicas*” se describe la acción tomada por la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

1. Incluir datos estadísticos que sustenten la radicación de la medida. - *Esta recomendación se aceptó y se incluyeron en el texto de la medida.*
2. Establecer detalles sobre cómo trabajar con los desperdicios generados, aunque la intención está explicada no hay argumentos de los procesos para saber qué medidas ayudarán a disminuir este problema – *Esta recomendación se atendió en el Proyecto del Senado 9, aprobado el 10 de mayo de 2021.*
3. Designar una agencia específica la cual asuma la responsabilidad por el cumplimiento o establecer roles específicos para cada una de estas. Es bueno que el esfuerzo de capacitación y concientización se incluya en las responsabilidades de agencia de específicas, para asegurar que la actividad es está entre las tareas designado de los oficiales indicados. Para facilitar la coordinación, se pudiera considerar que, aunque disipe en varias agencias, debe asignarse la responsabilidad primaria a una sola agencia o posición de esta forma, queda claro quién debe llevar la voz cantante y quienes fungirán como colaboradores. Está designación debe estar más más clara de modo que se evite duplicación de esfuerzos y mensajes contradictorias ante la comunidad – *Esta recomendación se aceptó y se incluyó en el texto al Departamento de Agricultura, como agencia primaria a coordinar con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación.*

4. Es valioso la iniciativa de atender el desperdicio y pérdida de alimentos, lo cual es un problema de la sociedad puertorriqueña y a nivel global. Esta situación es pertinente en asuntos como seguridad alimentaria, calentamiento global y otros que debemos atender para el bien de nuestra sociedad – *El Plan de Reorganización Núm. 4 – 2010 del Departamento de Agricultura aprobado el 26 de julio de 2010 recoge la política pública vigente para atender la seguridad alimentaria. La Ley 33 – 2019, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores para atender los mismos. En esta legislación se consideran las inquietudes expuestas, por lo que no es necesario incluirlo en la actual medida.*
5. Se recomienda incluir en el Proyecto 614 directrices detalladas en cuanto al presupuesto asignado, recursos humanos y materiales necesarios para las tareas, objetivos claramente definidos (como metas, fechas, expectativa y métricas) que nos adelante como País ante la problemática – *Los comités de trabajo que crea el Proyecto del Senado 614, por medio del Artículo 3, podrían atender estas inquietudes esbozadas por el Departamento de Salud.*

Coincidimos con el secretario del Departamento de Salud en el siguiente argumento “*en general sugerimos describir con mayor precisión la labor de los responsables de implantar esta política pública. Es importante asegurar que las gestiones dirigidas a evitar el desperdicio de alimentos, promover la seguridad alimentaria y contribuir a la erradicación de la pobreza, trasciende de una de una conmemoración anual. La actividad anual es meritoria, pero debe ser una oportunidad para destacar esfuerzos continuos hacia la promoción de seguridad alimentaria en Puerto Rico*”. Recogiendo esta inquietud es que la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza trabaja en una política pública para combatir la pobreza y las desigualdades. En la Primera Sesión Ordinaria, el Senado creó la referida Comisión y en la Segunda Sesión se aprobó el Proyecto del Senado 293, legislación que crea un Plan Decenal para combatir la pobreza infantil, iniciativa que crea un precedente en los Estados Unidos.

Destacamos que, en los trabajos legislativos de la Comisión, se toma conciencia que la pobreza y sus implicaciones, como la seguridad alimentaria, son problemas que se invisibilizan en nuestro País y que es imperativo concienciar al pueblo sobre estas dificultades que nos atrasan como sociedad. La designación de una fecha, un día no feriado, sirve para sensibilizar, concienciar y llamar la atención a un problema existente sin resolver, un asunto importante y pendiente, como lo es la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. En ningún momento el **Proyecto del Senado 614** pretende establecer estrategias para combatir estos males.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 614 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas a la Exposición de Motivos, así como al Artículo 3 para ordenar al Departamento de Agricultura en coordinación con el Departamento de Salud y el

Departamento de Educación, como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración, a crear comités de trabajo con el objetivo de difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres de nuestra isla.

### CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma. Se acogieron varias de las recomendaciones de las enmiendas sometidas para la consideración de la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 614**, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión Especial para la Erradicación  
de la Pobreza”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 83, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, se instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se ha realizado la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, el señor Santos Chévere Figueroa y su esposa la señora Carmen Ortega Rivera, solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la sub-división de la misma. Ello, toda vez que la finca tiene

una topografía altamente accidentada en la mayor parte de la misma y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos. Por las circunstancias anteriores el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar; esto torna las condiciones de uso agrícola, para lo que en su origen fue destinada la finca, en impráctico. Desde que

la finca le fue vendida a don Santos Chévere Figueroa y su esposa doña Carmen Ortega Rivera, éstos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes, al día de hoy, han constituido sus propias familias y han construido sus residencias en el poco terreno útil de la finca. Las restricciones de esta finca ya no tienen razón de ser. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, escritura número 53, otorgada el 10 de junio de 1999, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el señor José Galarza Custodio, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al Folio 5 del Tomo 139 de Jayuya, inscripción primera, finca número 7,857.

La finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, era la promoción de la agricultura en pequeños predios, permitiendo a miles de familias puertorriqueñas tener un lugar donde vivir y proveerse de medio para lograr su sustento y a la vez obtener ingresos necesarios para sus vidas. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en la Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa, crecieron, se casaron y necesitaron un lugar donde vivir en momentos de un auge poblacional. Por estas razones se fue ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en muchas de estas fincas. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tener uno comunitario y habitacional, es necesario atemperar en los casos meritorios, esa realidad en el Registro de la Propiedad. Así, los hijos de los titulares originales, que han construido allí sus residencias puedan practicar la segregación de los predios que ocupan sus estructuras residenciales.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 *supra*, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes mencionada por la situación particular de los titulares y sus familiares que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho de que ese predio de terreno hace tiempo dejó de tener un fin agrícola para convertirse en uno habitado por los titulares originales y sus hijos.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena al Secretario (a) de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la escritura de Certificación de Título, número 53, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999, que consta inscrita al 5 de julio del Tomo 139 de Jayuya, Puerto Rico inscripción primera, finca número 7,857, la que consta inscrita a favor del matrimonio constituido por don Santos Chévere Figueroa y doña Carmen Ortega Rivera.

Sección 2. – *Luego de llevarse a cabo el cambio de calificación del terreno, se debe cumplir con los requisitos de actualización de usos de terrenos del Plan de Uso de Terrenos y el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Jayuya.*

Sección 2 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 83**, con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado 83** tiene como propósito ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.

### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, en el presente caso, el señor Santos Chévere Figueroa y su esposa la señora Carmen Ortega Rivera, solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la sub-división de la misma. Ello, toda vez que la finca tiene una topografía altamente accidentada en la mayor parte de la misma y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos.

Por lo antes expuesto, el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar; esto torna las condiciones de uso agrícola, para lo que en su origen fue destinada la finca, en impráctico. Desde que la finca le fue vendida a don Santos Chévere Figueroa y su esposa doña Carmen Ortega Rivera, éstos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes, al día de hoy han constituido sus propias familias y han construido sus residencias en el poco terreno útil de la finca. Las restricciones de esta finca ya no tienen razón de ser. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, escritura número 53, otorgada el 10 de junio de 1999, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el señor José Galarza Custodio, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al Folio 5 del Tomo 139 de Jayuya, inscripción primera, finca número 7,857.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, en su deber de analizar la medida ante su consideración, tuvieron a bien evaluar los memoriales explicativos y ponencias sometidas por las partes interesadas. De igual forma, tomamos en consideración la Ley Núm. 107 de julio de 1974, conocida como *Ley de Preservación de Tierras para Usos Agrícolas*, que instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras, para llevar a cabo un análisis integral.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Esta honorable Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó ponencias a la Autoridad de Tierras Departamento de Agricultura y Junta de Planificación. Al momento de redactar este informe la Autoridad de Tierras no ha emitido su memorial explicativo.

Debemos señalar, que ante la Decimoctava Asamblea Legislativa se presentó la Resolución Conjunta del Senado 43, cuyo propósito es similar a la Resolución Conjunta del Senado 83. La R.C. del S. 43 fue radicada el 12 de enero de 2017 y referido a la Comisión de Agricultura. No obstante, dicha legislación no prosperó en su trámite legislativo. Posteriormente, el 10 de mayo de 2021 se presentó ante esta Decimonovena Asamblea Legislativa la Resolución Conjunta del Senado 83.

A continuación, se presenta un resumen de los memoriales, en el orden en que fueron recibidos en Comisión.

## COMENTARIOS Y PONENCIAS RECIBIDAS

### Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura, representado por su Secretario, Hon. Ramón González Beiró, nos expresó en su ponencia que, la creación del programa de Fincas Familiares bajo la Ley de Tierras de Puerto Rico tiene como objetivo:

*promover y estimular el uso de la tierra y el desarrollo de actividades que propendan al disfrute de la vida rural mediante la creación de fincas que permitan a las personas que las explotan alcanzar un nivel de vida adecuado, ya que asea como único ingreso o como ingreso suplementario, y mediante el desarrollo y establecimiento de facilidades, actividades y servicios públicos y privados necesarios para el bienestar de los habitantes de las ruralías. [...] Disponiéndose, que para las fincas de tipo familiar los seleccionados serán personas que no posean tierras o no las posean en extensión suficiente para practicar la agricultura en forma remunerativa de acuerdo con su capacidad de trabajo. Véase Art. 18, Título VI de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada/ (28 L.P.R.A. 581)*

Indicó a su vez en el escrito, que la finca marcada con el número cinco (5) en el plano de subdivisión del Proyecto Wilson Colbert localizada en el Municipio de Jayuya, Puerto Rico, consta de 17.0308 cuerdas. Así mismo, hizo constar, que la finca en referencia fue adquirida por el Sr. Santos Chévere Figueroa (ya fallecido) y su esposa Carmen Ortega Rivera mediante Certificación de Título con Restricciones, el 10 de junio de 1999. Sin embargo, notifica que, si la viuda debido a su edad o estado de salud no pudiera continuar con el uso agrícola al que fue destinada la propiedad por Ley, tiene la alternativa de solicitar la liberación del predio de terreno donde enclava la estructura principal, sin necesidad de esta pieza legislativa o eliminar las restricciones impuestas a la finca. De igual forma, si el interés es el de segregar predios ocupados por estructuras residenciales de sus hijos tiene el derecho a segregar hasta un máximo de tres (3) solares, según la Ley Núm. 191 de 6 de septiembre de 1996 (Sec. 3 (g) de la Ley 107-1974).

En virtud de lo antes expuesto y ante el hecho de que al día de hoy no existe evidencia o información de solicitud alguna o condición de la finca que amerite o por la cual haya sido solicitada la eliminación de las restricciones impuestas por Ley y aceptadas libre y voluntariamente por los dueños, **no recomiendan su aprobación**, por entender que lo establecido en dicha resolución conjunta no es cónsona con los fines y propósitos de la Ley de Tierras de Puerto Rico, ni la Ley Núm. 107, *supra*.

### Junta de Planificación

El planificador, Manuel A. G. Hidalgo Rivera, Presidente de la Junta de Planificación (en adelante JP) expresó que luego de realizar el análisis correspondiente sobre la R.C. del S. 83, concluye que la Asamblea Legislativa tiene la facultad inherente de ordenar a que se liberen las restricciones que se establecen en la Ley Núm. 107-1974, *supra*, que estime necesario. De igual manera nos menciona, que dicha Ley, preserva los terrenos de uso agrícola y prohíbe su división o segregación y de cualquier tipo de uso no-agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea legislativa.



Por otra parte, la JP informa que el Municipio de Jayuya posee un Plan Territorial aprobado en el año 2003, que compone de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, que en forma integrada establecen las bases para el desarrollo de su Municipio. Además, incluye un Plano de Clasificación de Suelos, Planos de Calificación, Plan Vial, Planos de Infraestructura y Dotaciones y los Geodatos (Mapas). Por consiguiente, el Municipio en su revisión integral deberá atemperar los usos de territorio y dar amplia Participación Ciudadana, para que a su vez estos puedan emitir sus respectivas posturas, conforme a lo establecido en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Por otro lado, sugiere que de autorizarse a que se liberen las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de dicha finca, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Educación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto), y cualquier otra reglamentación aplicable.

En conclusión, la JP **recomienda favorablemente la medida en referencia**, sujeto a que toda determinación sobre usos de terrenos sea conforme al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Jayuya. Y le concede la deferencia al Secretario de Agricultura para que se exprese si está de acuerdo o no con eliminar dichas restricciones en la escritura objeto de esta medida. Por otra parte, la JP sugiere el enmendar dicha medida legislativa, a fines de incluir los trámites posteriores a realizarse luego de eliminar las restricciones en la escritura, a tenor con la reglamentación para tales fines de la Junta de Planificación, y conforme al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Jayuya.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Sección 3 de la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, y mejor conocida como la *Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola*, establece que:

*“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa;”*

Esta Comisión, amparándose en la facultad inherente de la Asamblea Legislativa en ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley, en aquellos casos que estime necesario y luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende meritorio el lograr la finalidad propuesta en esta Resolución Conjunta, ya que los peticionarios han mantenido su terreno bajo las condiciones requeridas por los estatutos aplicables. Debemos señalar que el Departamento de Agricultura obvia la facultad constitucional y legal de la Asamblea Legislativa para atender todo tipo de casos que se presente en nuestra sociedad.

A su vez, se acoge la enmienda sugerida por la Junta de Planificación en la que exprese, que de autorizarse a que se liberen las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm 7, 857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999, a favor del Sr. Santos Chévere Figueroa y de su esposa, la Sra. Carmen Ortega Rivera; los dueños y/o titulares de la finca en cuestión, ya sea el Departamento de Agricultura o los Señores Santos Chévere Figueroa

y su esposa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, así como al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Jayuya y cualquier otra reglamentación aplicable.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 83**, con las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Ada García Montes  
Presidenta Interina  
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 105, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

#### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966 creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. A los fines de salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprobó la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación, se establecieron las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. Por otra parte, se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en ciertos casos excepcionales, los cuales son enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Los herederos de la señora Iris Marta Martínez Coello, quienes son: Olga Inés Rivera Martínez, fallecida y la hereda en representación su padre, Félix Rivera Roble; Aracelis Rivera Martínez; Iris Leonor Rivera Martínez; Gerardo Antonio Rivera Martínez; Félix Rivera Martínez; Rafael Rivera Martínez; Jaime Oscar Rivera Martínez; Marta Jeannette Rivera Martínez; Alberto Luis Rivera Martínez; Marcos Antonio Rivera Martínez; Félix Rivera Robles; obtuvieron tres (3) fincas de su propiedad, así estipulado por el Tribunal de Primera Instancia, en el Caso Civil L2CI20020077.

Los herederos son dueños de Parcela Rustica: Parcela Núm. 5 del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, del municipio de Jayuya, Puerto Rico.

Inscrita en el folio 145, del tomo 142 de Jayuya, finca 7939 y Catastro Numero Número 268-000-004-02-901. En la finca antes descrita, los miembros han construido sus residencias.

En la Parcela Núm. 5 del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, los hermanos Marcos Antonio Rivera Martínez y Rafael Rivera Martínez adquirieron la propiedad antes mencionada mediante declaratoria de herederos de sus padres, según antes mencionado y conforme a un acuerdo de cesión de los demás miembros de la sucesión.

Los peticionarios solicitaron la segregación de la finca antes descrita, de tres (3) solares de 800.00 metros cuadrados, para lo cual deberán acreditar haber cumplido con el trámite administrativo y legal que corresponde a través de las Agencias Gubernamentales concernidas, sometiendo un plano de lotificación para su aprobación, mediante Resolución a esos efectos. Los solares cuya segregación se solicitan deben estar claramente definidos y descritos en el plano de lotificación aprobado.

Por otra parte, los peticionarios han presentado un Contrato de Promesa de Partición, Adjudicación y Cesión de Derechos Hereditarios, donde, junto a los demás miembros de la sucesión, se obligan a suscribir todos los documentos privados o escrituras, necesarios para lograr la cesión notarial y registral a los aquí peticionarios en un término no mayor a un año.

Sujeto a que se complete el proceso administrativo y técnico para la preparación y aprobación de un plano de lotificación, mediante resolución de la Agencia concernida, la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley a los predios de terreno segregados. El no eliminar estas restricciones evitaría liquidar las comunidades hereditarias existentes e impediría injustificadamente que cada uno de los integrantes de las sucesiones puedan obtener el título de propiedad de sus residencias.

Debido a lo pequeña que es esta parcela, la misma no debe estar cobijada por las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, ni por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Es por esto que, esta Asamblea Legislativa entiende que, por las razones antes expuestas y como un acto de justicia, debe ordenar a las agencias pertinentes a eliminar las condiciones y restricciones consignadas en los Certificados de Títulos de las parcelas antes descritas.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5 del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, del municipio de Jayuya, Puerto Rico, inscrita en el folio 145, del tomo 142 de Jayuya, finca 7939 y número de Catastro 268-000-004-02-901.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 105, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida propone “ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901”.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La pieza legislativa tiene la intención de ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirido por Marcos Antonio Rivera Martínez y Rafael Rivera Martínez mediante herencia intestada de sus padres Iris M. Martínez Coello y Félix Rivera Robles y demás miembros de la sucesión.

Según se desprende de la Exposición de Motivos la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Los peticionarios, hermanos, Marcos Antonio Rivera Martínez y Rafael Rivera Martínez adquirieron la finca de su propiedad, que más adelante se describe, sujeto a las disposiciones del Título VI, de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según enmendada.

Los hermanos, Marcos Antonio Rivera Martínez y Rafael Rivera Martínez son dueños de:

Parcela Número 5 del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Bo. Veguitas del Municipio de Jayuya Puerto Rico. Con una cabida de 38.3111 cuerdas, equivalentes a 150,577.950 metros cuadrados. Colinda por el Norte con terrenos para uso futuro; por el Sur, con Angel Marín y camino dedicado a uso público; al Este, parcela marcada con 6-A y camino dedicado a uso público y por el Oeste, con Hacienda Los Planes y camino dedicado para uso público “F”. INSCRITA al folio 145 del tomo 107 de Jayuya, finca número 7939, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Utuado. Número de Catastro: 268-000-004-02-901.

Marcos Antonio Rivera Martínez y Rafael Rivera Martínez adquirieron la propiedad antes mencionada mediante declaratoria de herederos de sus padres, según antes mencionado y conforme acuerdo de cesión de los demás miembros de la sucesión.

Los peticionarios solicitaron la segregación de la finca antes descrita, de tres (3) solares de 800.00 metros cuadrados, para lo cual deberán acreditar haber cumplido con el trámite administrativo y legal que corresponde a través de las Agencias Gubernamentales concernidas, sometiendo un plano de lotificación para su aprobación mediante Resolución a esos efectos.

Los solares cuya segregación se solicitan deben estar claramente definidos y descritos en el plano lotificación aprobado.

Los peticionarios han presentado un Contrato de Promesa de Partición Adjudicación y Cesión de Derechos Hereditarios, donde junto a los demás miembros de la sucesión se obligan a suscribir todos los documentos privados o escrituras, necesarios para lograr la cesión notarial y registral a los aquí peticionarios en un término no mayor a un año.

Sujeto a que se complete el proceso administrativo y técnico para la preparación y aprobación de un plano de lotificación, mediante resolución de la Agencia Concernida, la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley a los predios de terreno segregados.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Conjunta del Senado 105 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Así las cosas, y a tenor con los fundamentos antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 105, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 24, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva abarcadora sobre las posibles alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al fisco el arbitrio creado por la Ley 154-2010, ~~según enmendada.~~

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En ~~Desde~~ el 2019, el entonces Secretario del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Steve Mnuchin, solicitó al Gobierno de Puerto Rico un plan que permitiese iniciar la eliminación progresiva del crédito federal al arbitrio que impuso la Ley 154-2010 a las corporaciones foráneas, reclamando en la isla, ya que no es compatible con las disposiciones federales actuales, tras reformarse

la manera en que tributan las empresas con operaciones fuera de los Estados Unidos en el año 2017. Esta solicitud reafirma el interés del Gobierno de ese país federal de poner en peligro un decreto que fue adoptado de forma temporal.

La Ley 154-2010 impuso un arbitrio sobre las ventas de las corporaciones foráneas en Puerto Rico (que les beneficia con el reconocimiento de un crédito federal de 100%), lo cual genera al Estado Libre Asociado alrededor de dos mil (2,000) millones de dólares anuales, que equivalen a un veintidós (22) por ciento de los ingresos totales al Fondo General, que fluctúa en los nueve mil (9,000) millones de dólares

El 16 de diciembre de 2020, el gobernador ~~electo~~ Pedro Pierluisi anunció que solicitará al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos un plazo de tres años para sustituir el arbitrio a las corporaciones foráneas por un nuevo impuesto sobre los ingresos que sea acreditable a nivel federal en un ochenta (80) por ciento.

En términos económicos, este plan anunciado por el gobernador impacta a todos los sectores económicos de nuestra sociedad ~~la Isla~~, particularmente el funcionamiento del Gobierno, porque el arbitrio es una parte sustancial del presupuesto anual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es términos industriales, esta acción puede provocar el cierre de operaciones de empresas manufactureras en Puerto Rico ~~la Isla~~, especialmente las farmacéuticas, algo similar a lo ocurrido cuando quedó sin efecto la aplicación ~~en la Isla~~ de la Sección 936 del Código de Rentas Internas federal en ~~la década de~~ el año 2000. Para ese entonces, grandes industrias decidieron mudar sus operaciones a otros países o estados, cerrando en Puerto Rico.

Es importante destacar, que la industria farmacéutica representa el treinta y tres (33) por ciento del Producto Interno Bruto del País. Esta contribución no es solo por los impuestos que se pagan al fisco, sino ~~también~~ porque genera miles de empleos. Son cerca de dieciocho mil (18,000) empleos directos y sesenta mil (60,000) indirectos. Un gran número de las posiciones en estas manufactureras generan posiciones laborales con salarios promedios, de sobre sesenta y dos mil (62,000) dólares, ~~Por~~ por lo que se debe tomar en consideración la situación y opinión de la industria para encontrar una solución en conjunto al cambio del arbitrio de la Ley 154-2010. Este ambiente de intercambio de ideas debe ser promovido por la Asamblea Legislativa.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone la forma de gobierno que rige en Puerto Rico. Específicamente, el Artículo I de la Constitución, que establece el ~~ELA~~ Estado Libre Asociado y expresa que “su poder político emana del Pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad, dentro de los términos del convenio acordado entre el ~~P~~pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América”. Además, explica que el ~~G~~gobierno de Puerto Rico tendrá forma republicana y estará dividido en tres poderes o ramas de gobierno: (i) Poder Legislativo, (ii) Poder Ejecutivo y (iii) Poder Judicial. Esto se conoce como la “doctrina de separación de poderes”. Cada rama de gobierno tiene responsabilidades, facultades y funciones distintas. Esta separación establece un balance, también conocido como sistema de pesos y contrapesos, en el que se distribuye el poder entre las tres ramas de gobierno para evitar que alguna de ellas abuse del mismo.

Por lo tanto, el plan que presente el Gobernador requiere un análisis amplio que incluya a todos los sectores económicos y sociales, y es en la Asamblea Legislativa donde el pueblo está representado por medio de sus legisladores para aportar favorablemente a buscar alternativas para la substitución del arbitrio de la Ley ~~Núm.~~ 154 - 2010.

La Asamblea Legislativa como parte de su responsabilidad constitucional de evaluar el presupuesto del Estado Libre Asociado tiene la obligación de unirse, buscar alternativas y aprobar cualquier plan que el gobernador estime necesario para substituir el veinte (20) por ciento de los

ingresos con que actualmente cuenta el Gobierno. ~~Por lo tanto, no poder ser relegada en estos procesos.~~

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”) a realizar una investigación exhaustiva abarcadora sobre las posibles alternativas disponibles, para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al erario el arbitrio creado por la Ley 154–2010. ~~según enmendada; y para otros fines.~~

Sección 2.— ~~Se autoriza a La Comisión, las comisiones, sin que se entienda como una limitación,~~ a podrá realizar vistas públicas; citar funcionarios; requerir información y realizar inspecciones oculares y reuniones con todos aquellos sectores económicos y sociales que se afecten por la substitución del arbitrio de la Ley 154-2010, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.— La Comisión, las comisiones, deberá pondrán rendir informes parciales y un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución. ~~para completar la investigación y rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.~~

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 24 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las posibles alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al fisco el arbitrio creado por la Ley 154–2010.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 295, sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 350, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 796, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (h) del ~~Artículo~~ Artículo 4, el inciso (c) del ~~Artículo~~ Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de "Médico Control", *a los fines de* ~~para~~ eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ~~cuatrienio pasado~~ ~~para el mes de julio de 2020~~ se aprobó la Ley Núm. 71-2020, *en la que se establecieron*. ~~Dicha Ley estableció~~ enmiendas sustanciales a la Ley Núm. 310-2002 que creó la Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, ahora llamada la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

*Durante el análisis realizado por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para atender el Proyecto de la Cámara 423, se planteó la existencia de varios problemas y controversias que están ocurriendo con la implementación de la Ley 71-2020.*

~~Al comenzar este cuatrienio, mientras la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico analizaba el Proyecto de la Cámara 423 que pretende, de forma general, en su Versión aprobada por este Cuerpo Legislativo, el incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas paramédico(a), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; se planteó a la atención de dicha Comisión los problemas que están ocurriendo con la implementación de varios Artículos de la Ley 71-2020, los cuales están creando controversia en Puerto Rico.~~

*Actualmente, Según los planteamientos recibidos, en la actualidad,* los médicos generalistas son los que ~~están~~ *están* asumiendo el rol de controles médicos en las agencias municipales y las compañías privadas en todo Puerto Rico ante la falta de especialistas en Puerto Rico; sobretodo



emergenciólogos. ~~Lamentablemente, en el El artículo 4 de la Ley 71-2020-vigente, la definición que se establece para un define control médico, en lo pertinente es como: Médico licenciado en Puerto Rico, especializado en Medicina de Emergencia o Médico licenciado en Puerto Rico que es miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP). Como puede observarse, al incluir que el médico generalista tiene que ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia ~~lo que significa es que tiene que~~ le requiere ser Emergenciólogos, excluyendo ~~en la~~ de esta práctica a los médicos generalistas. Además, ~~en En el artículo 8, se le exigen a las Universidades o Centros Académicos que deben~~ contratar como asesor ~~medico~~ médico a un ~~Medico~~ Médico Emergenciólogo y no brinda ninguna otra opción para ~~estos sistemas~~ los programas académicos, lo cual crea un disloque y no está al acorde con la realidad del País donde no existen suficientes médicos especialistas para estas funciones. La gran mayoría de las salas de emergencias del país, donde termina el paciente una vez haya sido transportado por un sistema de ambulancias, trabajan médicos generalistas.~~

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta enmienda a la Ley 310-2002, según enmendada, con el fin de enmendar la definición de "Médico Control" para atemperarla a la realidad de nuestro país. ~~además, estamos aprobando~~ Se plantea además, la necesidad de una Moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada, ya que los mismos establecen cambios sustanciales a los requisitos de nivel de educación para los Técnicos de Emergencias Médicas Básico (TEM-B) y de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P); los cuales brindaron un término de nueve (9) meses y de dieciséis (16) meses, respectivamente, de haberse aprobado la Ley 71-2020. El problema es que actualmente la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico se encuentra con ~~la mayor~~ una gran cantidad de sus posiciones con vacantes para ser nombrados lo cual crea un problema de ~~logística~~ logística y de falta de ~~reglamentacion~~ reglamentación de las nuevas disposiciones, lo que le crea un problema a las instituciones académicas en la preparación de sus egresados. Con esta moratoria establecemos un periodo razonable para analizar y poder implementar de forma adecuada lo que pretende la Ley o establecer enmiendas adicionales debidamente analizadas que mejoren la calidad de servicios y la preparación de estos profesionales.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones.

(a) ...

(b) ...

...

(h) Médico Control- Médico licenciado en Puerto Rico, especializado en Medicina de Emergencia o Médico licenciado en Puerto Rico y que ha tomado y aprobado los cursos en *Advanced Cardiac Life Support (ACLS)*, *Advanced Trauma Life Support (ATLS)*; *Pediatric Advanced Life Support (PALS)* y que posee experiencia no menor de cinco (5) años en servicios prehospitalarios de los sistemas de emergencias médicas o en los servicios médicos de emergencia. El control médico establece comunicación con el personal TEM de la ambulancia o del vehículo de transporte utilizado, dándole instrucciones por radio de dos vías o por cualquier otro medio de comunicación, sobre el manejo del paciente, conforme a la norma de cuidado médico requerido en la profesión para el manejo de emergencias médicas.

- (i) ...
- (j) ...
- ...
- (q) ...”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Requisitos para aprobación de cursos preparatorios en Emergencias Médicas

Toda institución educativa que ofrezca cursos preparatorios en emergencias médicas a nivel paramédico y básico deberá cumplir con los siguientes requisitos para que sus egresados sean declarados elegibles para tomar el examen de reválida de Técnico de Emergencias Médicas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Toda institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas tendrá que contar con un Asesor Médico para el Programa de Emergencias Médicas. Este asesor será un médico licenciado en Puerto Rico y debe contar con un mínimo de *cinco (5)* años de experiencia con los servicios de emergencias médicas.
- (d) ...
- ...
- (g) ...”

Sección 3.-Moratoria

Se establece una Moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada.

Sección 4.-Cláusula de separabilidad

Si alguna cláusula de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional, dicha disposición no afectará las demás partes de la misma.

Sección 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 796 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 796 (P. de la C. 796), según radicado, tiene como propósito enmendar el inciso (h) del Artículo 4, el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de “Médico Control” para eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados

académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia y para otros fines.

### INTRODUCCIÓN

Se expresa en la Exposición de Motivos que el Proyecto de la Cámara 796 persigue enmendar la definición de “Médico Control” para eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control. Además, aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas y declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada.

Con el propósito de contextualizar el panorama, en la Exposición de Motivos se presenta que actualmente los médicos generalistas son los que están asumiendo el rol de controles médicos en las agencias municipales y las compañías privadas en todo Puerto Rico ante la falta de especialistas en Puerto Rico; sobretodo Emergenciólogos. La definición que se establece para un control médico, en el artículo 4 de la Ley vigente, es: *Médico licenciado en Puerto Rico, especializado en Medicina de Emergencia o Médico licenciado en Puerto Rico* que es miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP). El especificar que el médico generalista tiene que ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia implica que tiene que ser Emergenciólogo, excluyendo en la práctica a los médicos generalistas. Además, el artículo 8 exige a las Universidades o Centros Académicos que deben contratar como asesor médico a un Médico Emergenciólogo y no brinda ninguna otra opción para estos sistemas, lo cual crea un disloque y no está al acorde con la realidad del País donde no existen suficientes médicos especialistas para estas funciones. Exponen que, en la mayoría de las salas de emergencias del país, donde termina el paciente una vez haya sido transportado por un sistema de ambulancias, trabajan médicos generalistas.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta enmienda y aprueban una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos, teniendo en cuenta que representan cambios sustanciales a los requisitos de nivel de educación para los Técnicos de Emergencias Médicas Básico (TEM-B) y de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P); los cuales brindaron un término de nueve (9) meses y de dieciséis (16) meses, respectivamente, de haberse aprobado la Ley 71-2020. Por otro lado, plantean la problemática de que la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico se encuentra con una gran cantidad de sus posiciones vacantes, lo cual crea un problema de logística y de falta de reglamentación de las nuevas disposiciones y, a su vez, un problema a las instituciones académicas en la preparación de sus egresados. El periodo de Moratoria establecido es razonable para analizar y poder implementar de forma adecuada lo que pretende la Ley o establecer enmiendas adicionales que mejoren la calidad de servicios y la preparación de estos profesionales.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos a la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico; al Departamento de Salud, Colegio de Emergenciólogos y al Colegio de Médicos Cirujanos. Además, se recibieron ponencias de la Dra. Rosana Otaño López; el Departamento de Medicina de Emergencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas; la Dra. Lugo Amador y el Dr. Rivera Rivera.

Para complementar su análisis, la Comisión también peticionó a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes el Informe del Proyecto de la Cámara 796, además de los Memoriales Explicativos que recibieron y utilizaron para la redacción del mismo, los cuales provienen del Departamento de Seguridad Pública y el Dr. Roberto Vélez Bermúdez, Especialista en Medicina de Emergencia.

Al momento de este análisis, la Comisión aguarda por el Memorial del Colegio de Médicos Cirujanos. La Comisión entiende que con la información que tiene, posee la información necesaria para emitir el presente informe.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida legislativa propone enmendar el inciso (h) del Artículo 4, el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de “Médico Control” para eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia y para otros fines.

#### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, expresó que luego de consultar con la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS) y la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, entendiendo que dicha Junta es responsable de autorizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico de conformidad con la legislación que les crea, endosa el Proyecto de la Cámara 796.

Según suscribe en su memorial, luego de evaluar el propósito y contenido de la medida ofrecen total deferencia a la posición presentada por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, quienes favorecen la aprobación de esta medida, toda vez que el Proyecto de la Cámara 796, impacta a este organismo, así como a la profesión y los profesionales que éstos actualmente regulan de conformidad con la Ley Núm. 310-2002, según enmendada, que les ha creado.

#### **Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico**

La Sra. Amaury Martínez Pagan, presidenta de la **Junta Reguladora de licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico**, sometió un Memorial

Explicativo, donde expone que entiende que el proyecto tiene méritos razonables para su aprobación en base de declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (t) del Artículo 4 de la Ley 310-2002 enmendada por la ley Número 71 del 23 de julio de 2020. Asimismo, favorece la eliminación del requisito de que el Médico Control pertenezca al Colegio Americano de Medicina de Emergencias (ACEP) y que se permita que un médico generalista pueda ser considerado como Médico Control, aumentando de tres a cinco años de experiencia en servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en la institución académica y que ofrezca algunos cursos o grados académicos de Técnicos de Emergencias Médicas.

En su escrito, la Junta Reguladora plantea que, de acuerdo a sus funciones, desean que los profesionales de la técnica de emergencias médicas eleven los conocimientos educativos y académicos, pero debe ser de una forma concreta, organizada, y preparación dual con las Instituciones Académicas, Agencias Gubernamentales y/o públicas. A su vez, enfatizan que los requerimientos a nivel de aspirantes o recién graduados son onerosos debido a que son ofrecidos por proveedores privados, de carácter especializados de manera presencial y utilizados por profesionales debidamente licenciados. Mencionan que, al requerir un Grado Académico mayor, como lo es el Grado Asociado, el mercado institucional no ha podido realizar los cambios significativos debido a que la información llegó en medio de la emergencia por la pandemia de Covid-19, donde la mayor parte de los sectores no estaban realizando sus trabajos.

### **Colegio de Emergenciólogos de Puerto Rico (Puerto Rico Chapter of ACEP)**

El Dr. Fernando Soto, presidente del Colegio de Emergenciólogos de Puerto Rico, sometió un Memorial Explicativo en representación del Colegio donde se expresan en contra de eliminar el requisito de especialidad en Medicina de Emergencia para ejercer como Médico Control en Servicios de Emergencias Médicas y de eliminar el requisito de especialidad en Medicina de Emergencia para ejercer como médico asesor en instituciones académicas que ofrezcan cursos o grados en Técnicos de Emergencias Médicas o Paramédicos. Por otra parte, favorecen la moratoria de 1 año para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos E y F del Artículo 4 de La Ley 310-2002, según enmendada en la Ley 71-2020 y que a su vez se hagan los cambios necesarios para actualizar y atemperar la Ley 310-2002 a la nomenclatura y requisitos del "National Highway Traffic Safety Administration" del Departamento de Transportación Federal.

Según suscribe en el memorial, la función de Médico Control debe ser llevada a cabo por médicos especialistas en Medicina de Emergencia, quienes tienen la experiencia y preparación para el manejo agudo de condiciones agudas médicas y traumáticas que pueden amenazar la vida de adultos y niños. Además, recalcan que los especialistas en Medicina de Emergencia adiestrados en programas acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) son los únicos especialistas que tienen la experiencia e interacción cotidiana con los técnicos de emergencias médicas y paramédicos que les garantiza la capacidad de poder llevar a cabo la función de Médico Control de forma eficiente y segura para los pacientes.

El Colegio de Emergenciólogos indica que, actualmente, Puerto Rico cuenta con aproximadamente 200 médicos especialistas en Medicina de Emergencia y cuenta con dos programas de residencia en Medicina de Emergencia, por lo cual entienden que hay suficientes especialistas en Medicina de Emergencias para realizar la función de Médico Control. Además, apuntan que la afiliación a una o varias de las asociaciones especialistas en medicina de Emergencia sería de beneficio para los especialistas en Medicina de Emergencia que vayan a ejercer el rol de Médico Control.

En el escrito señalan que el médico asesor de Instituciones Académicas para Técnicos de Emergencias Médicas y Paramédicos debe ser un especialista en Medicina de Emergencia, siendo estos los que cuentan con los conocimientos prácticos y destrezas que les da una pericia única para poder asesorar a las Instituciones Académicas para Técnicos de Emergencias Médicas y Paramédicos.

### **Departamento de Seguridad Pública**

Según lo expuesto en el Informe del Proyecto de la Cámara 796 redactado por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, el Sr. Alexis Torres, Secretario del **Departamento de Seguridad Pública** (en adelante "el DSP") indica que endosa la medida. Explica que la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", creó el DSP para reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Entre las Negociados adscritos al DSP, se encuentra el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM), el cual tiene entre sus deberes y obligaciones el garantizarle a la ciudadanía en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista necesiten primeros auxilios, cuidado médico pre-hospitalario y/o transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

Comenta el Secretario que cuando se analizó el P. de la C. 423 que pretende, de forma general, el incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de las profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a las beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; se planteó a la atención de la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, los problemas que están ocurriendo con la implementación de varios Artículos de la Ley 71- 2020, las cuales están creando controversia en Puerto Rico.

El Sr. Torres explica que luego de contar con los comentarios del Comisionado del NCEM, iniciaron el análisis correspondiente indicando que, el NCEM cuenta con los servicios de "Médico Control" según requerido por la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico" y la reglamentación vigente en el Negociado de Transporte y otros Servicios. Conforme a esto, el NCEM cuenta con un protocolo titulado "Protocolo Médico de Transporte Pre Hospitalario". Así las cosas, diariamente su personal paramédico realiza en promedio de cuatro (4) a ocho (8) consultas médicas basadas en el protocolo antes mencionado. Dicha intervención permite un servicio de calidad a sus pacientes.

Según el portavoz del DSP, los Médico-Control con especialidad en Medicina de Emergencia son profesionales de difícil reclutamiento por lo cual, en la versión original de la Ley 310-2002 se le permitió a los Médicos Generalistas con experiencia en Sala de Emergencias que pudieran realizar la función de Médico-Control. Dentro de los pasados y actuales equipos de Médico-Control, el NCEM ha contado con Médicos Generalistas con vasta experiencia en Sala de Emergencias y Sistemas de Emergencias Médicas. En la actualidad, el NCEM cuenta con diez (10) Médico-Control, y de estos, ocho (8) son médicos especialistas en Medicina de Emergencia y dos (2) son médicos generalistas con la experiencia y credenciales requeridas por Ley.

Plantea el jefe de agencia que en Puerto Rico hay municipios y empresas privadas que prestan servicios de emergencias médicas Categoría III, las cuales requieren los servicios de un Médico-Control. Estos servicios cuentan, dentro de su equipo de Médico-Control, con Especialistas en Medicina de Emergencias y Médicos Generalistas con la experiencia y credenciales requeridos. Por

tanto, el Sr. Torres entiende que, el mantener el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) podría traer dificultad en el momento de reclutar un Médico-Control ya que es requisito ser especialista en Medicina de Emergencias para ser miembro de ACEP.

Con respecto a declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de las nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310- 2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia, el Sr. Torres explica que coinciden con dicha moratoria, con el fin de que se evalúen los costos de los nuevos requerimientos establecidos; basándose en la capacidad de pago de éstos requisitos, según el ingreso promedio del personal Técnico de Emergencias Médicas Básico y Paramédico. Por su parte, el Sr. Torres expresa que Puerto Rico sufre de una fuga de talento de estos profesionales de la salud y la implementación de estos nuevos requisitos acelerará esta fuga.

El Informe de la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes informó que un grupo de médicos, compuesto por el **Dr. Javier Gascot, Dr. Franz Heffelfinger, Dr. Steven Abreu, Dr. Ricardo Piñeiro, y Dr. Fernando Roura**, están de acuerdo con los cambios presentados y aportaron en la preparación de la medida donde se permite que un Médico licenciado en Puerto Rico con los cursos de soporte a la vida y una experiencia mayor de 5 años pueda ejercer la función de control médico, lo cual es importante para el pueblo de Puerto Rico. Además, permite a los sistemas educativos del país contar con un médico licenciado no necesariamente en Medicina de Emergencia pero que tenga amplio conocimiento en los sistemas pre-hospitalarios. Ellos entienden que ambos cambios son sumamente necesarios basados en la realidad del país donde no existen suficientes médicos especializados y donde los médicos generalistas están llevando actualmente esta ardua carga de trabajo realizando las funciones con los más altos estándares de calidad en la medicina.

#### **Departamento de Medicina de Emergencia** **Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas**

La Dra. María Ramos Fernández, Directora del Programa de Medicina de Emergencia, y el Dr. Juan González Sánchez, Jefe del Departamento de Medicina de Emergencia, se expresaron en representación del **Departamento de Medicina de Emergencia** de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, exponiendo su oposición a que se elimine el que los controles médicos en Puerto Rico sean especialistas en Medicina de Emergencia. Los doctores informan que el programa de Medicina de Emergencia gradúa diez (10) Emergenciólogos cada año. A esto añaden que un especialista en Medicina de Emergencia es un facultativo que, luego de completar su grado de doctor en medicina, recibió entrenamiento especializado por un período de tres años en un programa acreditado. Cada residente obtiene un entrenamiento en el ambiente hospitalario y también en el área pre hospitalaria ya que los graduados de esta especialidad (definida por el "American Board of Medical Specialities") son "los médicos que se especializan en la toma de decisiones y acciones inmediatas necesarias para prevenir la muerte o una incapacidad mayor tanto en el ambiente pre hospitalario dirigiendo los técnicos de emergencias médicas y en la sala de emergencia". Durante la residencia también se adiestran en las leyes estatales y federales que rigen la práctica médica en las salas de emergencia y los transportes en ambulancia.

A modo de conclusión, aclaran que en Puerto Rico hay aproximadamente 145 médicos especialistas en Medicina de Emergencia los cuales pueden ejercer las funciones de control médico para los diferentes servicios de emergencias médicas públicos y privados. Por su parte, recalcan que la toma de decisiones clínicas relacionadas al cuidado pre hospitalario debe ser una fundamentada con entrenamiento ya que puede impactar la vida de cada paciente que utilice los servicios. El hecho de que se le haya dado la oportunidad a otros médicos a ejercer dicha función, no es motivo para cambiar

la ley, sino más bien, para crear conciencia de que hay emergenciólogos entrenados para ofrecer el servicio.

### **Dr. Roberto Vélez Bermúdez**

El **Dr. Roberto Vélez Bermúdez, Especialista en Medicina de Emergencia**, se expresó en contra de la aprobación de este proyecto entendiendo que menoscaba la especialidad. El galeno recalca que la Medicina de Emergencia es una Especialidad de 3 años y en el cual tenemos que cumplir con una disciplina, con rotaciones médicas por las distintas especialidades, aprobar unos exámenes y una investigación. Añade que es una especialidad exigente, competitiva, estresante y de mucha importancia en la salud del pueblo de Puerto Rico donde su mayor centro de trabajo es en la sala de emergencia, así como control médico. Continúa exponiendo que un médico generalista es un médico que no es especialista, que tomó 4 años de la escuela de medicina y toma un 1 año de internado no acreditado (Internado Criollo), cumple con pasar la reválida y tiene derecho a ejercer la medicina en Puerto Rico. Por tanto, cuestiona el que no se exija lo mejor para un Control Médico que tiene la Especialidad, la experiencia y conocimiento para enfrentar una verdadera emergencia y salvar una vida.

El Dr. Vélez menciona que no existe tal cosa como falta de Emergenciólogos en Puerto Rico para fungir como Control Médico, recalcando que tanto él como otros tantos están disponibles para asumir el rol. En cuanto al argumento de la fuga de talento y especialistas, expone que es responsabilidad del Estado proteger estos trabajos y oportunidades a estos especialistas que se forjan en la UPR de Carolina y el Hospital San Lucas en Ponce. Concluye expresando que un control médico debe contar con un Emergenciólogo (Especialista en Medicina de Emergencia), graduado de una especialidad acreditada, ser miembro de ACEP (American College of Emergency Physicians), que posea al menos 5 años de experiencia como control médico, poseer ACLS, PALS y ATLS puesto que los casos que atienden en el “field” son complejos, en donde sus ojos y oídos son los paramédico; sencillamente deben estar bien ya que se trata de salvar vidas.

### **Dra. Rosana Otaño López**

La **Dra. Rosana Otaño López**, quien es médico generalista que labora en sala de emergencia, expone que los servicios médicos pre hospitalarios en Puerto Rico cuentan con ambulancias de tres categorías. Las ambulancias categoría o tipo 3 son salas de emergencias rodantes las cuales cuentan con protocolos evaluados y en cumplimiento con American Heart Association (AHA). Dichas ambulancias cuentan con técnicos de emergencias médicas (TEM) con licencias, cursos y certificados requeridos por la junta de técnicos de emergencias médicas de Puerto Rico para dar servicios en las mismas. Además, cuentan con un director médico y controles médicos que imparten instrucciones vía telefónica o radio frecuencia.

A su vez, la Dra. Otaño informa que todo médico licenciado en Puerto Rico pertenece a la Junta reglamentaria de médicos y solo los Emergenciólogos pertenecen al Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP). Añade, que la mayoría de los médicos que trabajan en sala de emergencias y tienen experiencia con el cuidado médico pre hospitalario y de emergencia son médicos generalistas que cumplen con todos los requisitos de la Junta Reglamentaria de Médicos de Puerto Rico para ejercer la medicina en cualquier sala de emergencia en Puerto Rico. Por otro lado, el curso del ATLS es un curso avanzado el cual tiene varios conceptos adicionales al ACLS.

Por su parte, informa que, a consecuencia de la pandemia, el curso de ATLS se ha visto afectado al igual que muchas cosas en el país, exponiendo que actualmente solo se puede tomar en San Juan y los espacios y fechas son poco accesibles y/o limitados. Los cursos que exige la Junta de



Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico son el ACLS y PALS, siendo estos los que deberían ser exigidos para los reglamentos de las ambulancias tipo 3. La Dra. Otaño concluye su memorial expresando que considera que el ATLS no debe ser requisito, siendo este un conocimiento adicional para el profesional de la salud, pero no debe ser obligatorio por lo expuesto anteriormente.

### **Dra. Nannette M. Lugo Amador**

La **Dra. Nannette M. Lugo Amador**, quien es médico emergencióloga sometió una ponencia a la Comisión suscribiente, expresando su oposición a que se elimine el requisito de especialidad en Medicina de Emergencia para ejercer como Médico Control en Servicios de Emergencias Médicas; el requisito de especialidad en Medicina de Emergencia para ejercer como médico asesor en instituciones académicas que ofrezcan cursos o grados en Técnicos de Emergencias Médicas o Paramédicos y a la moratoria de 2 años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos e y f del Artículo 4 de La Ley 310-2002, según enmendada en la Ley 71-2020. La doctora resume la función y deberes del Médico Control, enfatizando en su importancia para los servicios pre hospitalarios. Expone que los especialistas en Medicina de Emergencia adiestrados en programas acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) son los únicos especialistas que tienen la experiencia e interacción cotidiana con los técnicos de emergencias médicas y paramédicos que les da la capacidad de poder hacer la función de Médico Control de forma eficiente y segura para los pacientes.

Ante esto, la doctora Lugo informa que Puerto Rico cuenta con dos programas de residencia en Medicina de Emergencia que gradúan cada uno, de 7 a 10 residentes al año de los cuales aproximadamente se quedan en PR el 30%; muchos de estos se trasladan a los Estados Unidos para completar sub especialidades y luego regresan. Menciona que, actualmente, Puerto Rico cuenta con aproximadamente 200 médicos especialistas en Medicina de Emergencia por lo cual contamos con suficientes médicos para ejercer las funciones de Médicos Controles para los diferentes servicios de emergencias médicas, públicos y privados. Por tanto, recomienda explorar la posibilidad de que los programas de residencia en Medicina de Emergencia puedan servir como recurso a cualquier agencia de servicios de emergencias médicas en caso de que tuvieran alguna dificultad de encontrar especialistas que puedan servir de Médicos Control.

Por otra parte, expone que los médicos adiestrados en programas acreditados en medicina de Emergencia adquieren conocimientos prácticos y destrezas que les da una pericia única para poder asesorar a las Instituciones Académicas para Técnicos de Emergencias Médicas y Paramédicos. Recalca que Puerto Rico cuenta con suficientes especialistas en Medicina de Emergencia para ejercer estas funciones adicionales a dos programas de residencia en Medicina de Emergencia. Apunta que los médicos generalistas no cuentan con la pericia y experiencia necesaria para poder ejercer esta función de forma eficiente y cónsona con los estándares educativos necesarios para el personal pre hospitalario. Además, se opone a la moratoria de 2 años para implementar los nuevos requerimientos descritos en la Ley 71-2020 que enmendó la Ley 310-2002 descritos en los incisos e y f del Artículo 4, expresando que esta ley tiene muchos defectos y requisitos imprácticos por lo cual una moratoria no va a resolver los defectos de ésta.

Recomendó que se implemente el inciso “e” con las siguientes recomendaciones:

- Atemperar los nombres de los niveles del personal pre hospitalario a la nomenclatura usada por el National Highway Traffic Safety Administration en el National Scope of Practice Model: Respondedor de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Avanzado y Paramédico. Exponiendo que

Puerto Rico cuenta con tres de los cuatro niveles antes mencionados: Respondedor de Emergencias Médica, Técnico de Emergencias Médicas y Paramédico.

Además, recomendó que se implemente el inciso “f” con las siguientes modificaciones:

- Atemperar los nombres de los niveles del personal pre hospitalario a la nomenclatura usada por el National Highway Traffic Safety Administration en el National EMS Scope of Practice Model: Respondedor de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Avanzado y Paramédico.
- Moratoria de 8 meses adicionales a lo establecido por la Ley 71-2020 para que las instituciones académicas puedan organizar y coordinar el currículo para ofrecer un mínimo de grado asociado en Emergencias Médicas para los estudiantes interesados en ser Paramédicos. Quiere decir que para el comienzo del año académico 2022-2023 en agosto entraría en vigor este requisito.

La Dra. Lugo concluye recomendando revisar la Ley 71-2020 para hacer enmiendas necesarias y atemperarla a los requisitos y nomenclaturas del National Highway Traffic Safety Administration del Departamento de Transportación Federal.

### **Dr. José O. Rivera Rivera**

El **Dr. José O. Rivera Rivera** del “American Board of Emergency Medicine” sometió una ponencia donde se opone firmemente a las enmiendas contenidas en el proyecto con respecto al tema de Médico Control, exponiendo que no es entendible el presentar legislación que adultere las funciones de un médico Emergenciólogo, atribuyendo funciones a médicos generalistas, aun cuando no cuentan con estudios ni experiencia laboral en dicho campo. A pesar de que reconoce la importancia del tema de éxodo de los galenos en Puerto Rico, aclara que el médico Emergenciólogo no forma parte de esta emigración. Según el censo establecido por el Colegio de Médicos Emergenciólogos de Puerto Rico (ACEP), el cual preside el doctor Fernando Soto, Puerto Rico cuenta con alrededor de 200 Emergenciólogos; y cabe recalcar que, se gradúan anualmente una base de diecisiete (17) estudiantes.

El doctor Rivera hace énfasis en que el Médico Control es el encargado de dirigir y asistir a los paramédicos en las emergencias, fungiendo como referencia inmediata para estos. Esta función es parte natural y está dentro de la formación de los especialistas en Medicina de Emergencia, tomando en cuenta que su entrenamiento los capacita para manejar situaciones de emergencia y complicaciones que se le puedan presentar a los paramédicos en la escena. Recalca que es imperativo cumplir con los Estándares de Cuidado previamente establecidos por las facilidades médicas al surgir situaciones dentro de la sala de emergencia; el eliminar el criterio médico de un Emergenciólogo es menoscabar los servicios de toda nuestra población. Por último, plantea que el ACEP, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y el Colegio de Médicos y Cirujanos son las únicas entidades que a través de sus bases de datos pueden alertar sobre la disminución de la especialidad; sin embargo, se ha permitido que las compañías de ambulancias tengan la potestad de elegir, por encima del criterio de los estándares de calidad, los servicios prestados de un médico generalista.

### **Informe de la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes**

En su Informe sobre el P. de la C. 796, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes recomendó la aprobación de la medida por las siguientes razones:

Como explica la Exposición de Motivos, la solicitud de la medida surge en base a las Vistas Públicas del Proyecto de la Cámara 423 en donde se dialogó el asunto durante el proceso de Vistas Públicas de dicha medida con la actual Presidenta de la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Sra. Paola Calderón, con el Sr.

Abner Gómez del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de PR y con diferentes médicos que se han reunido con la Presidenta de la Comisión de Salud solicitando esta medida con carácter de urgencia; como por ejemplo, el Dr. Javier Gascot, el Dr. Franz Heffelfinger, el Dr. Steven Abreu, el Dr. Ricardo Piñeiro y el Dr. Fernando Roura.

Ante esto, la Comisión mantuvo las enmiendas en la medida que hubiese consenso y con el periodo de 2 años de moratoria en la implementación de los nuevos requisitos da el espacio de estudiar con detenimiento la Ley y hacer los ajustes pertinentes; como, por ejemplo, si debe ser requisito tener uno de los varios cursos especializados que son requeridos al Médico Control como el ACLS o el ATLS, en donde existen posiciones de grupos médicos a favor y en contra. La Comisión continúa exponiendo que las enmiendas que la medida propone en la Ley 310-2002, según enmendada, son las siguientes:

1. Se enmienda la definición de "Médico Control" para eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control.

Esta enmienda no excluye la posibilidad de que se pueda contratar un Emergenciólogo si así se desea como Médico-Control porque los Emergenciólogos es una especialidad dentro de la medicina, por lo cual debe ser médico. Por tanto, con esta enmienda no se les cierran las puertas a los médicos generalistas y no se crea un problema en el sistema de emergencias médicas de Puerto Rico, de implementar esta disposición vigente, con la cual podría colapsar el sistema de transporte de emergencias médicas en Puerto Rico por la falta que tendría de médicos-controles por la escasez de especialistas en la isla.

2. Se aumenta de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas.

Lo que busca esta propuesta de enmienda es mejorar la calidad en base a la experiencia que debe tener un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas.

3. Se declara una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada.

Uno de los problemas existentes en cuanto a este asunto es que actualmente la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico se encuentra con una gran cantidad de sus posiciones con vacantes para ser nombrados lo cual crea un problema de logística y de falta de reglamentación de las nuevas disposiciones, lo cual plantea dificultades a las instituciones académicas en la preparación de sus egresados. Con esta moratoria se establece un periodo razonable para analizar y poder implementar de forma adecuada lo que pretende la Ley o establecer enmiendas adicionales que mejoren la calidad de servicios y la preparación de estos profesionales.

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, entendió que con la aprobación de esta medida se atiende un problema que podría escalar en crear escollos para reclutar médicos-controles si se mantiene el requisito de ser miembro del Colegio Americana de Medicina de Emergencia (ACEP) y con la moratoria se establece un periodo razonable para analizar y poder implementar de forma adecuada lo que pretende la Ley o establecer enmiendas adicionales que mejoren la calidad de servicios y la preparación de estos profesionales de tanta importancia para la salud y la vida de nuestra gente en Puerto Rico.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la preparación y labor profesional realizada por los Médico Control y los técnicos de emergencias médicas. Entendemos necesario aunar los esfuerzos de los profesionales de diversos campos de la salud, teniendo en cuenta que de esto depende la vida de los pacientes que dependen de estos servicios. La Comisión reconoce que es responsabilidad de los legisladores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentar respuestas ante las necesidades de las poblaciones vulnerabilizadas.

Reconocemos el impacto del éxodo de profesionales en el área de salud, lo cual afecta negativamente la cantidad de profesionales autorizados a ofrecer los servicios de emergencias médicas expuestos en esta medida. Por ello, la Comisión converge con lo expuesto en la medida que nos ocupa y apoya que se integren a los médicos generalistas en la definición de “Médico Control” para que pueda ser considerados para ejercer como tal, entendiendo que poseen las competencias profesionales para ofrecer estos servicios.

Como parte de nuestro compromiso con la justicia social, sostenemos y defendemos nuestra postura de que nuestra población debe tener acceso a servicios de salud dignos y de calidad. La Comisión tiene presente lo meritorio que es agilizar y facilitar la obtención de servicios de salud para la población de Puerto Rico. Además, destaca la importancia que amerita el atender con prontitud a los pacientes, máxime cuando se trata de condiciones agudas médicas y traumáticas que pueden amenazar la vida de adultos y niños.

La Comisión tomó en consideración los planteamientos de todos los ponentes. Entre estos, una serie de recomendaciones en cambios de nomenclatura a la Ley, que hizo la Dra. Lugo. La Comisión entiende que estas enmiendas propuestas, las cuales no son del proyecto que nos ocupa, requieren un mayor análisis, por lo que no fueron incluidas en el entirillado.

No menos importante, la Comisión reconoce que la aprobación de la medida ampliaría las posibilidades de empleo de los profesionales de la salud, quienes ofrecen un servicio indispensable a los puertorriqueños. A esto, la Comisión añade, su observación de que, en la actualidad, muchos médicos generalistas, realizan labores en salas de emergencia, sin poseer la referida especialidad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda al alto cuerpo, la aprobación del P. de la C 796.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 717, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

**“LEY**

Para crear la “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”, establecer y ejecutar la nueva política pública para la protección del legado del Maestro Casals, autorizar a la Corporación de Artes Musicales, quien administra el Museo Pablo Casals, a que comparezca mediante escritura pública a la formación de un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Pablo Casals”; otorgarle deberes y obligaciones en ley; delimitar los poderes sobre el corpus del fideicomiso al fiduciario; establecer el Fondo del Fideicomiso Pablo Casals, otorgarle control y custodia de los bienes que lo integren; disponer en torno a las exenciones de responsabilidad legal aplicables, su sistema de contabilidad, preceptuar que sus deudas y obligaciones no serán deudas y obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, respecto a su inmunidad, determinar el tratamiento contributivo que le será otorgado y enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 42-2014, según enmendada; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Don Pablo Casals y Defilló (cuyo nombre completo en catalán es Pau Carles Salvador Casals i Defilló), nació en Vendrell, Cataluña el 29 de diciembre de 1876. Este virtuoso de la música es reconocido como el más grande chelista del siglo XX y uno de los más grandes de la historia de la humanidad. Don Pablo, nos regaló su arte de manera tal, que una vez establecido en Puerto Rico, se quedó con nosotros incluso hasta después de su muerte, pues al llegar su partida de este plano terrenal, el 22 de octubre de 1973, a la edad de 96 años, fue enterrado en la Ciudad de San Juan, Capital de Puerto Rico. Sin embargo, restaurada la democracia en España, sus restos fueron trasladados hasta su tierra natal, donde actualmente descansan. Por lo tanto, es el objetivo e intención de esta legislación, el conmemorar para siempre su historia y legado, transmitiendo a las futuras generaciones, en Puerto Rico, España, Estados Unidos y en el mundo entero, la nobleza, enorme talento y humanidad de uno de los personajes más icónicos de nuestra historia.

Desde su llegada a Puerto Rico, en el año 1955, el Maestro Pablo Casals, transformó el rumbo de las artes musicales puertorriqueñas de manera extraordinaria: ofreciéndonos graciosamente su sabiduría y liderazgo. Fue tan grande su acogida en nuestro terruño que el Maestro Casals se vio obligado a aceptar la invitación del Hon. Luis Muñoz Marín, entonces Gobernador, a establecerse en nuestra Isla. A partir del 1956, se organiza el Festival Casals Inc. como organización matriz bajo la Compañía de Fomento Industrial, que llevaría a cabo las actividades de un evento de música clásica anual de carácter y prestigio internacional, el “Festival Casals”, teniendo su primera temporada en el año 1957. Ya en el año 1958 el Maestro Pablo Casals junto a un grupo de distinguidas personalidades de la música y del gobierno organizan nuestra Orquesta Sinfónica y en el año 1959, nuestro Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Estos tres pilares de nuestra cultura musical ofrecieron a Puerto Rico un prominente lugar en el escenario musical, cultural y de la educación musical a nivel nacional e internacional. Puerto Rico se nutrió de los mejores talentos internacionales y locales para sentar las bases de lo que hoy conservamos como legado de un personaje como el Maestro Pablo Casals, que mantiene la tangencia de este ante nuestro Pueblo y el mundo, de excelencia musical y un gran mensaje de paz: la música como lenguaje mundial para el entendimiento de los seres humanos. Este pasado 24 de octubre de 2021, conmemoramos el 50 Aniversario de que el Maestro Pablo Casals, por en cargo del Secretario de las Naciones Unidas, U-Thun del Himno para ese organismo internacional. Igualmente se llegamos al 50 aniversario de la proclamación del 29 de diciembre de cada año, ser observado por nuestros conciudadanos como Día Mundial de la Paz, según reza en la proclama ejecutiva del Hon. Luis A. Ferré, Gobernador de Puerto Rico, en el año 1971.

Por todo lo anterior, es imperativo que luego de que el Museo Pablo Casals haya tenido tres diferentes sedes, sin que al día de hoy haya quedado garantizada la continuidad de servicios y la conservación de su legado, se procure innovar la forma en que éste se administra y perpetua.

Por lo tanto, con esta legislación se procura facilitar el establecimiento de alianzas estratégicas, una gestión cultural que provea lo necesario para que el Museo Pablo Casals, logre el fomento la educación musical, otros proyectos educativos, el fomento del turismo cultural como parte de nuestro desarrollo económico.

Es de conocimiento general en Puerto Rico, que nuestro gobierno se encuentra pasando por una profunda crisis financiera, cuya génesis no es necesariamente pertinente a la materia en discusión, pero que sin duda afecta todos los programas de nuestro gobierno; incluyendo la conservación de patrimonio musical único en el mundo. Toda la obra de gobierno que hemos descrito anteriormente se encuentra en peligro de ser afectada, por la falta de recursos, de conformidad con el ordenamiento normativo vigente. Este riesgo es demasiado grande y sería lamentable, para los niños de todo el mundo, que se perdiera tan grande acervo histórico-cultural, un ícono de las más grandes proezas artísticas que hemos tenido sobre la faz de la Tierra.

Por todo lo anterior, y con el firme propósito de garantizar que el Museo Pablo Casals advenga los recursos necesarios para el mantenimiento su futura sede, su operación y la consecución de sus objetivos en promover el desarrollo y estudio de todos los aspectos de las artes musicales con atención especial en la historia y legado de nuestras instituciones musicales clásicas como el Festival Casals, la Orquesta Sinfónica y el Conservatorio de Música de Puerto Rico y el crecimiento personal, espiritual y cultural de la comunidad puertorriqueña y el público en general, se aprueba esta legislación, de manera que se garanticen todos estos activos, creando un fideicomiso y dando un tratamiento contributivo especial en lo que respecta los donativos. Que resuenen para siempre en nuestros oídos y corazones, aquellas graciosas notas, de las palabras del Himno de las Naciones Unidas, que fueron pronunciadas por W.H Auden, pero que Don Pablo pudo por siempre perpetuar:

*“...Let music for peace, Be the paradigm, For peace means to change At the right time, as the World-Clock Goes Tick-and Tock. So may the story Of our human city presently move, Like music, when Begotten notes New notes beget Making the flowing Of time a growing Till what it could be, At last it is, Where even sadness Is a form of gladness, Where fate is freedom, Grace and Surprise.”*

### **DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se autoriza la creación del “Fideicomiso Pablo Casals”, con el objetivo de establecer y ejecutar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico para la protección y promoción futura del legado del Maestro Casals, la cual será como sigue a continuación:

Artículo 1. — Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”.

Artículo 2. — Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación a menos que el contexto surja claramente otro significado:

- (A) Código — Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y de ser esta ley enmendada o derogada, las disposiciones análogas de naturaleza contributiva, que sean aplicables correspondientes de las normas que la sucedan.
- (B) Corporación Pública — La Corporación de las Artes Musicales, creada mediante la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada; dentro de la cual se encuentran adscritas como subsidiarias, la Corporación de las Artes Escénico Musicales creada por

la Ley Núm. 6 de 31 de julio de 1985, desde donde opera, el Festival Casals y la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 44 de 12 de mayo 1980, según enmendada. Esta es propietaria parcial en carácter propio y además administra los bienes muebles de la Fundación en ella depositados para ser exhibidos en el Museo Pablo Casals, todos a ser transferidos al Fideicomiso.

- (C) Escritura Constituyente - Significará la escritura pública mediante la cual se crea el Fideicomiso otorgada por la Corporación Pública y la Fundación, actuando como fideicomitentes;
- (D) Fideicomiso — Fideicomiso Pablo Casals a ser establecido mediante escritura pública de conformidad con lo establecido en esta ley.
- (E) Fondo — Significará el Fondo del Fideicomiso Pablo Casals creado en el Artículo 9 de esta Ley.
- (E) Fundación— “The Pablo Casals Foundation, Inc.”, es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, que es principal propietaria de los bienes fideicomisos a ser transferidos al Fideicomiso y cuya Junta de Directores fungirá como su agente fiduciario a favor del Pueblo de Puerto Rico como fideicomisario. Esta es dueña mayoritaria de los bienes muebles actualmente depositados en la Corporación Pública para ser exhibidos en el Museo Pablo Casals, todos a ser transferidos al Fideicomiso, además de la nuda propiedad de varios otros, actualmente depositados en calidad de usufructo en otras instituciones públicas y privadas mediante sus respectivos acuerdos.
- (F) Junta — Junta de Directores de la Fundación en su rol como Fiduciaria del Fideicomiso.
- (G) Museo — Se refiere al Museo Pablo Casals, programa de gobierno administrado por la Corporación Pública y bajo cuya custodia y propiedad se encuentran los bienes fideicomisitos en la ubicación y condiciones prescritas mediante la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals” la cual se enmienda según consta a continuación, para garantizar su preservación en el periodo previo a su transferencia al control del Fideicomiso y durante el trámite de su traslado a sus nuevas instalaciones.

#### Artículo 3. — Declaración de política pública

Se declara al Museo Pablo Casals patrimonio cultural intangible del Pueblo de Puerto Rico. Esta designación persigue establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que tanto instituciones privadas como públicas, procuren por los medios adecuados su preservación, protección, promoción y fortalecimiento, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico y sus futuras generaciones.

#### Artículo 4. — Creación del Fideicomiso.

Se crea el Fideicomiso Pablo Casals, con carácter privado, con fines no pecuniarios y duración perpetua, cuyo corpus estará comprendido por toda propiedad mueble que hoy en día comprende el patrimonio público y privado ubicado en el Museo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 42-2014, según enmendada, incluyendo cualquier fondo, documento, valor o instrumento negociable en propiedad de la Corporación de Artes Musicales en beneficio de y a favor del Museo Pablo Casals. Dicho corpus pasará, de ser propiedad de la Corporación Pública y la Fundación, a dominio del Fideicomiso de conformidad con esta Ley, así como cualesquiera otros bienes que en el futuro adquiera. La entidad fiduciaria del Fideicomiso será la Fundación y su Junta fungirá como su agente fiduciario. A esos efectos, toda propiedad mueble integrada en las colecciones que integran al Museo se transfiere gratuitamente al Fideicomiso, a ser creado mediante la Escritura Constituyente, sin

necesidad de otra formalidad que no sea la aprobación de esta Ley. No obstante, cualquier propiedad que sea considerada como propiedad privada, al momento de la aprobación de esta Ley, continuará siendo propiedad privada, que vendrá a administrarse por parte del Fideicomiso creado mediante la presente.

Artículo 5. — Funcionamiento del Fideicomiso.

El funcionamiento del Fideicomiso se regirá por lo dispuesto en su Escritura Constituyente y el Reglamento General para el Funcionamiento del Fideicomiso, que será promulgado por la Junta dentro de los cien (100) días, contados a partir del otorgamiento de dicha Escritura Constituyente. En estos documentos se especificará la forma y manera en que la Fundación, como entidad fiduciaria del Fideicomiso, ejercerá todos los poderes, prerrogativas y responsabilidades conferidas al Fideicomiso en esta Ley. El incumplimiento con este término solamente podrá obedecer a justa causa a ser notificada mediante informe especial al Gobernador, a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico.

Artículo 6. — Custodia de los bienes del Fideicomiso.

La custodia de los bienes fideicomisitos podrá ser transferida a alguna otra institución por el fideicomiso para que esta actúe como depositario temporal de dichos bienes, bajo términos compatibles con los objetivos y disposiciones de esta Ley. El Fideicomiso es el sucesor legal de todos los derechos, haberes y acreencias de los fideicomitentes sobre los bienes del Museo los cuales pasaran a ser cuidados, amparados, protegidos, resguardados por la Junta como agente del fiduciario. Como nuevo titular de los bienes relativos al Museo, el Fideicomiso deberá revisar, y en caso necesario ratificar o revocar, la continuidad de la posesión de aquellos que, en calidad de usufructo o préstamo, se encuentren en otras instituciones al momento de la aprobación de esta ley.

Artículo 7. — Poderes del Fideicomiso.

El Fideicomiso se crea con personalidad jurídica independiente y tendrá los siguientes derechos, poderes, objetivos y prerrogativas, a realizarse por la Fundación, para implantar adecuadamente la política aquí establecida, incluyendo, pero sin limitarse, a:

- (A) Establecer, mantener, operar y poseer en pleno dominio el título de los bienes muebles, inmuebles y otros activos, que de tiempo en tiempo le sean transferidos o arrendados, con el propósito de ser utilizados para, pero no limitándose a, servir de sede del museo, como un instrumento para la promoción y desarrollo del legado del Maestro Pablo Casals y sus aportaciones al arte musical en Puerto Rico y en el resto del mundo.
- (B) Solicitar, aceptar, recibir y tomar posesión de los fondos, donaciones, propiedad y activos de toda clase que le sean transferidos, cedidos o transferidos directamente o por disposición de esta Ley, el Gobierno de Puerto Rico, cualquier agencia del Gobierno de Estados Unidos de América, instituciones públicas o privadas u otras personas naturales; como también cualquier tipo de ayuda técnica, para llevar a cabo los propósitos del Fideicomiso y los fines dispuestos en esta Ley.
- (C) Implantar proyectos y programas relacionados con los poderes aquí mencionados, contratar a terceros para que los desarrollen y coordinar con aquellas agencias públicas con respecto a proyectos y programas relacionados al Museo.
- (D) Proveer apoyo técnico a los artistas y estudiantes en los campos o disciplinas relacionados con las artes musicales, como también las entidades que les agrupan, cuando sea necesario y establecer mecanismos de participación.
- (E) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales.



- (F) Promover la mayor participación del sector público, privado y de organizaciones sin fines de lucro en el desarrollo del Museo, para lo cual estimulará la inversión y el apoyo de la comunidad.
- (G) Llevar a cabo sus trabajos de manera que pueda lograr sus objetivos, con personal capacitado y una reducida estructura.
- (H) Buscar formas de financiamiento del desarrollo del Museo, combinando para ello recursos públicos y privados.
- (I) Demandar y ser demandada.
- (J) Celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquellos relacionados con bienes y servicios.
- (K) Adquirir y enajenar propiedad a cualquier título.
- (L) Adquirir, construir, mejorar, operar y mantener al Museo, así como cualesquiera bienes relacionados con este.
- (M) Establecer reglamentación necesaria para su organización y funcionamiento.
- (N) Recibir los servicios de empleados del sector privado y de organizaciones estatales o municipales, con el consentimiento de dichos gobiernos.
- (O) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán de incurrirse, autorizarse y pagarse.
- (P) Establecer las tarifas y cargos a cobrarse por el uso de los bienes que posea.
- (Q) Crear por resolución las entidades jurídicas que estime conveniente y descargar cualquiera de sus funciones en la manera que luego se disponga, siempre que cumplan y estén acordes con los propósitos y disposiciones de esta Ley.
- (R) Tomar dinero a préstamo para cualquiera de sus fines y deberes según establecidos en esta Ley.
- (S) Proveer ayuda económica de cualquier clase, incluyendo incentivos y subsidios o ayuda técnica a la clase artística de Puerto Rico.
- (T) Vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder, si algunos.
- (U) Administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento se determine, en aras de adelantar sus objetivos corporativos.
- (V) Servir de entidad encargada de cumplir con las disposiciones de esta Ley y cualquier reglamento aplicable.
- (W) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos al Fideicomiso en esta Ley o por cualquier determinación tomada por parte de la Fundación como entidad fiduciaria.

Artículo 8. — Junta.

La Junta, como ente rector de la Fundación, estará constituida conforme se establece en esta Ley, la Escritura Constitutiva del Fideicomiso, y los estatutos corporativos de la Fundación. La Junta ejercerá todos aquellos poderes, responsabilidades y prerrogativas que allí se le conceden, así como aquellos que se infieran razonablemente de los poderes conferidos a la Fundación en esta Ley.

Artículo 9. — Fondo del Fideicomiso.

Se crea, dentro y bajo el control del Fideicomiso y custodia de la Junta, un fondo que se conocerá como el Fondo del Fideicomiso Pablo Casals. El Fondo se nutrirá de las aportaciones y donativos de bienes muebles e inmuebles que en adelante se donen al Fideicomiso y cualquier tipo de

ingresos provenientes de operaciones empresariales y financieras realizada por éste o en su beneficio. Los fondos del Fideicomiso se mantendrán separados de otros fondos propiedad o bajo la custodia de la Fundación y se mantendrán depositados y serán gastados o invertidos de la manera y donde determine la Junta, conforme a las facultades que se le otorgan en esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de estas.

Artículo 10. — Exenciones.

El Fideicomiso gozará de toda exención de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias o franquicias así como impuestos sobre ventas y uso o de valor añadido, impuesto o que se impusieran por el Gobierno de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades muebles o inmuebles, su capital, ingresos y sobrantes, que se le provee y la cual tiene derecho una entidad descrita en la Sección 1101.01(a)(2) del Subcapítulo C del Código que ha sido debidamente cualificada como tal por el Secretario de Hacienda. También se exime de toda clase de derechos, pagos, cancelación de sellos o impuestos requeridos por ley para la prosecución de procedimientos oficiales, la emisión de certificaciones en las oficinas del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Artículo 11. — Sistema de contabilidad.

La Fundación, como entidad fiduciaria del Fideicomiso, operará atendiendo a los principios de transparencia y probidad administrativa. A esos fines establecerá un sistema de contabilidad de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) actualizadas de manera que permita auditorías internas y externas para el adecuado control y registro de todos sus procedimientos administrativos y financieros. Las normas reglamentarias adoptadas por la Fundación como fiduciaria del Fideicomiso recogerán estos valores y principios, así como medidas adecuadas para procesar como corresponda a los responsables de su incumplimiento.

Artículo 12. — Deudas y obligaciones.

Al ser el Fideicomiso una organización de carácter privado, con fines no pecuniarios y duración perpetua, las deudas y obligaciones del Fideicomiso no serán deudas u obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, ni de cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Artículo 13. — Inmunidad; límite de responsabilidad civil.

Ni el Fideicomiso ni la Junta como agente fiduciario ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre que sus actos no hayan sido intencionales, ilegales, en contravención del deber fiduciario o para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño a terceros o al propio Fideicomiso.

Artículo 14. — Tratamiento Contributivo de Donativos.

Para propósitos de las Secciones 1033.10 y 1033.15(a)(3) del Código o disposiciones análogas de cualquier ley que le sustituya, los donativos hechos al Fideicomiso se tratarán como donativos hechos a una entidad descrita en la Sección 1101.01(a)(2) Subcapítulo C del Código que ha sido debidamente cualificada como tal por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

Artículo 15. — Injunctions o interdictos.

No se expedirá Injunction o interdicto alguno para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma.

Artículo 16. — Informes.

El Fideicomiso, a través de la Junta, rendirá un informe anual al Gobernador, a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico, el 31 de julio de cada año, en el cual detallará la actividad realizada por el Fideicomiso durante el año fiscal anterior, el estado de su situación económica y el plan de trabajo para los subsiguientes tres (3) años fiscales. La Junta rendirá todos aquellos informes

especiales que se determinen en esta Ley o que le sean requeridos por el Gobernador, la Cámara de Representantes o el Senado de Puerto Rico, para verificar el cumplimiento de sus objetivos. La Junta velará que sus actas, archivos, documentos y récords, pertinentes a los asuntos referentes a la operación del Fideicomiso estén disponibles al escrutinio público de manera razonable y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la transparencia y el acceso a la información pública prevalecientes en nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 17. — Efecto e Interpretación de esta Ley.

En caso de surgir algún conflicto entre esta u otra ley o disposición de ley, prevalecerá lo dispuesto en esta Ley.

Sección 2.-Se enmiendan los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 42-2014, según enmendada para que se lean como sigue a continuación:

“Artículo 2. — Sede Oficial del Museo Pablo Casals.

Se establece que, como sede oficial del Museo Pablo Casals, aquel lugar que a esos fines determine la Junta de Directores de la Fundación del Fideicomiso Pablo Casals, con el propósito de que continúe promoviendo actividades culturales y exposiciones temporales, dentro de la misión ser desarrollada de acuerdo con su ley orgánica, escritura constitutiva y reglamentos. A esos fines, la Corporación de las Artes Musicales, anterior administradora del Museo y la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, antigua sede de sus instalaciones, se asegurarán del mantenimiento y conservación de todo material histórico y patrimonio artístico en sus manos y las de sus subsidiarias hasta tanto la Junta de Directores de la Fundación del Fideicomiso Pablo Casals emita la orden de traslado a las próximas facilidades desde donde seguirá operando. Dichos procesos deberán haber concluido al cumplirse los cien (100) días después de la vigencia de esta Ley.

Artículo 3. — Traslado.

La Corporación de las Artes Musicales deberá negociar y adquirir pólizas de seguro con las cubiertas que sean necesarias para protegerse de riesgos al llevar a cabo las operaciones y actividades del Museo Pablo Casals hasta tanto se produzca la transferencia a sus nuevas facilidades y para garantizar contra los riesgos de pérdida, daño o deterioro de los bienes que integran sus diversas colecciones durante su traslado a la nueva sede.

Artículo 4. — Cláusula de salvedad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5. — Efecto y Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación para que la Corporación de las Artes Musicales y la Corporación del Centro de Bellas Artes comiencen a llevar a cabo las diligencias que sean necesarias para transferir los bienes del Museo a su nueva sede, y habilitar dicha sede para la operación del ‘Museo Pablo Casals’.”

Sección 3. — Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la

aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 219, la cual fue descargada de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a detener todo procedimiento conducente al cierre de planteles escolares y, a su vez, se le prohíbe el cierre de planteles escolares por los próximos 10 años.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se hizo público a través de los medios de comunicación, que el Departamento de Educación de Puerto Rico, trabaja en un nuevo plan maestro de infraestructura mediante el cual pretende cerrar alrededor de ochenta y tres (83) planteles escolares adicionales. Este plan, con visos siniestros, intitulado “Visión de Futuro”, establece entre otras cosas, que durante los próximos cinco (5) años, el Departamento cerrará planteles escolares en todas las regiones educativas.<sup>8</sup>

El cierre de planteles se desglosa de la siguiente manera: 3 escuelas en la región de Arecibo, 8 en la región de Bayamón, 4 en la región de Caguas, 22 en la región de Humacao, 4 en la región de Mayagüez, 22 en la región de Ponce y 20 en la región de San Juan. Estos cierres afectarían a unos 18,644 estudiantes.

El mal llamado plan “Visión de Futuro”, toma por sorpresa a esta Asamblea Legislativa, pues hace apenas algunas semanas, el propio secretario interino, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, firmó una ponencia en relación al Proyecto del Senado 274. En dicha comunicación, el Secretario interino, expresa que “la política pública actual del Gobierno es de no continuar con el cierre y la consolidación de escuelas”.

Es de gran preocupación el hecho de que algunas de las escuelas que el Departamento de Educación pretende cerrar son escuelas especializadas. Más aún, algunas de estas escuelas tienen currículos únicos como la Escuela Superior Central de Artes Visuales y la Escuela de Ballet Julián E. Blanco, ambas ubicadas en San Juan; así como la Escuela José B. Barceló de Adjuntas, con un currículo enfocado en agricultura, y dos Escuelas Libres de Música.

Ciertamente el cierre de planteles escolares fue presentado hace poco más de una década, inicialmente como una opción para generar ahorros al Departamento de Educación. Ha quedado

<sup>8</sup> <https://periodismoinvestigativo.com/2022/01/educacion-planifica-nueva-ola-de-cierre-de-escuelas/>

evidenciado que esta política pública no generó los ahorros que se pretendían. Por otra parte, la situación con los planteles escolares se agudizó con el paso de los huracanes Irma y María, los terremotos en el Área Sur y la pandemia del Covid-19. Hoy más que nunca, resulta imperativo que nuestras comunidades tengan acceso a planteles escolares cercanos a sus viviendas.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa cumpliendo con sus prerrogativas constitucionales, le ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a detener todo procedimiento conducente al cierre de más planteles escolares y a su vez, se prohíbe el cierre de planteles escolares por los próximos 10 años.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a detener todo procedimiento conducente al cierre de planteles escolares y, a su vez, se le prohíbe el cierre de planteles escolares por los próximos 10 años.

Sección 2.- Se le ordena Departamento de Educación, a que en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, remita a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los Cuerpos Legislativos, una certificación detallando el cumplimiento con las disposiciones aquí contenidas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 27, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para autorizar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Orden de Isabel la Católica fue instituida por el Rey Fernando VII el 14 de marzo de 1815, con la denominación de Real Orden Americana de Isabel la Católica.

Mediante el Real Decreto 57/2022, de 20 de enero, S.M. don Felipe VI, Rey de España, concedió la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutia.

S.M. Felipe VI realizará una visita oficial a Puerto Rico entre el 24 al 26 de enero de 2022, dentro del marco de las celebraciones de los quinientos (500) años de fundación de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, Ciudad Capital de todos los puertorriqueños.

La Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “[n]ingún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa”.

Ya en el pasado, otros funcionarios electos han sido condecorados por la casa real española, entre los que se encuentran los gobernadores Rafael Hernández Colón, Sila M. Calderón, Luis Fortuño, la Comisionada Residente Jenniffer González y el senador José R. Nadal Power.

Atendiendo la deferencia de S.M. Felipe VI, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico otorga su consentimiento para que, a nombre del Pueblo de Puerto Rico el Gobernador del Estado Libre Asociado sea condecorado con la Orden de Isabel La Católica.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Autorizar al Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España.

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, le será remitida al Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 28, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

**“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para autorizar al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España, como prueba de su Real Aprecio.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Orden de Isabel la Católica fue instituida por el Rey Fernando VII el 14 de marzo de 1815, con la denominación de Real Orden Americana de Isabel la Católica.

Mediante el Real Decreto 58/2022, de 20 de enero, S.M. don Felipe VI, Rey de España, concedió la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Honorable Miguel A. Romero Lugo.

S.M. Felipe VI realizará una visita de Estado a Puerto Rico entre el 24 al 26 de enero de 2022. Su presencia se da dentro del marco de las celebraciones de los quinientos (500) años de fundación de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, Ciudad Capital de todos los puertorriqueños.

La Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “[n]ingún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa”.

Ya en el pasado, otros funcionarios electos han sido condecorados por la casa real española, entre los que se encuentran los gobernadores Rafael Hernández Colón, Sila M. Calderón, Luis Fortuño, la Comisionada Residente Jenniffer González y el senador José R. Nadal Power.

Atendiendo la deferencia de S.M. Felipe VI, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico otorga su consentimiento para que, a nombre de la ciudadanía de la Ciudad de San Juan, el Alcalde sea condecorado con la Orden de Isabel La Católica.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Autorizar al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España.

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, le será remitida al Honorable Miguel A. Romero Lugo.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 579, titulado:

“Para enmendar el ~~Artículo~~ los Artículos 1 y 2 de la Ley 299-2003, según enmendada, a los fines de establecer que la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico incluye la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico y establecer que la revisión de la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico sea revisada cada tres (3) años por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Universidad de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 579, propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “dispone” insertar “,”; después de “que” insertar “la”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, una solicitud de turno para la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a mis compañeras y mis compañeros y vaya siempre mi saludo especial a toda esa gente linda del Distrito Senatorial de Guayama que me honran en representar todos los días en este Cuerpo.

Quisiera tomar un breve turno sobre esta medida, porque me parece que hemos introducido un cambio que va a permitir que la asignación de fondos para los Programas de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina, incluyendo a la Escuela de Medicina Dental, permanezca vigente y logre ajustarse a las realidades económicas del presente.

Según se puede apreciar con la Exposición de Motivos la asignación de fondos no ha sido revisada en los pasados cuatro (4) años. Lo que provoca, entre otras cosas, que las cantidades asignadas no logren cubrir las necesidades presupuestarias que aumentan constantemente y que puede tener consecuencias graves como son la fuga de talentos o la imposibilidad de satisfacer todos sus compromisos fiscales.

El Proyecto del Senado 579 no tan solo busca insertar a la propia Universidad de Puerto Rico junto con la –muchas gracias, señora Presidenta- junto con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, mejor conocida como la AAFAF y la Oficina de Gerencia y Presupuesto dentro de la discusión de la revisión de la partida de fondos asignada para el Programa de Internados y Residencias, sino que buscar hacer obligatorio que dichas revisiones se hagan en periodos no mayores de tres (3) años para tener la capacidad de atemperar y atender variables importantes como lo son el costo de vida y cualquier otro factor económico cambiante en el país. Confío en que las enmiendas propuestas logren llenar el vacío que tiene la ley y podamos asegurar que nuestros residentes de los Programas de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico puedan contar con todos los recursos necesarios para formarse como excelentes profesionales de la salud.

Agradezco a la Comisión de Hacienda por el trabajo realizado sobre esta pieza de ley y los invito a todos mis compañeras y mis compañeros que le den pies a esta medida, que le voten a favor para atender de manera inmediata un tema tan importante como lo es la Escuela de Medicina y para nosotros y para todo el país.

Muchas gracias, señora Presidenta, son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Gretchen Hau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 579, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 579, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 580, titulado:

“Para decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia ~~por~~ del COVID-19, se otorgará un cincuenta por ciento (50%) de descuento a aquel que pague al momento



~~la totalidad de lo adeudado; un treinta y cinco por ciento (35%) al que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de tres (3) meses; un veinte por ciento (20%) al cliente que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 580 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

después de “2020” eliminar “,”

Página 2, línea 3,

después de “escenario” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “que” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 7,

después de “potable” eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “mayoría” eliminar “,”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

después de “adeudado” eliminar “,”

Página 4, línea 3,

después de “adeudado” eliminar “,”

Página 4, línea 8,

después de “adeudado” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de turno para el Proyecto del Senado 580.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Portavoz y muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: El Proyecto del Senado que se radicó el 2 de septiembre de 2021 es precisamente atendiendo una situación sumamente en Puerto Rico, de sumamente importancia a los puertorriqueños que sale precisamente de lo que surgió a nivel mundial referente al Covid o la Pandemia. Y luego de ello, en aquel entonces la Secretaria de la Gobernación, perdón, la Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez, que era la Orden Ejecutiva 2020-020 que estableció una cantidad de medidas y procesos referente a lo que tiene que ver con la atención al Covid en Puerto Rico. Y en un momento dado se nos acerca un grupo de alcaldes haciendo unas expresiones referente a la deuda que muchos ciudadanos habían acumulado en Puerto Rico que no tenían facilidades, ni el Gobierno ni los recursos económicos para poder cumplir con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados referente a una deuda que se iba acumulando y que el agua era indispensable para poder tener las medidas de salubridad necesaria en cada hogar para atender el asunto del Covid referente a la limpieza.

Se crea este proyecto de ley, se trabajó el mismo y precisamente lo que conlleva a ello en base a la Resolución Conjunta 33, 2020, donde en un momento dado se aprobó una Resolución destinada a la Autoridad de Energía Eléctrica. Ahora lo hacemos en una resolución, en un proyecto destinado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados donde hay una deuda, donde hay personas que quieren cumplir con la Autoridad, pero no tienen los recursos necesarios para poder cumplir con los planes que la Autoridad le presenta.

Y es por ello que surge este proyecto, el 580, precisamente para presentar una amnistía, hacer un ajuste en la deuda concerniente, partiendo de un treinta por ciento (30%) de descuento para que ellos puedan participar del derecho que le asiste, porque muchos quieren cumplir con el Estado, con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pero los recursos económicos en su momento no se lo permiten. Y hemos presentado este proyecto donde lo hemos discutido con diferentes sectores en Puerto Rico. Y claro está, cada vez que se habla de presentar un proceso de ajuste las agencias concernientes van a venir siempre en contra del proyecto, porque dicen que afecta de una forma u otra sus finanzas o sus bonificaciones o sus acuerdos. Sin embargo, la responsabilidad mayor que tiene que ir en hurto, que tiene que ir en la pérdida del líquido no se da. Pero teniendo las cuentas de frente, pues las presentan como una opción de que no se pueden ajustar las mismas. Y lo que buscamos es hacerles justicia a esas personas de escasos recursos, a esas personas de edad que se acercan a los municipios, a las oficinas de servicios en los municipios a los ciudadanos a pedir una aportación para poder cumplir con el requisito de poder pagar su "bill" de agua ya que venció este plazo, están los planes ahí, la Orden Ejecutiva ya no está y ahora le toca en las manos la herramienta de cumplir al Estado.

Por lo tanto, el proyecto conlleva un sistema escalonado según sea la necesidad y los acuerdos contractuales que arranca desde un treinta por ciento (30%) finalmente hasta un diez por ciento (10%) del ajuste concerniente en esa deuda que tengan con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Así que mis expresiones son referente al Proyecto del Senado 580, esperando ese voto de confianza. Un proyecto que se discutió, se analizó con diferentes sectores y que necesita el voto de confianza para hacerle justicia social a esas personas de escasos recursos y sobre todo a las personas de edad en nuestro país. Pedimos el voto de confianza para el Proyecto del Senado 580.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si nos permite un breve receso para consultar algo con el compañero Ruiz Nieves.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 580 para un turno posterior a lo que se atienden las enmiendas que se han presentado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 796, titulado:

"Para enmendar el inciso (h) del ~~Artículo~~ Artículo 4, el inciso (c) del ~~Artículo~~ Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de "Médico Control", a los fines de ~~para~~ eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como

médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto de la Cámara 796 en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 614, titulado:

“Para declarar el “Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos”, establecer la fecha y designar ~~al Departamento de Salud, al Departamento de Agricultura~~ Departamento de Agricultura en coordinación con y el Departamento de Salud ~~al y el~~ Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 614 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 4, párrafo 2, línea 2,
- Página 4, párrafo 2, línea 7,
- Página 5, línea 1,
- Página 5, párrafo 3, línea 1,
- Página 6, párrafo 1, línea 1,
- Página 6, párrafo 1, línea 2,

- después de “anterior” eliminar “,”
- después de “vertederos” eliminar “,”
- después de “alimentos” eliminar “,”
- después de “BAPR” eliminar “,”
- eliminar “este”
- eliminar “Alto Cuerpo pretende establecer una”
- y sustituir por “la Asamblea Legislativa establece la”

En el Decrétase:

- Página 6, línea 4,
- Página 6, línea 5,
- Página 6, línea 7,
- Página 7, línea 1,

- después de “(a)” insertar “,”
- después de “Puerto Rico” eliminar “,”
- eliminar “2” y sustituir por “3”
- eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 7, línea 3,  
 Página 7, línea 7,  
 Página 7, línea 10,

después de “Agricultura” eliminar “;”  
 eliminar “4” y sustituir por “5”  
 eliminar “5” y sustituir por “6”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una solicitud de un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta y buenas tardes a todos los compañeros senadores y senadoras.

El Proyecto del Senado 614 nace de la importancia -¿verdad?- tan grande que hay en nuestro país de sensibilizar, concienciar y llamar la atención sobre un problema existente que muchos no hablan y es un problema sin resolver. Reducir el desperdicio de alimentos a nivel global es fundamental ya que puede generar beneficios como una mayor disponibilidad de alimentos para los sectores más vulnerables. Si pretendemos promover un sistema alimentario sostenible es indispensable reducir la pérdida y desperdicio de alimentos dramáticamente.

Para ello es fundamental atacar este problema mediante la educación y concienciación. La Organización de las Naciones Unidas designó el 29 de septiembre de cada año como el Día Internacional de la Concienciación sobre la Pérdida y Desperdicio de Alimentos, el cual nos sirve para lo que antes mencioné, para educar, sensibilizar y llamar la atención, como dije, de un problema existente del cual -¿verdad?- es lamentable decirlo, pero no se habla mucho.

El Proyecto del Senado 614, de la autoría de esta servidora, tiene como propósito declarar el 29 de septiembre de cada año como Día Nacional para la Concienciación de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Del mismo modo la medida legislativa ordena al Departamento de Agricultura en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implementación, promoción y celebración, a crear comités de trabajo con el objetivo de difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres en nuestra isla.

El Proyecto del Senado 614 es un llamado a la acción del sector público y privado para reforzar los esfuerzos para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria en Puerto Rico, donde el treinta y dos por ciento (32%) de la población de dieciocho (18) años o más presentó inseguridad alimentaria. Según la Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, novecientos treinta y un (931) millones de toneladas de alimentos producidos terminan en la basura, mientras que, lamentablemente, ochocientos once (811) millones de personas pasan hambre. Es triste decirlo, pero es así. Igual ciento treinta y dos (132) millones de personas sufren de seguridad alimentaria y nutricional.

Lamentablemente la encuesta del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico reveló que la región de Arecibo es la que mostró mayor insuficiencia alimentaria. Lo que se traduce en que nuestra gente del Distrito de Arecibo pasa hambre. De que nuestra gente del Distrito de Arecibo, muchos de ellos se acuestan sin comer.

Compañeros, por lo antes expuesto les solicito que le den un voto a favor al Proyecto del Senado 614.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 614, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 614, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 5, después de “celebración” eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 83, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 83 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7, eliminar “éstos” y sustituir por “estos”  
Página 2, línea 11, eliminar “Título” y sustituir por “Título”  
Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “medio” y sustituir por “medios”  
Página 2, párrafo 1, línea 5, eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”  
Página 2, párrafo 1, línea 6, después de “Programa” insertar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 5,

eliminar “Titulo” y sustituir por “Título”  
después de “Puerto Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 83, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado 83 propone que se liberen de las condiciones restrictivas que limitan su uso al agrícola a una de las fincas que como parte de un programa ya bastante antiguo, el Programa de Fincas Familiares, se entregó en este caso a una familia en Jayuya. Yo no tendría objeción alguna a que una familia que lleva mucho tiempo establecido en un lugar al que actualmente no se le está dando pleno uso agrícola reclame la segregación del espacio que utilizan como vivienda. Mil (1,000) metros, mil quinientos (1,500) metros. Pero aquí estamos hablando de sesenta y nueve mil (69,000) metros. Diecisiete (17) cuerdas que se liberan de las restricciones de uso agrícola que tienen, creo yo, hoy más sentido que nunca para darle espacio de vivienda a una familia. Repito, yo no tengo problema con que esa familia viva allí, pero no creo que se justifique para la residencia de una familia el que se les entregue diecisiete (17) cuerdas de las cuales si quieren disponer pueden disponer. No tienen prohibición de venta siempre y cuando se mantenga en el uso agrícola. Y, de hecho, esa es la posición muy específica del Secretario de Agricultura, según se consigna en el informe, dice el Secretario que si la familia no pudiera continuar con el uso agrícola tiene la alternativa de solicitar la liberación del predio de terreno donde enclava la estructura sin necesidad de esta pieza legislativa, sin eliminar las restricciones impuestas. De igual forma, si el interés fuera el de segregar predios ocupadas por estructuras residenciales de sus hijos pueden segregar hasta tres (3) solares de acuerdo a la Ley 191 de 1996.

Por lo tanto, existe un remedio en derecho para que estas personas no se queden desamparadas que no justifica, a mi entender, el que se permita que se utilicen indiscriminadamente diecisiete (17) cuerdas que Puerto Rico necesita para la agricultura.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, partiendo de lo que acaba de mencionar la compañera María de Lourdes Santiago, estas fincas, cuando se otorgaron en un momento dado, que eran fincas rurales bajo la Ley de Título V y Título VI, se estableció una cantidad de predios de terrenos que se segregaban en parcelas y estas parcelas se le otorgaban a esas personas que tenían interés, que tenían no solamente eran de gratis tenían que cumplir con unos cánones de arrendamiento, pagar paulatinamente hasta el final del camino. A través de una Resolución Conjunta, luego de haber terminado de pagar la finca se le otorgaba la titularidad.

Y en ese espacio muchas de estas personas que criaron sus familias, sus hijos fueron construyendo una casa dentro del predio de terreno, fueron cultivando las fincas y ahora, a la hora de la verdad le toca sentarse a dividir cómo lo vamos a hacer y la Resolución lo que hace es que permite al jefe de la familia que pueda segregar un espacio concerniente de esa propiedad para que su hijo tenga dentro de la finca un predio de terreno para seguirlo cultivando.

Cuando miramos esta cantidad de proyectos que se dieron en todo Puerto Rico en los pueblos centrales del país, en veintidós (22) pueblos se otorgó lo que se conocía como la Ley Título V y Título VI, que eran fincas rurales en nuestro país. Esas generaciones fueron cambiando, los hijos se quedaron allí, desarrollaron la finca, la mantienen activa. Y tanto la Resolución Conjunta del Senado 83 como la 105 perciben ambas liberar para permitir que se le pueda a cada uno de ellos, donde está dentro de la finca, no es un solar segregado de quinientos metros, no es una cuerda es que la finca se pueda dividir en partes iguales según la segregación, que dentro de la finca, de las zonificaciones agrícolas no permite segregar seiscientos (600) metros de terreno ni permite segregar ochocientos (800) metros de terreno, permite de una cuerda y media en adelante esas segregaciones.

Lo que busca la Resolución es poder liberar y darle ese espacio concerniente a este jefe de familia para que pueda disponer, ya entrado en edad, para que cada uno de ellos, de sus hijos tenga esa titularidad concerniente dentro de la Resolución que establece la propia ley establecida en la Ley de Fincas Familiares, tanto Título V como Título VI.

Gracias compañera María de Lourdes Santiago, gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 83, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 83, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3,

eliminar “Titulo” y sustituir por “Título”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 105, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la

Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “herederos” eliminar “son”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de “Catastro” eliminar “Número”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente a la Resolución Conjunta del Senado 105.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, como bien mencionara en el turno anterior, precisamente que la Zona Central de Puerto Rico y Jayuya, tanto Jayuya como Utuado, Adjunta y Lares, Ciales, Morovis, poseen una cantidad de fincas familiares, que en un momento dado las personas que se le otorgó por el Gobierno de Puerto Rico eran personas jóvenes, personas que tenían 20 o 25 años, ahora están un poquito entrados en edad, ya se le hace un poco, se le hace como un poco de dificultad poder sembrar sus fincas y mantenerlas, y siempre han expresado el deseo de que se mantenga el entorno agrícola en Puerto Rico.

Y ahorita la compañera Elizabeth Rosa hablaba de la seguridad alimentaria, de la escasez de alimentos, y lo que buscamos con estas Resoluciones es que le podamos seguir dando utilidad a estas fincas que en un momento dado fueron parte esencial en la agricultura de nuestro país, lo pueden seguir siendo y tanto este proyecto como la Finca Colberg, como la Finca Agripiñas, como la Finca El Fénix, son una cantidad de cuerdas que el Gobierno en un momento dado trabajó, las dividió en parcelas. Y este es otro de los proyectos de los que estamos hablando, la Resolución Conjunta del Senado 105, que es precisamente, tanto la 83 como la 105, de fincas familiares en el Municipio de Jayuya.

Así que como dije al principio, la orientación es que se mantiene el desarrollo agrícola, se le permite la titularidad, se hacen los cambios concernientes para que pueda seguir evolucionando de la persona que tenía el control de la titularidad, ahora segregaciones, para seguir dentro del núcleo familiar desarrollando estas fincas hacia el porvenir de la agricultura en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Nuevamente, si se tratara de garantizar espacio residencial para una familia, yo no tengo ninguna objeción, pero aquí no son diecisiete (17), aquí son treinta y ocho (38) cuerdas. Y no es que se garantice el uso agrícola familiar, el lenguaje de ambas Resoluciones, es prístino, es claro, dice que se libera de la restricción y la restricción principal es que solamente se pueda dedicar a uso agrícola.



Yo entiendo la situación de muchas familias, pero como señala el propio Secretario de Agricultura, existen otras vías en derecho, y si existen espacios que una familia ya no puede cultivar nada impide que los vendan, los pueden vender, no tienen ese tipo de restricción y garantizar el uso agrícola. Pero que una persona que recibió gratuitamente o a muy bajo costo treinta y ocho (38) cuerdas, porque se pensaba que esto era parte de un proyecto agrícola, ahora accedamos a que, sin ninguna justificación, el propio Secretario de Agricultura se opuso en el caso anterior.

Creo que no es la medida más sabia, creo que hay maneras de proteger el bienestar de esta familia, sin afectar el uso agrícola. Porque, insisto y quiero que esté claro, que no haya confusión en el texto, lo que dice la Resolución es que se libera de las restricciones.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 105, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 105, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, después de “Tierras” insertar “a”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 24, titulada:

“Para ordenar a las Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva ~~abarcadora~~ sobre las posibles alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al fisco el arbitrio creado por la Ley 154-2010, ~~según enmendada.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 24 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado...

El compañero Zaragoza va a tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, yo creo que la mayoría del país sabe ya que el Servicio de Rentas Internas Federales o el IRS le puso una fecha de defunción al impuesto del cuatro por ciento (4%), impuesto que representa al más o menos un veinte por ciento (20%) del presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Eso presenta un gran reto -¿verdad?- para nosotros desde el punto de vista fiscal, pone a correr el reloj, eso va a provocar y ya ha provocado que el Ejecutivo, Hacienda, Fortaleza estén trabajando un anteproyecto al respecto.

Pero yo tengo unas preocupaciones y por eso es que apelo a los compañeros que se apruebe esta Resolución, y es que no debemos desaprovechar esta encrucijada para mirar profundamente el uso de este tipo de herramientas fiscales para atraer capital externo. Yo no tengo problema -¿verdad?- con el capital externo. Yo lo que tengo problema es que con el uso de herramientas fiscales que promueven la permanencia y hasta la adhesión al capital externo. Que un buen diseño de este tipo de herramientas para el capital externo es la herramienta que incluye dentro de sus disposiciones las herramientas necesarias para el crecimiento del capital interno y a su vez promueve una menor dependencia con el tiempo del capital externo para lograr un mejor balance.

Lo traigo, porque sabiendo cómo son las cosas, Hacienda se va a estar preocupando por más o menos cuadrar la ecuación de que queden en los dos mil (2,000) millones. El Plan Fiscal dice que de eso se va a salvar sesenta por ciento (60%), los estimados que se usaron para el Plan de Ajuste de Deuda también sesenta por ciento (60%), Fomento, Desarrollo Económico se va a preocupar por mantenernos competitivos.

Pero, como siempre pasa, el perro nos va a morder dos veces y nadie se va a preocupar por el capital local, por el empresario puertorriqueño. Ese perro nos mordió ya con las 936 y lo vimos aquí que estuvieron veinte (20) años y diez (10) años de salida y la huella económica que dejaron en Puerto Rico fue muy leve, lo que se llama el “economic full print”. La única forma de nosotros pensando en un proyecto de país, pensando en levantarnos sobre nuestros propios pies, pensando en crear un capital puertorriqueño es requerir en esta coyuntura a esas empresas que van ahora a moverse a una nueva estructura contributiva en que se eslabonen con empresarios puertorriqueños.

Ese eslabonamiento va a ser la única herramienta que va a permitir la creación de capital local, el desarrollo de conocimiento o “known now”, va a facilitar la masa crítica financiera de estos empresarios que a su vez va a facilitar la expansión y la exportación por parte de estos empresarios, si no veremos cómo el perro nos va a morder de nuevo, estaremos 10, 15, 20 años con este tipo de inversión externa, un día recogerán, se llevarán las fábricas y pasarás por mi vida sin saber que pasaste, como pasó con las 936 que se fueron y la huella económica que dejaron fue casi nula, más allá de pagar unos salarios razonablemente buenos y pagarle unos impuestos cuestionablemente buenos al Gobierno de Puerto Rico.

Por eso hemos acogido esta iniciativa en la Comisión, ya empezamos a trabajar para desarrollar esas disposiciones que le vamos a estar incluyendo en el proyecto del Ejecutivo para asegurarnos que se entrelaza, que se les requiere a estas empresas que van a gozar de unos tratos preferenciales el que se eslabonen con empresarios puertorriqueños. Es decir, requerirle para gozar de esos beneficios contributivos el que contraten empresarios puertorriqueños proveedores de bienes o de servicios. Porque así es que se crea riqueza, así es que se aumenta la tasa de ahorros en Puerto Rico, así es que se puede tener un desarrollo económico sostenible, más allá que una leve mejoría en uno u otro indicador económico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 24, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 24, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, en torno la Resolución del Senado 295, titulada:

“Para ordenar la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 295**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 295** (en adelante, “**R. del S. 295**”), ordena a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.

#### ALCANCE DEL INFORME

La investigación ordenada por la **R. del S. 295** incluye un abarcador estudio sobre diversos temas que inciden en los altos niveles de pobreza que afectan a Puerto Rico. Este Primer Informe

incluye el resultado de dos Vistas Públicas donde se trataron los siguientes temas: (1) seguridad alimentaria y (2) los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC).

### **Vista Pública sobre seguridad alimentaria**

La seguridad alimentaria se define como la disponibilidad, en todo momento, de suficientes suministros básicos, para sostener el aumento constante del consumo de alimentos y compensar las fluctuaciones en la producción y los precios. La gran cantidad de alimentos que se importa a Puerto Rico hace que la población de Puerto Rico esté vulnerable a tener inseguridad alimentaria.

Este tema abarca todo el circuito de alimentación desde la producción de alimentos, o sea, todo lo que se produce hasta que se consume, tiene que estar incluido en la misma cadena. Mundialmente se añade, además, un elemento adicional que es la soberanía alimentaria. Cuando los países armen sus estrategias de eliminación de la pobreza tienen que contar con este tema.

Por lo antes expuesto, la seguridad alimentaria tiene que formar parte de la agenda y de las políticas públicas que propondrá la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para atender las necesidades de las comunidades más vulnerables.

Para medir la seguridad alimentaria de los puertorriqueños, en el año 2015<sup>9</sup> se realizó una modificación a la encuesta de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) para añadirla como suplemento a la encuesta del Behavioral Risk Factor Surveillance System que realiza el Departamento de Salud. Los resultados principales son:

- Se estima que el 33.2% de la población de 18 años o más en Puerto Rico presentó
- inseguridad alimentaria.
- El 9.0% de la población de 18 años o más en Puerto Rico se encontraba en la categoría de “muy baja seguridad alimentaria”.
- El 21.7% de las personas indicaron que, en los últimos 12 meses, hubo ocasiones en las cuales tuvieron que servirse menos cantidad de alimentos o dejar de comer una de sus comidas diarias por falta de dinero. Aproximadamente una cuarta parte de estos (25.8%) lo hizo casi todos los meses.
- La región de Arecibo presentó el mayor por ciento de inseguridad alimentaria en Puerto Rico (40.6%).
- Las regiones con menor inseguridad alimentaria fueron el Área Metro (31.8%) y Ponce (31.4%).
- El 44.3% de las personas con inseguridad alimentaria percibieron su salud como regular o pobre. El porcentaje fue mayor en las mujeres en comparación con los hombres (47.6% y 38.7%, respectivamente).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo una prevalencia dos veces mayor de tener algún problema físico, mental o emocional que limita de alguna manera sus actividades, que entre las personas con seguridad alimentaria (28.0% versus 14.1%).

---

<sup>9</sup> Instituto de Estadísticas de Puerto Rico – Seguridad Alimentaria 2015 - <https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/Seguridad%20Alimentaria%20en%20Puerto%20Rico%20-%20Final%20%28300519%29.pdf>

- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo mayores prevalencias de presión arterial alta (43.2%) y depresión (25.9%) en comparación con las personas con seguridad alimentaria, cuyas prevalencias fueron de 37.0% y 12.5%, respectivamente.
- Las personas que, en los pasados 12 meses no pudieron consultar a un médico en algún momento por razones económicas, tienen 4.4 veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que sí pudieron consultar un médico en cualquier momento de los pasados 12 meses.
- Las personas con un ingreso menor de \$25,000 al año tienen 3.3 veces mayor probabilidad, de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas con un ingreso de \$25,000 o más al año.
- Las personas diagnosticadas con algún trastorno depresivo tienen 2.7 veces mayor probabilidad, de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que no han sido diagnosticadas con algún trastorno depresivo.

Como parte de la investigación sobre seguridad alimentaria, el miércoles, 27 de octubre de 2021, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. Los deponentes invitados fueron la Sra. Denise L. Santos, presidenta del Banco de Alimentos de Puerto Rico y el Sr. Alberto E. Fradera Vazquez, administrador de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF).

### **Banco de Alimentos de Puerto Rico**

El Banco de Alimentos de Puerto Rico, es una entidad privada, sin fines de lucro organizada bajo el Servicio de Rentas Internas Federal, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la sombrilla de Feeding America, la organización caritativa más grande en Estados Unidos, que cuenta con 200 bancos de alimentos.

La organización lleva 33 años operando en la Isla con la única misión de distribuir alimentos, educación y esperanza a las poblaciones desventajadas del País. Su visión es un “*Puerto Rico sin hambre, un Puerto Rico Hambre cero*”. Anualmente sirven a sobre un millón de personas para ayudarlos a cubrir parte de sus necesidades alimentarias. Además, a través de sus servicios se evita que sobre doce millones de libras de alimentos en perfectas condiciones terminen en los vertederos municipales.

El Banco de Alimentos de Puerto Rico, en respuesta al serio problema de inseguridad alimentaria en la niñez, creó los siguientes programas que atienden a niños, niñas y jóvenes que viven bajo los niveles de pobreza federal.

- La Mochila Alegre - El servicio de alimentos complementa el servicio de los comedores escolares y ofrece a los niños identificados por el trabajador social escolar alimentos los cincuenta y dos (52) fines de semana del año, incluyendo el periodo de vacaciones. El programa se ofrece en alianza con organizaciones sin fines de lucro, iglesias y escuelas localizadas en todos los municipios de la Isla.
- La Bolsita Alegre - Durante los veranos, distribuyen meriendas nutritivas a niños y jóvenes que sufren de inseguridad alimentaria. Este programa atiende los setenta y ocho (78) municipios.
- Madres e infantes – Distribución de cajas de alimentos a madres con infantes de cero (0) a tres (3) años que experimentan inseguridad alimentaria.

Los adultos mayores que sufren inseguridad alimentaria son atendidos por varios programas del Banco que impactan todos los municipios de la Isla. Entre estos programas se destacan los siguientes:

- La Lonchera Dorada - para adultos mayores que sufren de inseguridad alimentaria, algunas enfermedades crónicas y otras comorbilidades, con un alto índice de readmisiones en los hospitales. Se les provee alimentos para treinta (30) días luego de recibir el alta del hospital para reducir las readmisiones.
- La Merienda Dorada - para adultos mayores que sufren de inseguridad alimentaria con un alto índice de readmisiones en los hospitales. Se les provee meriendas para treinta (30) días luego de recibir el alta del hospital para reducir las readmisiones.
- La Alacena Móvil - Se les proveen meriendas a adultos mayores con inseguridad alimentaria con entregas directas al hogar. El programa se ofrece en alianza con organizaciones sin fines de lucro e iglesias localizadas en varios municipios de la Isla.

Desde el año 2017 apoyan varios programas de alimentos para estudiantes universitarios que no cuentan con los recursos económicos para alimentarse:

- La Alacena Universitaria - Actualmente el programa cubre las siguientes iniciativas: *Come Colegial en el RUM, COMESA en la Universidad del Sagrado Corazón, la Universidad Ana G Méndez en Carolina, Caribbean University, y Come Vaquero UPR en Bayamón y el Recinto de Ciencias Médicas.*

Además, mensualmente coordinan impactos comunitarios para familias con recursos limitados y de bajos ingresos en los diferentes municipios y los llevan a cabo en colaboración con sus agencias asociadas. Del mismo modo, proveen compras de emergencias en respuesta a toda crisis o emergencia en los setenta y ocho (78) municipios de la Isla con:

- Impactos Comunitarios - El programa de distribución de alimentos a los municipios que se realizan en barrios, comunidades, sectores y zonas rurales en municipios de alta inseguridad alimentaria y pobreza, en colaboración con líderes de la comunidad, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones de fe y agencias de gobierno, entre otras.
- Compras de Emergencias - Este programa está estructurado para lograr resultados inmediatos en impactos colectivos con el apoyo de los aliados a través de la Isla. Las Compras de Emergencia son el acceso fácil a los alimentos nutritivos para las poblaciones más vulnerables en medio y durante una emergencia. A través de este programa se atienden los referidos para alimentos de la Línea Pas, las oficinas de Ayuda al Ciudadano municipales y otros.

La directora ejecutiva de la entidad sin fines de lucro pidió a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico que abogara porque se le restituya la asignación anual que ascendía a cien mil dólares (\$100,000) de fondos legislativos que recibían históricamente. Para este Año Fiscal 2021 – 2022, solo se le asignaron sesenta y cuatro mil dólares (\$64,000). Esta reducción de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000) afecta las operaciones administrativas y la capacidad para la distribución de alimentos a todos pueblos del País. A su vez, solicitó que se considerara al Banco de Alimentos de Puerto Rico para la reasignación de fondos, si existiera algún

sobrante para este Año Fiscal 2021 – 2022 para compensar parte de los treinta y cuatro mil dólares (\$34,000) que se le redujeron.

Como respuesta a esta petición, la presidenta, Hon. Elizabeth Rosa Vélez cursó una carta al senador, Hon. Juan Zaragoza y al representante, Hon. Jesús Santa, presidente y vicepresidente respectivamente, de la *Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario*, comunicándoles la petición de la señora Santos. En la misiva se incluye un análisis sobre cómo se distribuyeron los veinte millones de dólares (\$20,000,000) de fondos legislativos que asignó la Asamblea Legislativa para impacto social en el Año Fiscal - 2021-2022.

Es importante analizar esta distribución de dineros, ya que se demuestra que la seguridad alimentaria no es una prioridad al momento de repartir los veinte millones de asignaciones (\$20,000,000) para impacto comunitario. Hay que destacar que la inseguridad alimentaria es la realidad del treinta y tres por ciento de (33%) de la población de Puerto Rico, de acuerdo, a la Encuesta de Seguridad Alimentaria en Puerto Rico 2015.

<b>Impacto Comunitario</b>	<b>Cantidad en dólares asignados</b>	<b>Por ciento</b>
Animales	33,700	0.17%
Alimentos	70,581	0.35%
Mujeres	838,488	4.19%
Autogestión Empresarial	888,792	4.44%
Deportes	1,349,519	6.75%
Arte y Cultura	1,913,919	9.57%
Educación	2,978,802	14.89%
Salud	5,053,064	25.27%
Servicios Sociales	6,873,136	34.37%
<b>Total</b>	<b>\$20,000,001</b>	

Entre las recomendaciones puntuales en el análisis de R. del S. 295, el Banco de Alimentos de Puerto Rico presentó las siguientes alternativas:

- **A corto plazo** - se deben fortalecer los programas federales de ayuda económica a la familia: Reemplazar el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de Puerto Rico por el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) que opera en Estados Unidos. Este cambio proveerá fondos adicionales para que un mayor número de familias en la Isla cualifiquen. Ampliar el Programa WIC, promover el crédito por ingreso devengado y otros productos tributarios para las familias trabajadoras. Considerar un programa para proveer transferencias en efectivo para familias con niños y solicitar subvenciones adicionales para TANF. Coordinar los trabajos de las agencias concernidas ante las regiones con su contraparte federal para adelantar la lucha contra la pobreza infantil. Fortalecer el apoyo a organizaciones del tercer sector que trabajen programas de alimentación y nutrición a esta población, entre otros.

- **A mediano plazo** - se debe considerar programas para el desarrollo laboral unido a la eliminación de las penalidades por ingresos durante los primeros tres años para las personas que ingresen a la fuerza laboral. Actualmente, si una persona comienza a trabajar, pierde la elegibilidad para programas de asistencia, la tarjeta de salud, y hasta su vivienda en el residencial. Reducir los requisitos para aumentar la cantidad de vales de cuido disponibles para familias trabajadoras.
- **A largo plazo** - se debe de crear un Plan de País, con el fortalecimiento de la educación a todos los niveles, y fomentar el desarrollo económico, creando empleos y nuevas oportunidades para fortalecer la clase media, una mejor distribución del capital del País logrando mover la población fuera de la pobreza. Crear un plan de trabajo para lograr que todos los adultos jóvenes completen su grado secundario, financiar programas extracurriculares e incentivar el empresarismo y el autoempleo.

### **Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)**

Los mayores programas gubernamentales destinado a apoyar la alimentación de los puertorriqueños están bajo la custodia de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante, ADSEF), una de las agencias que conforman el Departamento de la Familia de Puerto Rico. La ADSEF cuenta con una plantilla total de mil quinientos cuarenta y nueve (1,549) empleados, de los cuales mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456) son empleados de carrera, once (11) son empleados de confianza y ochenta y dos (82) son empleados transitorios.

En ADSEF, existen novecientos treinta y cinco (935) puestos ocupados de Técnicos Asistencia Social y Familiar 1, II y III y ciento veintinueve (129) puestos ocupados de Supervisores Asistencia Social y Familiar 1 y II. Actualmente, tienen setecientos nueve (709) puestos congelados y mil ciento noventa y seis (1,196) puestos disponibles. Las oficinas centrales, la ADSEF tiene presencia en las diez (10) oficinas regionales establecidas por el Departamento de la Familia, las cuales están localizadas en: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan; y en las ochenta y nueve (89) oficinas locales distribuidas a través de toda la isla.

El Presupuesto Consolidado de la ADSEF para el Año Fiscal 2021-2022 asciende a dos mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil dólares (\$2,231,499,000). Se compone de ochenta y ocho millones ciento once mil dólares (\$88,111,000) provenientes de la Resolución Conjunta de Presupuesto y dos mil ciento cuarenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil dólares (\$2,143,388,000) de fondos federales.

El concepto de donativos, incentivos y subsidios para el bienestar de la ciudadanía representa el renglón de gastos más importantes de ADSEF y equivale al 92% del presupuesto total de la agencia, para un total de dos billones sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil dólares (\$2,068,951,000), de los cuales dos mil cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil dólares (\$2,055,251,000) ó el noventa y nueve por ciento (99%) provienen de aportaciones federales.

Las ayudas económicas mencionadas se destinan para las personas y familias de ingresos limitados de los programas que administra la agencia. A nivel programático el presupuesto se divide en dos mil ciento cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil dólares (\$2,104,364,000) para el **Programa de Asistencia Nutricional (PAN)**, dos millones doscientos diecinueve mil dólares (\$2,219,000) para el Programa de Oportunidades de Desarrollo Económico y Social, y ciento veinticuatro millones novecientos dieciséis mil dólares (\$1,249,160,00) para el Programa de Ayuda Temporal para Familia Necesitadas.



La Administración ofrece servicios de alimentación a las poblaciones más vulnerables de Puerto Rico a través de los siguientes programas:

### **Programa de Asistencia Nutricional (PAN)**

La asignación anual de beneficio asciende a dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete dólares (\$246,6474,357) luego de la más reciente asignación de cuatrocientos sesenta y tres millones de dólares (\$463.8 millones) otorgada a Puerto Rico. Además, durante los pasados cuatro años, Puerto Rico ha recibido asignaciones congresionales adicionales que ascienden a tres mil quinientos un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos cinco dólares (\$3,501,541,905). Durante la emergencia de salud provocada por el COVID-19, la Administración recibió y tramitó más de ciento ochenta mil (180,000) nuevas solicitudes para el Programa.

Actualmente, ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (876,842) familias y un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta (1,557,180) participantes se benefician de la asistencia nutricional provista a través del Programa de Asistencia Nutricional.

### **Programa de Alimentos para Niños en Hogares de Cuido (“Child Care”)**

Este programa fue creado con el propósito de que los niños(as) en hogares de cuidado diurno reciban una alimentación balanceada y desarrollen buenos hábitos alimentarios. Actualmente, el programa tiene ochenta y tres (83) hogares certificados para cuidado y ofrece el servicio de alimentos a una población de trescientos cincuenta (350) menores entre las edades de 0-12 años de edad.

Los fondos del programa “Child Care” provienen del Programa de Alimentos para el Cuido de Niños y Adultos (PACNA), a través del Departamento de Educación.

### **Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia (TEFAP)**

Provee alimentos de alto valor nutritivo, a través del programa de TEFAP del Departamento Federal de Agricultura, a familias de escasos recursos económicos en comunidades desventajadas y de extrema pobreza participantes del PAN en todas sus categorías que cualifiquen. Este programa ha beneficiado a familias residentes de trescientas cuarenta y cinco (345) comunidades y trescientos veinte y cuatro (324) residenciales públicos, con un alcance que sobrepasa las ciento veintisiete mil (127,000) familias a través de toda la isla.

Mediante el subprograma de “Soup Kitchen” la ADSEF distribuye alimentos a entidades públicas y privadas, sin fines de lucro que provean servicios de comidas servidas (preparadas) durante tres meses o más, a personas necesitadas bajo las siguientes categorías:

- Personas sin hogar
- Albergues de víctimas de violencia de género
- Ancianos
- Programas para personas con adicciones a alcohol o drogas
- Personas discapacitadas
- Personas con HIV/SIDA
- Bancos de alimentos.

Para cualificar a este subprograma, las entidades deben tener facilidades de almacén, cocina y comedor. El subprograma Soup Kitchen para el año 2020 contaba con sesenta y tres instituciones (63) participantes y para el año 2021, cuenta con sesenta y tres (62) instituciones.

### **Programa de Asistencia Alimentaria para estudiantes (Pandemic EBT)**

El Programa de Asistencia Alimentaria aprobado por el Congreso de los Estados Unidos para estudiantes participantes del Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación asistió a estudiantes durante el año escolar 2020-21, mientras estudiaban virtualmente, desde sus hogares a consecuencias del COVID-19. El beneficio totalizó \$119.02 mensuales por cada alumno. Bajo este programa Puerto Rico recibió una asignación de setecientos treinta y siete millones de dólares (\$737 millones) para un total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (458,674) menores asistidos en todas sus categorías.

### **Mercados Familiares**

El Mercado Familiar es un subprograma del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), implementado mediante acuerdo entre los Departamentos de la Familia y Agricultura para proveer acceso directo a alimentos frescos cosechados en la isla a comunidades y a los participantes del PAN. Del beneficio regular de cada participante, se separa un cuatro por ciento (4%), para su uso en los Mercados Familiares promoviendo una nutrición balanceada. Debido a la Pandemia del COVID-19, se detuvo la celebración de los Mercados Familiares durante tres (3) meses. En julio de 2020, se comenzó nuevamente con una cantidad limitada de éstos, realizando doce (12) hasta febrero 2021. En total ya se han celebrado ciento sesenta y siete (167) Mercados Familiares desde que se reinició la iniciativa. El impacto de estos mercados ha sido de cerca de sesenta y ocho puntos cuatro millones de dólares (\$68.4 millones) durante el pasado año fiscal federal (septiembre 2020 - octubre 2021).

### **Cambios para el PAN**

Actualmente, Puerto Rico, las Islas Marianas del Norte y Samoa Americana reciben cada uno, una subvención en bloque para operar un programa de asistencia nutricional (NAP, por sus siglas en inglés). En Puerto Rico, este programa se conoce como Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y es administrado por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF). Esta forma de administrar los fondos en bloques, limitan los niveles de elegibilidad y beneficios para los participantes de manera que se garantice que los costos del programa no excedan los fondos autorizados.

Sin embargo, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) administra el Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP, por sus siglas en inglés) en los cincuenta (50) estados, el Distrito de Columbia y dos (2) de los cinco (5) territorios de los Estados Unidos, (Guam y las Islas Vírgenes), que uno con mayores beneficios para los desventajados económicamente. Las normas que rigen este Programa, tiene la flexibilidad de ajustarse, según la jurisdicción entienda pertinente, para servir mejor a la comunidad. Esto con el fin de allegar los recursos a los más necesitados, simplificar la administración y operación del programa y coordinar ayudas con otros programas disponibles.

Dado los beneficios antes mencionados, Puerto Rico busca transicionar del PAN a SNAP. Este cambio permitirá que el beneficio máximo de subvención por persona aumente en el cincuenta y un por ciento (51%). Se estima que una transición al SNAP y allegaría entre mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000) a dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) adicionales a los recursos que anualmente recibe Puerto Rico a través de la asignación en bloque.

Estos recursos adicionales permitirían atender adecuadamente las necesidades alimentarias de las familias que viven bajo el nivel de pobreza y las familias que se benefician de este programa para

suplementar sus gastos de alimentos, mientras trabajan. A esto se une, la asignación de nuevos recursos económicos directos que se transfieren en momentos de emergencia, partidas adicionales para educación en nutrición, programas de capacitación para el empleo, que puede atender de manera adecuada la transición hacia la autosuficiencia de individuos aptos para el trabajo y atender las necesidades alimentarias de personas con discapacidades o mayores de sesenta (60) años vulnerables.

La ADSEF, está trabajando de la mano con el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) para evaluar los cambios administrativos, operativos y de integridad del programa, necesarios para operar el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) en Puerto Rico. Recientemente, el FNS encomendó un estudio de viabilidad para lograr dicha transición. La ADSEF está colaborando en el desarrollo del mismo, en busca específicamente de dos objetivos:

- Proporcionar una actualización detallada sobre los cambios administrativos, operativos y de integridad del programa necesarios, para convertir el PAN al SNAP.
- Desarrollar un plan de implementación detallado con pasos, línea de tiempo y costos específicos para establecer el SNAP en Puerto Rico.

Simultáneamente, la ADSEF se encuentra desarrollando otro estudio para identificar necesidades tecnológicas del PAN para lograr una transición y cumplir con los requisitos de los Sistemas del SNAP. Copia del resultado de este estudio será enviado a la Comisión tan pronto se finalice.

#### **Datos significativos del cambio de PAN a SNAP**

- Bajo el PAN, un participante individual recibe un máximo de ciento doce dólares (\$112), comparado con un máximo actual de doscientos treinta y cuatro dólares (\$234) bajo SNAP.
- Una familia de dos personas bajo el PAN recibe doscientos dieciséis dólares (\$216) al mes, comparado con un máximo actual de cuatrocientas treinta dólares (\$430) bajo SNAP.
- Una familia de tres bajo el PAN recibe treientos quince dólares (\$315) al mes, comparado con un máximo actual de seiscientos dieciséis dólares (\$616) al mes bajo SNAP.
- Estas diferencias en la cantidad de beneficios continúan según aumenta el tamaño de la familia.
- El SNAP tiene un componente de emergencias, conocido como D-SNAP, que se activa luego de desastres y no requiere legislación congresional como ocurrió en los pasados desastres naturales que afectaron el País, que incluyen huracanes, terremotos y pandemia.
- Cuenta con dos subprogramas robustos de educación y adiestramiento (SNAP-Ed y SNAP E&T), unido al requisito de trabajo para cualificar para el programa de nutrición.

El Congreso de los Estados Unidos tiene ante su consideración tres proyectos que abordan el tema de la igualdad de beneficio en programas de asistencia nutricional para los puertorriqueños. Estos son:

1. Proyecto de la Cámara de Representantes Federal (HR 5220) presentado el 13 de noviembre de 2021 por la comisionada residente, Jennifer González junto a los congresistas James McGovern, Jayana Hayes. Esta medida crearía un proceso

- habilitador para hacer posible la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN por sus siglas en español y NAP, por sus siglas en inglés) al Programa de Asistencia de Alimentación Suplementaria (SNAP, en inglés).
2. Proyecto del Senado Federal (S 192) que crearía lo que se conocerá como la “*Closing the Meal Gap*”, presentado por la senadora Kristen Gillibrand junto a los senadores Bernie Sanders, Cory Booker, Alex Padilla y la senadora Elizabeth Warren. Esta medida es una enmienda a la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 (“*Food and Nutrition Act of 2008*”) que requiere que el beneficio del programa de asistencia nutricional se calcule utilizando el valor del plan de alimentos básicos y aumenta las asignaciones de SNAP, además de expandirlo a Puerto Rico y otros territorios de los Estados Unidos.
  3. Proyecto de la Cámara de Representantes (H.R. 1919) presentado por los representantes Jimmy Gómez, Josh Harder y Immy Panetta crearía el “*EATS Act 2021*”. Una enmienda a la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 (“*Food and Nutrition Act of 2008*”) que extiende la elegibilidad del SNAP a estudiantes universitarios.

La ADSEF solicitó en la Audiencia Pública una expresión de la Asamblea Legislativa para apoyar las medidas legislativas antes mencionadas, ya que ayudará a cumplir con la política pública de combatir la pobreza y la inseguridad alimentaria.

**Vista Pública sobre servicios y el estado de situación  
de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico**

El martes, 30 de noviembre de 2021, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. El tema discutido fue la fiscalización de los servicios y estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico ( en adelante, ODSEC). La deponente invitada fue la Lcda. Thais Reyes Serrano, directora ejecutiva de ODSEC, quien estuvo acompañada por el Lcdo. Giovanni Ojeda, asesor legal de la agencia.

La ODSEC, ciertamente es una de las agencias más importante del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la ejecución de política pública para combatir la pobreza y las desigualdades. Adscrita directamente a la Oficina del Gobernador, como brazo ejecutor para coordinar trabajos con los departamentos de Educación, Familia, Salud y Vivienda.

Actualmente, la agencia ofrece servicios a setecientos cincuenta y seis (756) comunidades especiales, a más de 30 mil organizaciones sin fines de lucro identificadas en todo Puerto Rico y a los setenta y ocho (78) municipios. Las tres unides o departamentos con que cuenta para lograr sus objetivos y de apoyo directo a la ciudadanía son:

- División de Desarrollo Comunitario – unidad que trabaja directamente con las comunidades y su liderato para promover el desarrollo integral de las comunidades de escasos recursos de Puerto Rico. Esta División se encarga de coordinar los servicios que la Agencia deba brindar de manera directa al Pueblo y levantar censos, estudios de necesidad, informes sociales y realizar recomendaciones a la Oficina de Dirección Ejecutiva sobre ayudas o peticiones de las comunidades.
- Desarrollo Comunitario - es el brazo ejecutor en materia del Programa de Comunidades Especiales que atiende setecientos cincuenta y seis (756) comunidades alrededor de todo Puerto Rico, a través de talleres y otras iniciativas. En momentos de emergencia esta unidad se encarga de coordinar con las comunidades para que se les provea la ayuda necesaria. Igualmente, ayuda al Programa la Obra en Tus Manos en el

levantamiento de información socioeconómica de las familias. Primordialmente es desde esta División que se ejecutan iniciativas en beneficio de la erradicación de la pobreza.

- Programa “La Obra en tus Manos” (LOM) – Creado por virtud de la Ley Núm. 7-2012, trabaja con todo lo relacionado a la rehabilitación comunitaria, desde infraestructura hasta aspectos sociales. Se nutre de aportaciones de fondos operacionales para mejoras capitales y aportaciones legislativas. A través de este Programa, se proveen servicios de adquisición de bienes y servicios de impacto directo a la familia o comunidad. LOM, coordina la realización de Request For Proposals (RFP), diseños de alcances de trabajos de construcción y adjudicación de éstos, así como compras de bienes y artículos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Programas Federales – Coordina el cumplimiento de la ODSEC con sus responsabilidades para con el Gobierno Federal, en materia de los programas federales que administra. Promueve el cumplimiento de los “subrecipientes” y participantes con la regulación federal aplicable a cada Programa. Vela por que los planes establecidos o propuestas agraciadas se cumplan a cabalidad, monitoreando su desempeño e informando a la Oficina de Dirección Ejecutiva sobre hallazgos y somete sus recomendaciones sobre ellos. ODSEC actualmente administra, regula y monitorea los Programas federales “Community Services Block Grant” del Departamento de Salud Federal (HHS) y los fondos del “Juvenile Justice and Delinquency Prevention” del Departamento de Justicia Federal (DOJ).
- Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) – Creado al amparo de la ley 271 de 2002, el FPCE se concibió como un componente del Programa de Comunidades Especiales primordialmente como un fondo de mejoras capitales en las comunidades rezagadas. Cuenta con una Junta de Directores de la cual la Directora de la ODSEC es miembro.

Durante la Audiencia Pública, la licenciada Reyes identificó los siguientes factores como las consecuencias de los altos niveles de pobreza y desempleo que imperan en las comunidades que sirve la agencia:

- la separación de las familias que se mudan hacia los Estados Unidos
- la alta incidencia criminal
- el aumento de caso de violencia de género, el maltrato a menores y adultos mayores.

Todos estos males sociales mencionados inciden en la calidad de vida y el bienestar de nuestros ciudadanos desventajados económicamente, por lo que la agencia implantó varias iniciativas para mitigarlos, tales como:

- Estamos Contigo - es una iniciativa de apoyo para asistir a las familias en el proceso de adaptación a la nueva realidad post COVID-19. A través del mismo, se hace entrega de vales de alimentos a adultos mayores de 65 años. Estas ayudas han impactado a más de trece mil (13,000) participantes en cuarenta y cuatro (44) municipios.
- Ubicación Permanente de participantes del Programa de Realojos - este esfuerzo busca ubicar a las familias que por décadas han permanecido realojadas, en vivienda permanente. Actualmente, dieciocho (18) familias aún están bajo contratos de arrendamiento pagos por el Gobierno de Puerto Rico tras la promesa, hace años atrás, de un realojo parcial mientras sus viviendas eran remodeladas.

- Entrega de Títulos de Propiedad - Se proyecta entregar al menos setecientos (700) títulos de propiedad en diversas comunidades alrededor de la Isla en o antes del primer trimestre de 2023. Esta gestión será posible mediante un Acuerdo Interagencial con el Departamento de Vivienda y el Programa “Title Clearance”.
- “Blue Roof” – tiene como objetivo sustituir los techos azules, producto del efecto devastador de los huracanes Irma y María, por uno techo seguro. Para llevar a cabo esta iniciativa se han invertido dos millones de dólares (\$2,000,000). En septiembre de 2021, El gobernador Pedro R. Pierluisi anunció la asignación inicial de veinte millones de dólares (20,000,000) a ser utilizados en la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules. El gobierno estima que son más de siete mil sesenta (7,060) residencias que espera por la reparación.
- Comunidad Digital - esta iniciativa busca acercar la conectividad de las comunidades de ingreso moderado o bajo. Estableciendo centros tecnológicos en las comunidades desventajadas con una propuesta de fondos E-Rate del Negociado de Telecomunicaciones.
- Obras de infraestructura y mejoras en comunidades necesitadas - Proyecto enfocado en la planificación, diseño y ejecución de obras de infraestructura y otras mejoras en comunidades necesitadas alrededor de los setenta y ocho (78 municipios a un costo de más veinticinco (25) millones de dólares

De otra parte, la directora ejecutiva de ODSEC propuso la creación de una Comisión Asesora para la Erradicación de la Pobreza que debe incluir representantes de las agencias de gobierno como el Departamento de la Familia, Departamento del Trabajo, Departamento de Agricultura, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de la Vivienda, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, así como representantes de las comunidades bajo la jurisdicción de la ODSEC. Este organismo tendría como función principal hacer recomendaciones para implantar políticas públicas para atender los altos niveles de pobreza que se registran en Puerto Rico. Esta estrategia es similar a la que persigue el Proyecto del Senado 293, que crea la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social y establece una meta decenal para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social en Puerto Rico.

Sobre este particular, en el análisis del Proyecto del Senado 572, ODSEC hizo una recomendación similar y fue acogido como enmienda a la referida medida y se incorporó al Artículo 3, el siguiente texto que lee:

*“Se ordena a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador a crear una Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo con el fin de identificar y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro país. Esta Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo estará compuesta, por un representante de los Departamentos de Educación, Familia, Salud y Desarrollo Económico y Comercio, los cuales serán designados por los secretarios de cada agencia, así como seis (6) representantes de comunidades o grupos vulnerables a ser designados por ODSEC.*”

*Se autoriza a la ODSEC a establecer mediante Orden Administrativa cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo para atemperarla con la Orden Ejecutiva o ley especial vigente.*

*Será deber de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo publicar, en o antes del 17 de octubre de cada año, un informe en que se describa la situación de la pobreza en Puerto Rico, las iniciativas implementadas para atajar este problema social y de derechos humanos y las iniciativas adicionales implementadas.*

*Copia del referido informe deberá ser remitido al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, así como publicado en la página de Internet de cada agencia que forme parte de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo”.*

El P. del S. 572, se encuentra ante la consideración de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y si finalmente se convierte en ley, ODSEC podrá rendir un primer informe con recomendaciones para políticas públicas antes de que se acabe el 2022 y como parte de la celebración del "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza", el 17 de octubre de cada año.

Otro de los problemas sociales con los que trabaja la agencia es el tema de la situación de desventaja en que se encuentra las puertorriqueñas. Por décadas, la mujer ha demostrado ser resiliente al enfrentar los retos y desafíos que trae consigo la inequidad frente una cultura centrada en el hombre. Históricamente, esta situación de desigualdad se agravó con la pandemia del COVID-19, ya que creó un impacto adicional a las madres trabajadoras y jefas de familia, que no solo tienen que atender su jornada de laboral, a esa agenda se añadió la educación en línea o a distancia de sus hijos.

Para aliviar esa carga, ODSEC, bajo los fondos CSBG, implementó iniciativas para promover la equidad de la mujer y para brindarle herramientas para su desarrollo. Entre estas cabe mencionar, la creación de programas interagenciales dirigidos a lograr un cambio de paradigmas sociales a corto, mediano y largo plazo, y a identificar los fondos para la continuidad de los mismos.

Finalmente, la licenciada Reyes concluyó que para “*erradicar la pobreza se requiere la inversión de recursos y esfuerzos por parte del Estado, cuyos beneficios, aunque innumerables, son difíciles de cuantificar o de analizar desde la métrica conocida como “retorno de la inversión” o “return of investment”.* Lo anterior toma particular importancia al tener presente que desde el 2016 operan sobre Puerto Rico las disposiciones de la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (ley PROMESA) y que, al amparo de dicha Ley, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante, “Junta de Supervisión”) ha promovido que toda iniciativa gubernamental resulte en un beneficio económico cuantificable y que posea un “retorno de inversión”.

Además, sugirió que dada la situación del ambiente creado por la Ley PROMESA, es altamente recomendable involucrar a la Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión Fiscal en todo esfuerzo para combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico. Esto permitirá que los representantes de la Junta de Supervisión aporten su conocimiento en beneficio de aquellos que viven en estrechez económica, a la vez que les permitiría a éstos ver de primera mano la realidad que encaran diariamente los ciudadanos que habitan en el archipiélago puertorriqueño.

Entre las dificultades identificadas por la licenciada Reyes para que ODSEC brinde sus servicios más ágilmente a las comunidades desventajadas se encuentra la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, la cual establece como política pública la transformación de la Administración de Servicios Generales, con el intención de convertirla en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico, así como reestructurar los procesos de compra o adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico, a los fines

de proporcionar las herramientas necesarias para cumplir plenamente con la misión de simplificar dicho proceso.

Luego de dos años de la implementación de la Ley 73-2019, los procedimientos establecidos por la legislación le crean barreras a ODSEC. Esto se debe a que los servicios que se ofrecen a individuos y comunidades desventajadas requieren de trámites y procesos de compra de fácil acceso y ejecución. Uno de los servicios que más se ha afectado es el Programa “*Blue Roof*” que tiene el objetivo de sustituir los techos azules, producto del efecto devastador de los huracanes Irma y María, por uno techo seguro. Cada una de estas casas requiere un proceso de subasta individual, por lo que la lenta ejecución y burocracia de la ASG, los retrasa, aumenta el costo y NO considera las prioridades de los individuos y las comunidades necesitadas.

A tales efectos, la directora ejecutiva de la agencia solicitó que se legislara una enmienda a Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, para otorgar una excepción en a las compras menor de dos ciento cincuenta mil dólares (\$250,000). Esta disposición estaba incluida en la Ley Orgánica de ODSEC, pero quedó sin efecto al aprobarse la Ley 73-2019, *supra*.

La enmienda propuesta brindaría la flexibilidad necesaria para que se cumpla con la adquisición de bienes que ayudarían a resolver los problemas de las comunidades pobres, ya que se agilizarían los procesos de compra por no tener que pasar por la Administración de Servicios Generales. Del mismo modo, la ayuda a los necesitados llegaría de forma más rápida, especialmente para atender la seguridad, salud o cuidado humano.

### CONCLUSION Y RECOMENDACION

Del proceso de Vistas Públicas, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones preliminares:

La pobreza es un problema complejo y costoso para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Su solución requiere del establecimiento de políticas pública de envergadura que cuenten con el consenso de la mayoría de los puertorriqueños, en especial de aquellos sectores poblacionales que necesiten ayuda para salir niveles de pobreza.

En este primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 295, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza empezó a escuchar el sentir de los servidores públicos y funcionarios que a diario trababan con los sectores más vulnerables. Aun nos faltan muchas opiniones por escuchar y por consultar, pero nos mantenemos firmes en demostrar que si no atendemos el tema de la pobreza de forma responsable no tendremos un Puerto Rico con igual oportunidades para todos los puertorriqueños. Del mismo modo, estaremos trabajando diversos temas como la pobreza digital, accesibilidad a servicios de salud, desempleo; entre otros.

No obstante, luego de esta primera ronda de Vistas Públicas, la Comisión trabaja en dos medidas que recomendará para la consideración del Senado en la Tercer Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien someter este **Primer Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 295**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza”



SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 295.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en torno a la Resolución del Senado 350, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley.”

#### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 350**, de la autoría de la senadora *González Huertas*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y recomendaciones.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Mediante la Resolución del Senado 350, se ordenó a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de conocer el estado en el pago y desembolso de los fondos destinados a suplir el costo de acarreo y disposición de los aceites usados en Puerto Rico; y todo lo relacionado a la constitución de la Junta encargada de la administración de esta ley.

##### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Surge de la exposición de motivos que en Puerto Rico anualmente se utilizan más de seis (6) millones de galones de aceite lubricante al detal. La Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado del Aceite Usado en Puerto Rico”, se creó con el fin de atender el mal manejo y disposición de los aceites usados en el país. Esta ley en su Artículo 12 establece un fondo que se encarga de suplir los costos de acarreo y disposición del aceite usado. Al momento de la creación de dicha ley se le confirió a la Autoridad de Desperdicios Sólidos el desarrollo y administración del programa. Sin embargo, la Ley 122-2017, “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, transfirió al Departamento de Recursos Naturales, funciones, servicios, programas y facultades previamente asignadas a la Junta de Calidad Ambiental, Autoridad de Desperdicios Sólidos y

Programas de Parques Nacionales de Puerto Rico. Es por esta razón que actualmente el Secretario del DRNA es el presidente de la Junta Administrativa.

Durante la interpelación del Secretario del DRNA, Rafael Machargo Maldonado, en el Senado de Puerto Rico el 8 de septiembre de 2021, este confirmó que la Junta de Directores no se había reunido en tiempos recientes. Esta situación, en conjunto con la problemática de haberse depositado en cuentas erróneas por parte del Departamento de Hacienda, los fondos destinados al cumplimiento de este programa, puede sin duda provocar una crisis ambiental.

Con el fin de evaluar el cumplimiento del DRNA con la “Ley para el Manejo Adecuado del Aceite Usado en Puerto Rico”, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico le solicitó al Secretario de DRNA la siguiente información:

1. Estructura organizacional del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2. Certificación de la actual Junta Administrativa, creada en virtud de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “*Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico*”, que incluya:
  - a. Nombres
  - b. Puestos
  - c. Término de cada uno de sus miembros
3. Últimas tres minutas, debidamente firmadas, acompañadas de las hojas de asistencia, de la Junta Administrativa.
4. Aclaración de la situación de depósito en cuentas erróneas por parte del Departamento de Hacienda, de los fondos destinados al cumplimiento del programa, que incluya:
  - a. Estado del pago
  - b. Cantidad desembolsada
  - c. Cantidad pendiente de desembolso
  - d. Fecha estimada de entrega
  - e. Gestiones para mitigar el potencial daño causado por el atraso

### **MEMORIAL EXPLICATIVO RECIBIDO**

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), recibió el 16 de diciembre de 2021 el Memorial solicitado. En este se certifica que la Junta Administrativa no llevaba a cabo sus reuniones desde el año 2015, por lo que se convocó a una reunión el 2 de diciembre de 2021. Además, se aclara que el personal responsable de la implantación de la “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, es el de la División de Cumplimiento de Desperdicios No Peligrosos adscrito a la Secretaria Auxiliar de Cumplimiento Ambiental del DRNA.

Por otra parte, en cuanto a la aclaración de la situación de depósito en cuentas erróneas por parte del Departamento de Hacienda, de los fondos destinados al cumplimiento del programa, se nos informa que desde el mes de junio de 2019, el personal adscrito al Área de Contaminación de Terrenos de la Secretaría Auxiliar de Cumplimiento Ambiental del DRNA, ha estado tratando de contactar distintas dependencias del Departamento de Hacienda a través de llamadas, envío de comunicaciones por correo electrónico y reuniones presenciales para tratar de identificar la insuficiencia de dinero para el pago de las facturas del aceite usado. Incluso, se discutió en la reunión del 2 de diciembre de 2021, el hecho de que el Departamento de Hacienda está depositando erróneamente el dinero del programa de aceites usados en una cuenta de Título V (programa de aires).

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El hecho de que el Departamento de Recursos Naturales, certifique que la Junta Administrativa, quien es la facultada por ley para ejercer la función de administrar el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, ha estado inoperante desde el año 2015 y que a su vez informe brevemente que desde el año 2019 están tratando de resolver los problemas de mal manejo de cuentas del programa con el Departamento de Hacienda, solo confirma la inacción de la agencia en cuanto al cumplimiento con la “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”.

Por tanto, está Comisión entiende que se debe mantener abierta la investigación, de manera que se puedan llevar a cabo una Vista Pública para que:

- El Departamento de Hacienda entregue el balance real del Fondo de Aceite Usado en el Departamento y explique detalladamente los problemas con el manejo de cuentas del programa, incluyendo la cantidad de fondos depositados en cuentas erróneas y los planes de acción desarrollados para resolver esta situación.
- El Departamento de Recursos Naturales informe: la cantidad de aceite que entra al país y la cantidad recuperada, si esta cantidad es congruente con los fondos depositados y si es necesario que se abran más centros de recolección. Además, debe desglosar todas las acciones realizadas para poder resolver el problema con las cuentas en el Departamento de Hacienda.
- El Secretario del Departamento de Recursos Naturales, como presidente actual de la Junta Administrativa, indique cuando hará llegar a esta Asamblea Legislativa, el informe requerido por ley, que debe incluir logros y limitaciones, su impacto, costo-efectividad, recomendaciones sobre enmiendas y cualquier otro dato necesario y relevante para una implantación efectiva de esta ley; entregue la evaluación de pagos de aceite y el estudio de aceites usados que se discutirán en la próxima reunión de la Junta Administrativa, a celebrarse el 18 de enero de 2022, además del Plan de Trabajo de la Junta para el próximo año.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **R. del S. 350**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 350.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 717, titulado:

“Para crear la “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”, establecer y ejecutar la nueva política pública para la protección del legado del Maestro Casals, autorizar a la Corporación de Artes Musicales, quien administra el Museo Pablo Casals, a que comparezca mediante escritura pública a la formación de un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Pablo Casals”; otorgarle deberes y obligaciones en ley; delimitar los poderes sobre el corpus del fideicomiso al fiduciario; establecer el Fondo del Fideicomiso Pablo Casals, otorgarle control y custodia de los bienes que lo integren; disponer en torno a las exenciones de responsabilidad legal aplicables, su sistema de contabilidad, preceptuar que sus deudas y obligaciones no serán deudas y obligaciones del Gobierno, respecto a su inmunidad, determinar el tratamiento contributivo que le será otorgado; y enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de la Sede Oficial de Museos Pablo Casals”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida, el Proyecto del Senado 717 propone enmiendas en Sala a la medida, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Encabezado:

Eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, línea 2,

después de “tal” eliminar “,”; después de “que” insertar “,”; después de “nosotros” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “Casals” insertar “,”; después de “Inc.” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

después de “Casals” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 10,

después de “gobierno” insertar “,”

Página 3, línea 1,

después de “Casals” insertar “compusiera”; después de “por” eliminar todo su contenido y sustituir por “encargo”

Página 3, línea 3,

eliminar “se llegamos al” y sustituir por “celebramos el”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “Casals” eliminar “,”; después de “fomento” insertar “de”; después de “educativos” eliminar “,” y sustituir por “y”

Página 3, párrafo 4, línea 2,

después de “mantenimiento” insertar “de”

Página 4, línea 4,

después de “respecta” insertar “a”

#### En el Decrétase:

Página 4, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido

Página 4, entre las líneas 7 y 8,

insertar un nuevo Artículo 2, que lea como sigue  
“Artículo 2.- Política Pública

Se autoriza la creación del “Fideicomiso Pablo Casals” con el objetivo de establecer y ejecutar la nueva política pública en Puerto Rico para la protección y promoción futura del legado del maestro Pablo Casals.

Se declara al Museo Pablo Casals patrimonio cultural intangible del Pueblo de Puerto Rico. Esta designación persigue establecer como política pública en Puerto Rico, que tanto instituciones privadas como públicas, procuren por los medios adecuados su preservación, protección, promoción y fortalecimiento, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico y sus futuras generaciones.”

Página 4, línea 8,

eliminar “2” y sustituir por “3”

Página 4, línea 11,

después de “continuación” insertar “;”; eliminar “el” y sustituir por “del”

Página 5, línea 6,

después de “enmendada” eliminar “;” y sustituir por “;”

Página 6, líneas 17 a la 21,

eliminar todo su contenido

Página 7, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido

Página 10, línea 21,

eliminar “estatales” y sustituir por “gubernamentales”

Página 15, líneas 11 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 16, líneas 1 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 17, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

Página 17, entre las líneas 5 y 6,

insertar nuevos artículos para que lean como sigue “Artículo 17. — Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 42-2014, según enmendada y conocida como “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals” para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Sede Oficial del Museo Pablo Casals

Se establece como la sede oficial del Museo Pablo Casals, aquel lugar que a esos fines determine la Junta de Directores de la Fundación del Fideicomiso Pablo Casals, con el propósito de que continúe promoviendo actividades culturales y exposiciones temporales. La Corporación de las Artes Musicales, anterior administradora del Museo y la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, antigua sede se sus instalaciones, se asegurarán del mantenimiento y conservación de todo el

material histórico y patrimonio artístico en sus manos y la de sus subsidiarias hasta tanto la Junta de Directores de la Fundación del Fideicomiso Pablo Casals emita la orden de traslado a las próximas facilidades desde donde seguirá operando. Dichos procesos deberán hacer concluido al cumplirse los cien (100) días después de la entrada en vigencia de la “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”.”

Artículo 18. — Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 42-2014, según enmendada y conocida como la “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals” para que lea como sigue:

“Artículo 3. – Seguros

La Corporación de las Artes Musicales deberá negociar y adquirir pólizas de seguros con las cubiertas que sean necesarias para protegerse de riesgos al llevar a cabo las operaciones y actividades del Museo Pablo Casals, hasta tanto se produzca la transferencia a sus nuevas facilidades y para garantizar contra los riesgos de pérdida, daño o deterioro de los bienes que integran sus diversas colecciones durante su traslado a la nueva sede.

Artículo 19. — Efecto e Interpretación de esta Ley.

En caso de surgir algún conflicto entre esta u otra ley o disposición de ley, prevalecerá lo dispuesto en esta Ley.”

Página 17, línea 6,

eliminar “Sección 3” y sustituir por “Artículo 20”

Página 17, línea 7,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 17, línea 8,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 17, línea 11,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 17, línea 12,

eliminar todo su contenido

Página 17, línea 13,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 17, línea 14,

después de “inconstitucional.” eliminar todo su contenido

Página 17, líneas 15 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 18, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido

Página 18, línea 5,

eliminar “Sección 4.-” y sustituir por “Artículo 21.-”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 717, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 717, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 717, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 10,

Línea 11,

Línea 12,

eliminar “de Puerto Rico”  
después de “otorgado” insertar “;”  
después de “2” eliminar “;”; eliminar “4 y 5”;  
después de “enmendada” insertar “y conocida  
como la “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo  
Casals””

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 219, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a detener todo procedimiento conducente al cierre de planteles escolares y, a su vez, se le prohíbe el cierre de planteles escolares por los próximos 10 años.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar en Asuntos Pendientes la Resolución Conjunta del Senado 219.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 27, titulada:

“Para autorizar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, de

conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 27, Concurrente, perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: ¿Estamos en la Resolución Conjunta del Senado 27?

SR. APONTE DALMAU: Concurrente.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Concurrente del Senado 27, para consumir un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Estas es la medida que propone que se autorice al Gobernador a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, por parte de la visita del Rey de España. Yo puedo entender cada país dentro de sus contextos y en un momento en la transición a la democracia hubo un entendido en el pueblo español -¿verdad?- para prolongar la vida de una institución que en cualquier otro espacio como el nuestro es absolutamente anacrónica. Que a estas alturas del Siglo XXI se estén entregando cintas de la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, a mí me parece que es, es que es casi una parodia, es casi una parodia. La Resolución, la 27 es para que se le entregue la Gran-Cruz al gobernador Pierluisi, la 28 es para que se le entregue al Alcalde del Municipio de San Juan y para ambas medidas hago constar mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, es para consignar mi voto en contra también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, obviamente nosotros como Legislatura no somos los que establecemos las leyes y establecemos los protocolos, pero yo siempre he creído, siempre he creído, siempre he creído, suave.... Sí, no, no, para efectos de autorizar o no autorizar, esto no es una legislación de nosotros ahora, es el protocolo que se tiene que autorizar. Pero cuando se van a pedir la Medalla de Simón Bolívar no hay que pedir permiso. Cuando de momento en la Constitución, como dice la compañera, que ahora pues pretenden enmendarla de alguna manera, porque si no lo hacemos sería ilegal entonces. Cuando van a repúblicas o van a la república y se tiran las fotos donde hay dictadores y violadores de derecho, ahí no salen. Ese es el récord. Cuando de momento pues le dan la gran distinción de la guerra bolivariana y lo otro, ahí está bien, porque pues ahí es algo diferente.

Nosotros somos un país de ley y orden y pues tenemos sangre africana, española, somos una mezcla de culturas y se ha convertido en lo que somos, puertorriqueños. Yo pensaría que instituciones que llevan décadas representando ideales salieran para otros eventos cuando el abuso y los estudiantes que están matando en las repúblicas donde ellos se van allí a hacer campaña y a que los nombren asesores de los presidentes y dictadores. Yo pensaría que estuvieran públicamente repudiando, repudiando las acciones en contra de la humanidad de aquellos que ellos profesan que son los grandes libertadores.



Y hoy nos sorprenden -por lo menos a mí no- con una conferencia de prensa diciendo que repudian y que harta de todas estas cosas, pero cuando hablaban de Cuba, de Venezuela guardaron silencio, usaban -como dice un amigo mío- dos posiciones, agáchate y camuflaje.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para consignar mi voto en contra de las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Tentado a tomar un turno, pero vamos a aprobar la medida. Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 27.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 27, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 28, titulada:

“Para autorizar al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España, como prueba de su Real Aprecio.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 28.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 28, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado... Señora Presidenta, teníamos el Proyecto del Senado 580 en un turno posterior en lo que se atendían unas enmiendas, para llamar la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 580, titulado:

“Para decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia ~~por~~ del COVID-19, se otorgará un cincuenta por ciento (50%) de descuento a aquel que pague al momento

~~la totalidad de lo adeudado; un treinta y cinco por ciento (35%) al que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de tres (3) meses; un veinte por ciento (20%) al cliente que pague la totalidad de lo adeudado en un plazo de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propuso enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

después de “2020” eliminar “;”

Página 2, línea 3,

después de “escenario” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “que” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 7,

después de “potable” eliminar “;”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “mayoría” eliminar “;”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

después de “adeudado” eliminar “;”

Página 4, línea 2,

eliminar “veinte por ciento (20%)” y sustituir por “treinta por ciento (30%)”

Página 4, línea 3,

después de “adeudado” eliminar “;”

Página 4, línea 8,

después de “adeudado” eliminar “;”; eliminar “diez por ciento (10%)” y sustituir por “treinta por ciento (30%)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 580, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 580, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 212 salga de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, que se llame la medida.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 212, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de los Sistemas de Retiro, el realizar todas las acciones y medidas necesarias para implantar la Ley 81-2020, conocida como “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”; específicamente en un plazo no mayor de diez (10) días el debido cumplimiento de la Sección 5 de la Ley 81-2020, *supra*, que ordenó la confección y aprobación de la reglamentación necesaria en un término de sesenta (60) días para la implementación de dicha Ley, que debería incluir un proceso para el retiro escalonado de los respectivos miembros de los cuerpos de seguridad; el remitir un informe conjunto detallado, en un término no mayor de diez (10) días, certificando el cumplimiento de lo aquí dispuesto a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico, por medio de las respectivas secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, así como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el texto del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al Informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, línea 3, después de “Bomberos” insertar “,”
- Página 2, línea 13, después de “Ley” eliminar “. De” y sustituir por “, de”
- Página 2, línea 14, después de “plazo” eliminar “,”
- Página 3, párrafo 1, línea 2, después de “Resolución” eliminar “de” y sustituir por “del”
- Página 3, párrafo 4, línea 6, eliminar “aprobará” y sustituir por “aprobara”
- Página 4, párrafo 1, línea 3, después de “estimaba” eliminar “,”
- Página 4, párrafo 1, línea 8, después de “AAFAF” eliminar “,”
- Página 4, párrafo 2, línea 3, después de “anual” eliminar “,”; después de “que” insertar “,”
- Párrafo 4, párrafo 3, línea 1, después de “Motivos” insertar “,”
- Página 5, párrafo 1, línea 2, después de “Azar” insertar “a”

Página 5, párrafo 2, línea 3,  
Página 5, párrafo 2, línea 4,  
Página 5, párrafo 3, línea 6,  
Página 5, párrafo 3, línea 8,  
Página 5, párrafo 3, línea 10,  
Página 6, línea 4,

después de “informó” eliminar “;”  
después de “Tribunal” eliminar “;”  
después de “admite” eliminar “;”  
después de “aclaró” eliminar “;”  
eliminar “sólo” y sustituir por “solo”  
después de “correspondientes” eliminar “;” y  
sustituir por “;”  
después de “Bomberos” insertar “;”  
eliminar “;” y sustituir por “;”

Página 6, párrafo 2, línea 6,  
Página 6, párrafo 2, línea 10,

En el Resuélvese:

Página 7, línea 4,  
Página 7, línea 7,

después de “Bomberos” insertar “;”  
eliminar “;” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala del Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y de igual manera, señor Portavoz.

La Resolución Conjunta del Senado 212, sale de un proceso de las vistas públicas relacionado a la Ley 81. Yo escuchaba hace unos minutos atrás al compañero Gregorio Matías, cuando estuvimos discutiendo el retiro de la Policía de Puerto Rico. Aquí se aprobó la Resolución Conjunta del Senado 171, que forzaba y llevaba a colación un punto bien importante con lo que se aprobó con la Ley 80 de cincuenta por ciento (50%) de los empleados de Ley 1 y 447 que se pudieran acoger a su sistema de retiro.

Y precisamente la Resolución 171 que se convirtió en ley, lo que establecía era que aquellos empleados que eran no esenciales del Gobierno pudiera disponerse de esos empleos que son cerca de cuatro mil (4,000) empleados y permitirle el derecho que estableció la Ley 80, que fue firmado por este Senado y Cámara y firmada por aquel entonces por la gobernadora Wanda Vázquez.

¿Qué hace la Resolución Conjunta del Senado 212? Que ese proceso se trae a discusión en las vistas públicas, número 1, que la Administración de los Sistemas de Retiro todavía no había trabajado el reglamento que establecía la disposición legal, donde le daba sesenta (60) días para establecer un reglamento de un sistema escalonado de los miembros de la Policía que cualificaban de Ley 1 y 447 para poder acogerse al derecho al retiro.

En ese actuarial que nos presentaron se trajo a colación que son cerca de mil ciento ochenta (1,180) efectivos de la Policía que tienen derecho a irse y hablaba de unos veintitrés (23) millones de dólares que se necesitan para dar paso a ello, pero en toda la discusión sale a relucir que la responsabilidad que le tocaba a la Administración de los Sistemas de Retiro que era precisamente establecer el reglamento escalonado no se había hecho.

¿Qué pretende la Resolución Conjunta del Senado 212? Que le da un mandato al Administrador de los Sistemas de Retiro para que proceda a hacer ese reglamento. De nada vale que yo vaya ante la Junta de Supervisión Fiscal a pelear, a decirle que implemente la Ley 81, cuando realmente las dos herramientas más esenciales de la legislación no existen y una es el reglamento.

Número dos, establecía que la Comisión de Juegos de Gobierno, Juegos de Azar tenía que establecer programa coordinado para que ese cincuenta por ciento (50%) que se estableció en la

enmienda a la Ley de los Juegos de Azar pudiera pasar a ese fondo para el Sistema de Retiro de la Policía de Puerto Rico. No se había hecho. El Director Ejecutivo nos envió una comunicación que ahora en el mes de enero, en el mes de enero se procede con la Administración de Servicios Generales a establecer ese sistema coordinado para hacer todo lo concerniente de crear esa cuenta y ese programa para según vayan entrando el dinero a través de las máquinas de juegos de azar se pueda establecer.

Lo que pretendemos con la Resolución Conjunta 212 es precisamente obligar a la Administración de Sistemas de Retiro a que pueda implementar, crear con la Policía de Puerto Rico, con el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, con el Secretario de Seguridad Pública darle paso a ese reglamento que es vital para la implementación de la Ley 81. De igual manera obliga en este proceso de una forma que hemos discutido que el Comisionado de la Policía de Puerto Rico pueda hacer su parte con ese actuario. ¿Por qué? Porque están solicitando, llegan las solicitudes y las contestaciones es que lo que está vigente es la Ley 3.

Y realmente este Cuerpo, Cámara y Senado y la Gobernadora en aquel entonces firmaron una ley, que es la Ley 81. Independientemente que la Junta de Supervisión Fiscal diga que se opone o no, le faltan dos puntos bien importantes a la legislación para darle vigencia. Y ese es el reglamento que obliga al Administrador de Sistemas de Retiro a trabajarlo para hacer ese sistema de salida escalonada, que le tomará sesenta (60) días para hacerlo y dieciocho (18) meses para darle la implementación necesaria en esa salida.

Así que estamos a tiempo, hay un dinero, hay una asignación y es simplemente entonces que podamos trabajar esta Resolución para dar ese mandato en ley al Administrador de los Sistemas de Retiro para poder implementar los resultados de la Ley 81 que este Senado y la Cámara y en aquel entonces la Gobernadora firmaron para darle un derecho a retiro digno a la Policía de Puerto Rico, tanto de Ley 1 como de Ley 447 a su cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto en el proyecto.

Así que, señora Presidenta, lo que estamos solicitando es el voto de confianza para la Resolución Conjunta del Senado 212, donde compañeros de la Delegación del PNP firmaron la misma Resolución para un solo Cuerpo, un solo voto se exprese en relación a la Resolución Conjunta del Senado 212 y darle validez a la Ley 81, según se aprobó en Cámara y Senado y fue firmada en aquel entonces por Wanda Vázquez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 212, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 212, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 6,

Línea 10,

después de “Bomberos” insertar “,”  
eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se regrese al turno de Mociones.

### **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para incluir en el Calendario de Órdenes Especiales del Día el documento de Resolución, Informe y Determinación de la Comisión de Ética del Senado, referido por el honorable José Luis Dalmau referente al compañero Albert Torres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día la Resolución, Informe y Determinación de la Comisión de Ética del Senado, que se circule el documento a los compañeros senadores y senadoras, a todos.

SR. APONTE DALMAU: Para que se llame la medida, para que se llame el Informe.

Señor Presidente, breve receso en lo que se circula...

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala en lo que se distribuye el documento.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, una vez entregado y circulado los informes, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución, Informe y Determinación de la Comisión de Ética sobre la Q-2021-005.

**\*Nota: El Informe de la Comisión de Ética sobre la Q-2021-005 será incluido como Anejo en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que la compañera Marially González, Presidenta interina de la Comisión, dé su Informe sobre...

SR. PRESIDENTE: Adelante, reconocemos a la compañera Marially González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros y compañeras de este Senado.

En este momento tenemos ante nuestra consideración el Informe de la Comisión de Ética del Senado sobre la querrela que se presentó en contra del compañero senador Torres Berríos. Para todas y todos es conocido que esta servidora se desempeñó como Presidenta en Funciones de la Comisión de Ética, para atender la querrela que se denominó como la Querrela Núm. Q-2021-005.

Las y los miembros de la Comisión estuvimos trabajando por cerca de cuatro (4) meses en los asuntos que estaban ante nuestra atención. Como parte de los trabajos citamos testigos, requerimos información y permitimos la presentación de pruebas por parte del querrellado, honorable Torres Berríos.

La Comisión en todas y cada una de las decisiones tomadas tuvo la participación de los miembros presentes. Esta servidora procuró que en cada una de las reuniones ejecutivas estuvieran la mayoría de los miembros presentes para así asegurar que las decisiones fuesen por el voto afirmativo de la mayoría de quienes componemos la Comisión. En esa dirección procesalmente tengo que estar conforme, pues todas y cada una de las decisiones tomadas se les dio el derecho a los miembros de expresarse y emitir sus votos según dictara su conciencia.

La Comisión hoy presenta este Informe que contiene sus hallazgos, determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y sus recomendaciones. Sobre estas últimas, todas y todos los miembros de esta honorable Comisión tendrán que emitir un voto para aprobar o derrotar las mismas.

En síntesis, las alegaciones consideradas fueron las siguientes: Utilización de palabras soeces y provocación de un ambiente hostil en el entorno laboral constitutivo de falta al inciso c) de la Sección 5 de la Resolución del Senado 150. Solicitud de dinero directa o indirectamente constitutivo de falta al inciso i) de la Sección 5 de la Resolución del Senado 150. Provocación de acoso laboral al amparo de la Ley 90-2020, según enmendada, como conocida, conocida como -perdón- “Ley para prohibir y prevenir el acoso laboral en Puerto Rico”.

La Comisión determinó que el senador honorable Torres Berríos violentó el inciso c) de la Sección 5 de la Resolución del Senado 150. Esta disposición reglamentaria establece que todas y todos los senadores debemos observar una conducta decorosa ante todo el personal del Senado de Puerto Rico. Por la prueba que tuvo la Comisión ante su consideración, entendió que no hubo suficiente evidencia para aprobar que se violentara el inciso i) de la Sección 5 de la Resolución del Senado 150. Esta disposición prohíbe la solicitud de dinero directa o indirectamente por parte de los senadores y senadoras a cualquier persona con el fin de realizar alguna gestión inherente de nuestro

cargo. A su vez, la Comisión concluyó que no hubo un patrón de conducta reiterado, según establece la Ley 90-2020, para constituir un acoso laboral según define la referida Ley.

Por tanto, compañeros y compañeras, la Comisión a través del voto de la mayoría de sus miembros determinó recomendarle a este honorable Cuerpo la imposición de una reprimenda pública y un voto de censura al senador Albert Torres Berríos, por violación al inciso c) de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico. De esta forma y con este breve resumen dejo ante su consideración la evaluación de este Informe.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Marially González.

¿Algún otro compañero o compañera que desee asumir un turno?

Ante la consideración del Cuerpo la Resolución e Informe...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

Como ya es conocido, yo sometí un Informe de Minoría, suscrito por la senadora Ana Irma Rivera Lassén, de Victoria Ciudadana; el Senador Independiente José Vargas Vidot; y el senador del Partido Nuevo Progresista Henry Neumann.

Quiero brevemente para responder a los planteamientos que ha hecho la Presidenta interina de la Comisión de Ética, compartir con ustedes lo que a nuestro juicio debió ser parte de la determinación de la Comisión de Ética.

En primer lugar, este caso no se origina por la radicación de una querrela; se radica un referido, se presenta un referido del Presidente del Senado, a partir de los siguientes acontecimientos. Una empleada del senador Albert Torres, la agrónoma Alba González Rivera, que estaba aquí mediante el mecanismo de destaque. De hecho, el senador contaba con cerca de media docena de empleados y empleadas por destaque.

La empleada acude a la Oficina de Recursos Humanos del Senado para preguntar por qué no se le había incluido el diferencial de dos mil (2,000) dólares, con el que se complementaba su salario de dos mil quinientos (2,500). En la Oficina de Recursos Humanos le indican que eso es una instrucción de su jefe, el senador Albert Torres. Y ante el estado emocional que esto provoca en la empleada, se inicia un proceso que eventualmente lleva al inicio de una investigación administrativa por parte de la licenciada Marta Vera, que es una persona muy conocedora de procesos en el empleo público. Eventualmente, la investigación tiene que terminarse antes de que se pueda interrogar a todas las personas involucradas ante un pedido del señor Presidente. De esta manera y tras otros trámites menores es que el asunto llega ante la Comisión de Ética del Senado.

Desde el comienzo del proceso se suscitaron varias irregularidades, por ejemplo, como parte del expediente se sometió un conjunto de declaraciones, algunas de las cuales estaban juradas y otras no, que la mayoría de la Comisión de Ética de forma contraria a derecho y totalmente inexplicable catalogó como querellas independientes o concibió como querellas independientes, porque decidieron arbitrariamente desestimarla. Uno no desestima una querrela, una declaración jurada. Uno no desestima las anotaciones que pueda haber hecho la investigadora. Y esta acción inicial fue fundamental, porque sirvió de fundamento para que eventualmente la Comisión se negara a recibir el testimonio de las personas que ya habían declarado ante la Oficina de Recursos Humanos del Senado.

Cuando finalmente comienza el proceso de desfile de pruebas, la primera persona que se llama a declarar es a la licenciada Marta Vera, que a petición de la senadora Rivera Lassén, se llevaría a declarar únicamente sobre el contenido y la veracidad y la autenticidad de los documentos que habían estado bajo su custodia. Aquello se convirtió en una inquisición contra la licenciada Vera. Lo que



sentó el tono para el testimonio de la agrónoma Alba González, donde se le hicieron preguntas en un tono absolutamente hostil y prejuiciado.

Dentro de las declaraciones que presentó la agrónoma, sin embargo, hay unas que merecen ser especialmente señaladas y que, de nuevo, de manera inexplicable fueron descartadas por la Comisión de Ética, por la mayoría de la Comisión de Ética en el Informe que hoy se somete a consideración del Cuerpo.

La agrónoma que trabajaba bajo las órdenes del senador Albert Torres relató, por ejemplo, que en una ocasión el senador le pidió con la frase “Alba, llévame la gallinita”, que le entregara aquí en el Hemiciclo, aquí donde estamos nosotros, doscientos (200) dólares en efectivo que él le había requerido al esposo de ella, aparentemente como parte de un arreglo de retribución, lo que se conoce como “kick back”, a cambio del empleo de ella. Ante la negativa de la agrónoma de realizar ese trámite en el Hemiciclo, la entrega del dinero se realizó en el vestíbulo de las oficinas del señor Presidente del Senado, a la salida del Salón Café.

Además de ese testimonio y según recogemos en el Informe de Minoría, varios empleados declararon en la investigación administrativa que repito, empleados que no pudieron ser llamados a declarar porque la mayoría de la Comisión de Ética se negó a que declararan. Los empleados presentaron en sus escritos, en las declaraciones que se recogen en el Informe de la licenciada Vera, diversas instancias de utilización de expresiones y gestos totalmente inadecuados para el ambiente de trabajo y episodios de hostilidad tal, que en una ocasión el senador completamente fuera de sí se requirió que se llamara a una pastora, una reverenda y que se lo llevara a las afueras de El Capitolio para que el senador pudiera recuperar su compostura y reingresar a la oficina.

Además de esos incidentes y los que probablemente recibieron más atención de parte de la prensa, están varias alegaciones de solicitudes de donativos a empleados y empleadas que en el caso de algunos de ellos, según se deriva de las declaraciones que no pudieron ser corroboradas porque, insisto, hubo resistencia a que declararan estas personas. Pero aparentemente en la oficina en algún momento o en varios momentos se requirió a los empleados que colaboraran con aportaciones directas al senador o a fondos para su trabajo político y en algunos casos aparentemente algunas personas lo percibieron como un requisito para el trabajo.

Cuando se estaba llevando a cabo la investigación administrativa, el señor Secretario del Senado realiza la notificación correspondiente al senador Albert Torres. Y la reacción del senador Torres a la notificación de que estaba siendo investigado fue llamar al Secretario de Agricultura para decirle que tenía que inmediatamente cancelar el destaque que permitía que la señora González estuviera trabajando en su oficina. Y el licenciado de Agricultura, el Secretario de Agricultura aceptó y llamó a la empleada y según su testimonio le dijo: “Alba, te tienes que ir de allí, porque me lo pidió el senador Torres”; y efectivamente se cancela el destaque.

Cabe señalar que el destaque de ella era el único que tenía vigencia hasta el fin de año, los demás tenían fecha de terminación con el año fiscal y, sin embargo, ella que tenía el derecho a beneficiarse del destaque hasta diciembre, vio ese privilegio interrumpido por la acción de su jefe en lo que es claramente una violación a la legislación que protege a empleados y empleadas que hayan denunciado actuaciones impropias de su jefe o de su jefa.

Según el criterio que presentamos en el Informe de Minoría algunas de estas alegaciones a nuestro juicio fueron ciertamente probadas. Otras como es el caso de la petición de dinero en efectivo en lo que aparenta ser, en lo que pudiera ser un esquema conocido como “kick back”. A nuestro juicio, según consignamos en el Informe, por tratarse de una alegación de tal severidad que pudiera -de ser cierta- conllevar la expulsión del Cuerpo como penalidad, requiere un estándar de prueba que no pudo

satisfacerse dentro de los límites establecidos por la investigación que llevó a cabo la Comisión de Ética.

Independientemente, y esto es importante clarificarlo, independientemente de que una testigo merezca credibilidad nos pareció que el debido proceso habría requerido que para esa alegación en específica por la gravedad de las consecuencias, se llevara a cabo una investigación más detallada, una investigación minuciosa y que contara con mayor prueba testifical y probablemente con mayores recursos.

Las determinaciones a las que llegamos en el Informe de Minoría son las siguientes. Hemos recomendado que al senador Albert Torres Berríos se le penalice con un Voto de Censura, según lo determina la Sección 26 del Código de Ética del Senado. Que se le retire de forma permanente de las funciones como Presidente de Comisiones Permanentes o Especiales. Al momento de la presentación del referido presidía dos Comisiones. Una Penalidad Pecuniaria de cinco mil (5,000) dólares. Que se le ordene a la Oficina de Recursos Humanos del Senado que concluya la investigación que tan abruptamente se vio interrumpida. Y sometemos también la recomendación de que se refiera al Departamento de Justicia la totalidad del expediente del asunto de epígrafe, incluyendo todas las grabaciones y las transcripciones de los testimonios vertidos ante la Comisión de Ética del Senado.

Esa es la posición que someto como respuesta a la presentación del Informe de Mayoría de la Comisión de Ética del Senado, que me parece a mí que no constituye otra cosa que abrir la puerta de salida o que permitir una salida honrosa a un senador cuyo comportamiento ha deshonrado este Cuerpo, no solamente las alegaciones en torno a la reiterada conducta impropia con sus empleados y empleadas, sino la violación clara a la Ley para prohibir y prevenir el acoso laboral en Puerto Rico. El intervenir con una empleada, cuyo testimonio está bajo análisis de la Oficina de Recursos Humanos del Senado, me parece que es un ejemplo del libro de texto del comportamiento que en la Ley 90-2020 se define como ilegal.

Esas son mis palabras. Esa es mi respuesta a la presentación del Informe de Mayoría de la Comisión de Ética, en el referido de investigación del señor Presidente sobre el senador Torres Berríos.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al compañero Henry Neumann.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Henry Neumann le cede por el momento el turno a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, compañero Neumann; y gracias, señor Presidente.

Sin duda, acojo como además puse el nombre nuestro en el Informe de Minoría que acaba de presentar la senadora María de Lourdes Santiago. Pero quería hacer una observación y porque sé que aquí alguna gente va a decir que todo el proceso fue *ultravires*, y van a usar esa palabra, *ultravires* y la van a decir una y otra vez, que el proceso fue *ultravires* en contra del senador Albert Torres. Quería empezar por ahí, porque lo cierto que lo que nos parece que ha sido *ultravires* es la manera en que se ha llevado a cabo las conclusiones que están en el Informe.

Voy a empezar por lo que sucedió, no voy a hacer todo el recuento que está en el Informe, como bien ha presentado la senadora Santiago, pero voy a hablar de, por ejemplo, que el 4 de octubre de 2021 la mayoría de los y las integrantes de esa Comisión -para referirme a la Comisión que somete el Informe- acordaron no aceptar los testimonios de varias personas, ya fuera porque no habían sido juramentadas o porque el juramento estaba fuera del término de sesenta (60) días, y voy a insistir en eso que está en el Informe de Minoría.

Nos distanciamos de esa apreciación, ya que dichas personas no eran querellantes. El Presidente del Senado era el querellante y dichas declaraciones bajo la interpretación acogida en la Comisión a reconocer su jurisdicción con el referido hecho por el señor Presidente, convirtió el expediente y su contenido en la prueba a ser evaluada. En ese sentido, la querellante original en el expediente de la Oficina de Recursos Humanos, así como cualquier otra persona que allí se mencionara pasó a ser, pasaron a ser posibles personas testigos. Sus testimonios debían haber sido tratados como las personas que eran testigos y no ser descartadas “a priori” sin evaluación de lo que podían aportar a la evaluación total de la queja, a fortalecer el proceso y a la credibilidad del mismo.

De hecho, a quien le convenía más que a nada el propio querellado el que hubiera más posibles testimonios a ser evaluados sobre la credibilidad o no de la queja. Los nombres que salieron a relucir eran precisamente en el testimonio dado por la querellante original -ahora testigo- y la investigadora de la Oficina de Recursos Humanos eran precisamente las personas que debieron haber sido escuchadas y que la Comisión decidió que no iba a escuchar.

El 7 de octubre de 2021, también se decidió investigar el porqué había información en la prensa de asuntos de la investigación de la Comisión sobre la querrela contra el senador Torres, y en general de los asuntos de las investigaciones que hace la misma. Al día de hoy no sabemos el resultado de esa investigación, pero lo cierto es que seguimos viendo, seguimos viendo detalles, estuvimos viendo detalles de los procesos en la prensa con nombres y apellidos, fechas y quiénes eran las personas que iban a estar testificando.

El 19 de octubre de 2021, se llevó a cabo una vista donde compareció la señora Vera Ramírez, investigadora de la Oficina de Recursos Humanos y ella explicó hasta dónde había llegado su investigación antes de que se interrumpiera con el referido del contenido del expediente completo a la Comisión de Ética.

Como bien explicó la senadora Santiago, esta que expone aquí, pidió que ese expediente fuera validado con la comparecencia de la señora Marta Vera, como debe ser el proceso, por lo que el expediente y el contenido del mismo al ser referido pasaba a ser todo lo que debía haber sido evaluado en su contenido con las personas que pasaron a ser testigos por la Comisión, pero eso no fue lo que sucedió.

El 21 de octubre y el 27 de octubre se llevaron a cabo vistas con la comparecencia de la señora que en su origen era querellante y que pasó a ser testigo, quien contestó también preguntas de los y las senadoras, así como de la defensa del senador Torres. Igualmente repetimos con el respeto que cada senador o senadora tiene de poder hacer las preguntas que estime pertinentes, al igual que sucedió con la señora Vera de Recursos Humanos, aquello se convirtió en unos interrogatorios innecesariamente hostiles. Los testimonios de ambas a nuestro entender hacían necesario citar más testigos.

En el caso de la señora que en su origen González, que en su origen era querellante y pasó a ser testigo, ella misma pidió que se trajeran al menos dos personas más y fue declarado No ha lugar. Creemos que esas personas, así como las otras que fueron entrevistadas por la licenciada Vera, así como algunas que no llegaron a citarse debieron haber sido escuchadas, que no llegaron a ser citadas por ella, pero que ella dio los nombres debieron haber sido escuchadas en la investigación de la Comisión de Ética, ya que la Oficina de Recursos Humanos no pudo completar la suya por el referido que se hizo a la Comisión de Ética.

El 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una vista con el testigo ofrecido por el querellado, el mismo contestó unas preguntas de los y las senadoras y la defensa del senador Torres también hizo preguntas y esa comparecencia de ese testigo fue para muchas de las personas que estábamos allí, por

lo menos para mí otras personas una sorpresa porque siendo testigos de defensa fue tratado, de hecho como si no lo fuera. Y en ese sentido, nos pareció que el proceso no fue el adecuado.

El manejo de las personas testigos, sin duda, para nuestro entender fue inadecuado a las dos personas que comparecieron para sustentar la querella presentada por el señor Presidente se les trató como una especie de paredón. El usar hostilidad hacia las personas testigos no creemos que les da confianza a quienes declaran de que sus testimonios se evaluarán de manera imparcial, creen que va a ser así. Igualmente esa testigo que originó la queja en Recursos Humanos se le hicieron preguntas que parecía no entender las personas que la estaban haciendo, lo que consiste el hostigamiento laboral y las medidas cautelares que deben tomarse en los ambientes de trabajo en protección a quienes se quejan porque se cuestionaron la toma de decisiones de protección precisamente cautelares.

Estos comentarios que estoy haciendo que pueden ser tomados como asuntos procesales, sin duda, son temas que tienen que ver con el proceso en particular de esta querella y que me gustaría que además fueran tomados en consideración hacia el futuro para los procesos en la Comisión de Ética, para que cuando la gente vea los Informes no tengan la menor duda, no solamente que se le dio el debido proceso a la persona querellada, sino que también se le abrió las puertas a que las personas que se querellan y las personas que van a ser testigos van a ser escuchadas con respeto y que se les va a dar en ese sentido la oportunidad de expresarse para que entonces pueda ser evaluada la información que traigan a bien para aprobar o no las querellas.

Quería expresar esto, sin duda, todo lo demás está contenido en el Informe de Minoría que suscribimos y de la cual doy en el día de hoy me reafirmo en el mismo y por eso entiendo que el Informe de Minoría recoge nuestra posición y vamos a votar en contra del Informe de la Comisión de Ética, según fue presentado. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos al compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Presidente, la gloriosa Escuela de Leyes de la gloriosa Universidad de Puerto Rico, yo tuve grandes profesores, grandes profesores que impactaron mi vida, don Demetrio Fernández, Serrano Yáez, Jaime Fuster, que en paz descansen, gente que me enseñó que para uno llegar a un resultado jurídico, para uno determinar a favor o en contra, para uno hacer justicia las cosas tienen que hacerse de una forma correcta. El resultado puede ser cualquiera, pero los procedimientos tienen que satisfacer al hombre prudente y razonable de que los procedimientos se corrieron de una forma justa.

Y antes de empezar con el análisis de si el senador Berríos, Torres Berríos es culpable o no de las cosas el cual fueron expuestas y acusadas, yo tengo que hablar sobre el atropellado procedimiento que se llevó a cabo en la Comisión de Ética, de principio a fin. Y había momentos en que yo habiendo recibido el entrenamiento que yo recibí, Presidente, me daba vergüenza ajena de ver cómo de repente se nos enseñan seis (6) declaraciones, unas juradas, otras no juradas de gente pidiendo ayuda. Y que de repente llegamos un día y fueron eliminadas, algunas por las razones que yo no entiendo. De repente el noventa y cinco por ciento (95%) de la prueba fue eliminada. Eso va en contra de todo lo que yo he aprendido.

Después llegó el proceso de interrogar a los testigos y verdaderamente yo le puedo decir que hay pocas veces en mi vida que yo me he sentido tan mal de la forma en que se trata a un ser humano. Las preguntas fueron altamente cargadas y ofensivas, parecían siete (7) fiscales haciendo preguntas a las personas que en primera instancia, la licenciada Marta Vera Martínez fue allí a dar un informe, a dar un informe de su investigación, la atacaron inmisericordemente.

Después la perjudicada Alba Margarita González, que fue allí a contar una historia de unos hechos que para ella eran los hechos correctos, atacada de una forma inmisericorde. Aquí nunca tuvimos la oportunidad de entrar en las alegaciones relacionadas con el maltrato de empleados, aquí trabajamos todos los días en buscar formas y maneras de evitar que eso ocurra en el ambiente de empleo.

Pues nosotros tuvimos una evidencia que se presentó en un momento dado y después se nos dijo que no iba a ser usada de empleados quejándose. Hay empleados que dicen que se le pidió dinero. Hay empleados que dicen que se le pidió dinero para la compra de ropa para el senador. Hay empleados que dicen que algunos de ellos estaban trabajando en horas de trabajo en asuntos relacionados con la política. Todo alegaciones de suma importancia.

Y le puedo decir, señor Presidente, que nunca tuvimos la oportunidad de discutir a fondo estas alegaciones, por la forma y manera que se trabajó. Y yo me siento indignado, indignado por haber sido parte de esos procedimientos. Cada vez -y los compañeros son testigos- que surgía algo que iba en contra de lo que yo creo que es correcto, protestábamos, éramos tres (3), cuatro (4), cinco (5), protestábamos de los procedimientos, pero obviamente no teníamos los votos para poder tener éxito en nuestras alegaciones.

Así que seguro que estoy en contra de este informe que se ha rendido en el día de hoy, porque jamás había sido parte de un procedimiento tan atropellado como fue en los procedimientos relacionados con este caso. Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Henry Neumann.

¿Algún otro compañero o compañera?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante el proceso en la Comisión de Ética contra el senador Albert Torres Berríos por acusaciones presentadas por la señora Alba González Rivera, exempleada de su oficina, fui testigo de lo fácil que es caer en la tentación de ignorar los datos objetivos con tal de agradar a la opinión pública. Y todavía más. Fui testigo del miedo, por no decir pánico, que algunos compañeros le tienen a los señalamientos infundados, distorsionados y falsos que pudiesen publicarse, y con tal de no caer en esa redada mediática y de proteger sus propias reputaciones fueron capaces de ignorar, incluso la evidencia directa exculpatoria. Además también fui testigo del lodazal político, de ese que hace alarde de pulcritud, mientras esconde el sarro de la manipulación, con tal de avanzar los intereses políticos e ideológicos por encima de la justicia.

Y hoy llegado el momento de tener esta discusión pública, primero le dejo saber al país que los fundamentos que sustentaron mi decisión en este caso fueron presentados en un voto particular donde explico la razón de mi voto. Desconozco cuántos de ustedes, compañeros, han podido leer los argumentos que allí esbozo, y por eso hoy quiero compartirles los datos incontrovertibles que no pueden en justicia ser obviados ante nuestra toma de decisión.

Primero, desde el inicio del proceso le planteé a la Comisión que estaba actuando sin jurisdicción. El querellado, el senador Albert Torres Berríos, argumentó que no se le entregó la copia del referido del Presidente como le exige el Reglamento. Por su parte, el Director de la Comisión de Ética admitió que más allá de decirnos que diligenció adecuadamente la copia del referido, solo podía producir como evidencia de la entrega de dicho referido una hoja de trámite que decía, entrega de documentos referidas por el Presidente del Senado. Es decir, se trata de un documento donde no se especifica qué tipo de documentos alegadamente se entregaron. Sin embargo, la mayoría de los miembros de la Comisión optó por derrotar el planteamiento de falta de jurisdicción.

Por lo tanto, compañeros, sepan que el precedente que aquí se estableció es que la Comisión puede llevar a cabo un proceso en su contra sin tener certeza de que se le entregó copia de la querrela o el referido como obliga el Reglamento. Esto -a mi juicio- establece un precedente fatal para la justicia, porque desde mi perspectiva constituye una violación al debido proceso de ley, garantía jurídica que es indispensable para que los procesos como estos no caigan preso de las arbitrariedades, de las emociones personales y de las cacerías políticas. Los tiempos de jugar tirando piedras en las plazas, creo que hace tiempo quedaron atrás.

En cuanto a la investigación de Recursos Humanos es altamente cuestionable que la abogada encargada de la misma y que fue citada a declarar ante la Comisión indicó -y escuchen- que le otorgaba credibilidad a la señora González Rivera, a la misma vez que admitió que la investigación estaba inconclusa y que no había tenido la oportunidad de entrevistar al senador y a ninguno de sus testigos. Es decir, que solo conocía una parte de la historia. No hay duda de que su declaración quedó manchada por la precipitación de una conclusión inoportuna y evidentemente parcializada.

Ahora bien, en torno a la controversia sobre la evidencia admitida y rechazada sobre la que se ha comentado muchísimo no solamente aquí, sino también en los medios, desde la desinformación. Deben saber que como parte del referido del Presidente, había cuatro (4) declaraciones escritas que no estaban firmadas ni juramentadas. Es decir, se trataba de declaraciones por las cuales nadie, nadie asumía responsabilidad. Y había otra declaración que, aunque estaba juramentada, la misma había sido presentada en exceso de los sesenta (60) días que establece el Reglamento. Por consiguiente y a manera de una interpretación *in pari materia* al amparo de la Sección 16 del Reglamento, la Mayoría determinó inadmisibles estos documentos.

Es importante hacer hincapié en que estos eran documentos que la señora González no trajo ante la consideración de la Comisión, sino que eran parte de una investigación inconclusa de Recursos Humanos. Es a la luz de estas consideraciones que mi voto fue a favor de la Mayoría para que se excluyeran esos documentos.

Ahora bien, luego cuando la señora González le solicitó personalmente a la Comisión de Ética que entrevistaran a varios testigos con relación a las alegaciones, mi voto fue a favor de que se le permitiera a la señora González Rivera presentara sus testigos. Sin embargo, la Mayoría optó por lo contrario.

Ahora voy a entrar a discutir los méritos del referido. ¿Cuáles fueron las controversias ante nuestra consideración? Primero, si el senador Albert Torres Berríos habría incurrido en conducta constitutiva al acoso laboral y, segundo, si el senador había solicitado a sus empleados, incluyendo a la señora González, pagos o beneficios económicos para sí.

En cuanto al primer asunto, al preguntársele a la señora González sobre los eventos en los que ella fundamenta sus alegaciones de acoso laboral, y se le preguntó y le pregunté yo directamente cuáles habían sido esos incidentes donde ella estuvo directamente involucrada con el senador, y la señora González relató tres (3) eventos, tres (3), uno en marzo, otro en abril y otro en junio. El primero, y voy a narrarlo brevemente para beneficio del público que va a estar escuchado esto, trataba sobre una llamada que el esposo de ella le hizo al senador cuestionando asuntos internos de su oficina, y ella alega que el senador le contestó, “qué se cree él ‘peseta’ ese...” “Peseta” es el apodo de su esposo, “que me va a bajar los pantalones y me va a dar “pau pau”. El siguiente evento que narró la señora González fue que el senador Torres Berríos estaba hablando en una reunión de equipo el senador Torres Berríos comentó, “los trapos sucios se lavan en la casa”, y la señora González Rivera indicó que ella se sintió aludida porque el senador hizo ese comentario, ella lo interpretó que se trataba de ella por la llamada que había hecho su esposo a la oficina del senador. Y el tercer incidente fue del 25 de junio, fue una situación donde el senador fue a la Comisión a cuestionar por qué la Comisión

estaba solicitando tantas prórrogas para presentar los informes. Y que el senador alegadamente, según dice la señora González, la señaló con el dedo y le dijo, “tú me fallaste”. Estos fueron los incidentes que narró la señora González donde ella dice que estuvo directamente relacionada o –¿verdad?– en una situación con el senador.

A su vez durante el interrogatorio ante la Comisión la señora González Rivera hizo las siguientes admisiones. Estos fueron admisiones que hizo la señora González ante preguntas que yo le hice. Admitió que presentó la queja de acoso laboral luego de que fue notificada de que no iba a recibir más el diferencial de dos mil dólares (\$2,000), es decir, que nunca antes, nunca antes había ido a la oficina de Recursos Humanos a presentar queja alguna.

Por otra parte, que nunca le expresó al senador Torres Berríos su desaprobación o queja por alguna de las conductas alegadas por esta. Además, que no tenía contacto frecuente con el senador Torres Berríos porque su oficina, la de la Comisión, estaba distante de la oficina del senador Torres Berríos, que estaba en edificios distintos.

Por otra parte, también dijo que todos los cuestionamientos del senador Torres Berríos hacia ella estaban dirigidos a los trabajos de la Comisión. También dijo que, reconoció que ciertamente la Comisión se encontraba atrasada en sus trabajos. Y finalmente, admitió que a pesar de sus alegaciones, nunca sufrió daño emocional que afectara su desempeño en el trabajo.

Y todo esto es importante, estas admisiones porque estamos hablando de acoso laboral, no según cada cual de nosotros lo quiera interpretar, sino a la luz de la Ley 90 de 2020, que establece unas definiciones precisas sobre lo que es el acoso laboral. Y entre la definición de esta conducta se habla de conducta no deseada, conducta repetitiva, conducta abusiva, conducta que impida ejecutar sus funciones o tareas de forma normal. Y la señora González, durante su interrogatorio, dijo que ella se daba un 9 de un 10 en la ejecución de su trabajo. Definitivamente no se vio impactada en la función de la oficina, según ella alega. Las declaraciones de la señora González son prueba directa, prueba directa de la falta de los elementos indispensables para que se configure el acoso laboral conforme a la ley.

En cuanto a la alegación de solicitudes de dinero. Ante la Comisión no hubo prueba admisible y creíble que pudiese establecer que el senador Albert Torres Berríos directa o indirectamente solicitó dinero o donaciones o regalos, o que a su vez los recibió, en violación de las disposiciones del Código de Ética.

La señora González Rivera no solo no pudo aportar prueba alguna con relación a estas alegaciones, sino que a preguntas directas de la senadora González Huertas, la señora González admitió que el senador Torres Berríos nunca le solicitó dinero ni a ella ni a su esposo.

Por su parte, el senador Albert Torres Berríos sí estableció que sin su autorización empleados de su oficina estaban solicitando aportaciones de dinero para una fiesta de cumpleaños sorpresa para el senador, y que tan pronto él advino en conocimiento de dicho hecho, los desautorizó de forma inmediata. Dicha declaración fue confirmada por el testigo del querellado.

Y para concluir, compañeros, ante la consideración de la Comisión de Ética, objetivamente hablando, no existe evidencia alguna que pueda establecer que el senador Albert Torres Berríos incurrió en acoso laboral. En cambio, sí existe prueba directa, la cual consiste en las propias admisiones de la querellante. Repito, tenemos prueba directa que consiste en las propias admisiones de la querellante que confirman la ausencia de los elementos indispensables para que se configure el acoso laboral. A su vez, no existe evidencia alguna que pueda establecer que el senador Torres Berríos solicitó dinero, pagos o beneficios económicos para sus empleados, para sí o familiares. Lo que existe son, nuevamente, admisiones de la propia señora González Rivera aceptando que ni a ella ni a su esposo el senador Torres Berríos le solicitó dinero o regalos o beneficios económicos.

Y no puedo terminar sin decir, que en el caso de que se hubiese corroborado las alegaciones de acoso laboral y de violación a las Secciones 5 (h) e (i) del Código de Ética del Senado, lejos de recomendar y complacerse con proponer una penalidad de cinco mil dólares (\$5,000) y que le quitaran la Presidencia de Comisiones, como lo propusieron los senadores que firmaron el Informe de Minoría, entiendo que lo procedente hubiese sido proponer como sanción la expulsión del senador. Pero los que firmaron el Informe de Minoría no lo propusieron, porque saben que los propios datos no sustentan sus conclusiones.

Que sepa el país que mi responsabilidad ante la Comisión de Ética y ante el pueblo que me eligió es juzgar a base de la prueba admisible presentada y no a base de las meras alegaciones, de emociones o de intereses políticos partidistas. Que sepa el pueblo de Puerto Rico que el apego a la verdad, al derecho y a la justicia guiaron mi voto a favor del Informe de la Mayoría.

Compañeros, no tengamos miedo de ser justos. Tengámoslo de ser injustos por agradar la opinión pública.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rodríguez Veve.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el informe...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Quisiera hacer unas preguntas a la que estuvo al frente de la investigación, porque, señor Presidente, tenemos unas expresiones aquí tan encontradas, que me parece que sería importante unir unos datos, si me permite, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si la compañera está disponible.

SR. RIVERA SCHATZ: La primera pregunta que tengo para la distinguida compañera senadora González, es ¿cuántos miembros integran la Comisión de Ética?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Catorce (14) miembros.

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Cuántos participaron?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: ¿En todas las reuniones o en la ...

SR. RIVERA SCHATZ: En la decisión final, perdóneme, senadora. En la votación del informe que ustedes están presentando.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Solamente faltó un (1) senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Participaron trece (13).

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí.

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Cuánto fue la votación?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: ¿La votación del Informe Final?

SR. RIVERA SCHATZ: Sí.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Deme un momento, senador.

Voy a solicitar un receso para buscar toda la información.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Pero en lo que busca la compañera el dato, la información que yo tengo es que fue siete (7) a seis (6). Verifíquelo. Pero para estar seguros. Pero en lo que se busca el dato, yo puedo seguir en mi exposición, señor Presidente, si usted me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RIVERA SCHATZ: Me parece, señor Presidente, que la acción inicial de todo esto suya de referir, usted como Presidente, el asunto a la Comisión de Ética fue la correcta. Me parece que fue la acción correcta a seguir. Así que me parece que se comenzó correctamente este asunto.



Por otra parte, escuchando el testimonio de la, o la alocución de la compañera Rodríguez Veve y de la compañera María de Lourdes Santiago, pues hay una gran confusión porque yo escucho a la senadora Rodríguez Veve diciendo que le hizo una pregunta directa y específica a los testigos. Y la contestación fue categórica, en la negativa en ambas cosas, en términos del acoso sexual y en términos de recibir el dinero, perdón, acoso laboral, hemos aprobado tanta legislación de acoso sexual que... Acoso laboral y el asunto del dinero.

Así que la pregunta específica, medular y cardinal es esa, desde mi punto de vista, y la respuesta fue en la negativa, asunto que pienso debió contener de manera categórica el Informe de la Mayoría. Entonces si eso es así, ¿cómo otros compañeros pueden concluir lo contrario?

Bueno, pues entonces escuchando el testimonio de mi compañero Neumann Zayas que el procedimiento, de acuerdo a su óptica, él participó junto a la compañera Soto, él sintió que fue atropellado, fue el término que él usó. Y la pregunta que debemos hacernos todos los senadores que estamos aquí y senadoras, es qué es lo que realmente queremos. Si la institución quiere demostrarle a Puerto Rico que hizo las cosas correctamente y si alguien falló censurarlo, pero si no falló, de igual manera entonces exonerarlo.

Así es que la insinuación de que se recibió dinero y el planteamiento de que categóricamente se preguntó y categóricamente se contestó que no y del acoso laboral también, pues es la médula de este caso, es la médula de este asunto.

Sobre si los testimonios son bajo juramento o no, desde mi punto de vista es inconsecuente. La Comisión debe examinar la veracidad. La pregunta que yo me hago, y esa es otra pregunta que quería hacerle a la distinguida compañera senadora González, es si estas personas fueron al Departamento de Justicia o fueron al FBI o fueron a alguna autoridad del orden público para allí, el Senado tiene sus reglas, pero allá hay otras. Y entonces cuando usted va a declarar un delito, si usted va con la verdad no tiene problema. Pero si usted miente, si usted bajo juramento dice algo que no es cierto, tiene consecuencias.

Así es que, en honor a la verdad, señor Presidente, me parece que la Comisión de Ética no ha concluido sus trabajos, con mucho respeto y con mucha humildad lo digo. Porque el Informe de la Mayoría debe dejar total y absolutamente claro en la consciencia de cada legislador que va a votar hoy aquí, los hechos que sean irrefutables.

Escuché a la compañera Santiago plantear que la empleada su molestia comenzó –por lo menos yo lo interpreté así, ¿verdad?, si estoy equivocado me disculpan– porque no le habían dado un diferencial encima o además de su sueldo en la oficina. Hay gente que se molesta por eso. Pero de eso a que constituya acoso laboral hay una distancia.

Si los testigos fueron entrevistados y categóricamente se les preguntó si le pidieron dinero, no que se lo haya dado, que se lo haya pedido, la respuesta a la senadora, por lo que ella nos ha dicho aquí, fue que no. Pues entonces si el compañero Torres hubiese fallado el primero que estaría aquí votando a favor de una sanción más severa fuera yo, sin ningún problema. Yo también como Presidente tuve que referir a algunos compañeros en algunas ocasiones. Pero no digamos por el propio senador, digamos que por el Senado aquí hay un mal sabor de que debió profundizarse y debió buscarse de manera específica unas determinaciones de hecho, categóricas, que nos permitieran a nosotros votar sin ninguna preocupación y sin ninguna duda.

Que el Departamento de Justicia, que típicamente le gusta decir que recibió los testimonios y que hacen conferencia de prensa y media tours y toda esa cosa, no haya dicho nada sobre estas personas a mí me extraña. El FBI, que a veces dicen que no pueden negar ni confirmar, pero todo lo filtran a la prensa, no haya dicho nada, a mí también me levanta bandera. Así es que, señor Presidente, con toda franqueza, a base de lo que yo he escuchado aquí, creo que aquí no se ha terminado con este

asunto, por lo menos para proteger la institución del Senado, para darle el debido proceso no tan solo al senador, sino a las personas que tienen una queja o las personas que levantaron esa queja.

Y hay algo que expresó la compañera Rodríguez Veve, me parece que ella está a favor de la amonestación, no sé si expresó que estaba a favor de la amonestación la compañera Rodríguez Veve. ¿Que está a favor de la amonestación al senador?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor del Informe de la Mayoría, con la sanción correspondiente establecida allí.

SR. RIVERA SCHATZ: Ah, amonestándolo, censurándolo. Sí.

Así es que el Informe de Mayoría y el Informe de la Minoría en eso coinciden. La compañera dice que la censura, que eso recomienda el Informe de Mayoría, pero le adiciona una multa y el relevo de todas las Comisiones –¿verdad?– que preside el senador. Eso, lo de las Comisiones es una determinación del señor Presidente. Pero, con toda franqueza, señor Presidente, aquí no está claro o por lo menos absolutamente claro para que el pueblo de Puerto Rico tenga certeza de que en efecto no hubo tal violación, como alega la compañera Rodríguez Veve, o si hubo otras cosas –¿verdad?– que pudieran sí constituir no tan solo un acto censurable, digamos que en la investigación, porque fueron referidos a Justicia y, ¿pidieron los documentos, me parece, señora senadora González? ¿Pidieron los documentos Justicia y las autoridades?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para su información, la votación del Informe Final fue nueve (9) a cuatro (4).

SR. RIVERA SCHATZ: Ah, nueve (9) a cuatro (4).

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Nueve (9) a cuatro (4). Y desconocemos si todos acudieron a Justicia. Pero sí la Comisión de Ética recibió una carta el 11 de enero de 2022 donde se nos solicita información pertinente al expediente de la querrela, y se entregó el 20 de enero de 2022.

SR. RIVERA SCHATZ: O sea, hace unos días.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Hace unos días.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien.

Así que si el Departamento de Justicia decide investigar y citar otros testigos y encontraran algo que la Comisión no pudo ver porque tal vez, como dice el compañero Neumann Zayas, fue atropellado, o porque tal vez, como dice la compañera Rodríguez Veve, no coincide con las alegaciones, o porque tal vez, como dijo la senadora Santiago en efecto hubo unos actos que son más que censurables –¿verdad?– y podrían tener consecuencias criminales, pues, ¿qué haríamos nosotros con votar hoy?

Entonces cuando, si Justicia o alguna autoridad decide entonces investigar, perdón, acusar, volver a traer este asunto y volver otra vez a la Comisión de Ética con el mismo, con los mismos hechos. Esa es mi preocupación, señor Presidente. A mí me parece que esto tiene que quedar completamente claro. Y si algo se refleja es que hay grandes contradicciones y sobre todo enormes insatisfacciones sobre el saldo neto de ese informe contra el senador Albert Torres.

Así que, en mi caso yo, me merecen respeto todos los compañeros que se han expresado y compañeras. Pero creo que en ánimo de proteger la institución del Senado, en ánimo de que el senador Torres y las personas que se sintieron agraviadas, porque la compañera Rodríguez Veve habló de una o dos en particular o de tres, incluyendo el esposo, pero hay otras que no tenemos –¿verdad?– los datos, porque no somos parte de la Comisión, quizás este asunto no esté del todo listo para atenderse hoy. Lo digo, señor Presidente, porque yo no puedo en esas circunstancias –¿verdad?– calibrar o entrar en credibilidad. Ciertamente hemos escuchado, particularmente los que son aquí abogados, que la Judicatura ha expresado que un juez no debería creer lo que nadie creería, a eso yo le añado, y nosotros tampoco, y nosotros tampoco, ¿verdad?

Así es que, esas son mis palabras, señor Presidente. De nuevo, yo creo que usted hizo lo correcto cuando hizo el referido. Creo que genuinamente todos los compañeros que se han expresado lo han hecho con la mejor buena fe y con el convencimiento de que su planteamiento es el correcto. Pero si se votara hoy aquí, independientemente de cuál sea el resultado, el asunto ante la opinión pública estaría inconcluso, estaría inconcluso, no sería justo con el senador, por lo que ha dicho la compañera Rodríguez Veve; no sería justo con los testigos, por lo que ha dicho la compañera Santiago; y no sería justo con el Senado, por lo que ha dicho el senador Neumann Zayas.

Así que, esas son mis palabras, señor Presidente. Yo no traería el asunto a votación, yo lo mantendría en la Comisión hasta que se pulan esos datos en específicos para que entonces pueda votarse con la consciencia ilustrada y sin dudas de cuáles son las determinaciones de hecho que sean irrefutables, porque los testimonios a las que hizo referencia la compañera Rodríguez Veve están grabados. Igualmente, lo que expresó la compañera senadora Santiago. Y que está ahí, es cuestión de citarlo y en el informe ponerlo totalmente transparente y totalmente claro. Y si hay algo malo, pues entonces tenemos que quizás tomar la decisión más fuerte que una censura. Pero si no hay nada malo, entonces tenemos que ser justos también, porque sería muy fácil para nosotros censurar un senador del Partido Popular por presión política, y entonces sobre eso construir —¿verdad?— toda una historia. Y lo mismo en la otra dirección. Y no se trata de eso, señor Presidente.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Rivera Schatz.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Yo puedo entender perfectamente las expresiones del compañero Rivera Schatz...

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente, que me disculpen un momentito. Cuestión de Orden. Entiendo que el Portavoz de nuestra Delegación ha hecho la sugerencia de que se devuelva a Comisión...

SR. PRESIDENTE: No he recibido ningún planteamiento. Él hace una observación para que el Cuerpo la atienda. Pero no hizo la moción correspondiente.

SR. VILLAFANE RAMOS: Bueno, pues entonces hago yo la moción de que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Bueno, antes entonces yo quiero consumir un turno.

SR. VILLAFANE RAMOS: Cómo no.

----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, yo quiero poner en contexto a todos los compañeros y compañeras de qué se trata esto aquí, porque hay algunos que han esbozado grandes mensajes legales, jurídicos, pero aquí no estamos en el tribunal. Aquí no estamos en el tribunal. Hay que seguir unas reglas, hay que seguir unos procesos, hay que seguir el Reglamento ético del Senado

que impone unos requisitos, hay que darle un término al querellante, hay que darle un término al testigo, hay que darle un término al senador para contestar las imputaciones o referidos que se hacen.

Yo he recibido unas críticas bien injustas. Invito a todos los compañeros aquí en el Hemiciclo a que miren el informe, en su primera página. La primera página dice, “referido, José Luis Dalmau Santiago”. Yo hice el referido. Pero hay gente afuera que me imputa de lo contrario. Y hago el referido porque hay una empleada que va a la oficina de Recursos Humanos con unos planteamientos. Pero esos planteamientos tienen que probarse. Y los legisladores a cargo de eso, que no tienen que ser abogados, porque recuerden que nosotros debido a la Constitución, somos los jueces de nuestros compañeros. Algunos tienen preparación jurídica, otros no la tienen. Algunos tienen experiencia litigando, otros no la tienen. Porque no se trata de un tribunal ni de fiscales y abogados, se trata de un Cuerpo vigilando el comportamiento de un compañero o compañera que ha sido señalado. Uno no puede tomar una decisión porque aparenta ser. Uno no puede tomar una decisión porque pudiera ser. Uno no puede tomar una decisión diciendo, el estándar de prueba, sí, ¿cuál? El que permite la Comisión de Ética. Porque aquí no se está evaluando la comisión de un delito en el tribunal, es la conducta ética de uno de nuestros pares. Si conlleva algo más, ya las autoridades, con la jurisdicción sobre eso, lo estarían haciendo o lo harían o lo harán. El hecho de que votemos aquí no impide que la persona que alega las imputaciones del compañero vaya a una agencia estatal o federal y lleve sus reclamos allí para que se lleve a cabo otra investigación distinta a la que se llevó aquí. Que el compañero dice que es atropellada, yo no estuve allí. Pero allí hay otros compañeros que entienden que no fue atropellada, porque pudieron hacer preguntas y porque obtuvieron respuestas. Y de eso se trata aquí, evaluar la conducta de uno de nuestros pares.

Y aunque la recomendación del compañero yo la recibo, por otro lado, después que una Comisión, con votación nueve (9) a cuatro (4), votó por un informe a base de información que ellos tenían ante sí, entonces el Cuerpo decide dejar el expediente abierto para seguir masacrando a un compañero cuando no ha habido evidencia en la Comisión para lograr una votación en su contra, para lograr una expulsión. Eso sí sería un atropello, dejarlo a merced de la crítica pública, cuando el informe de la Comisión demostró lo contrario.

Y hay quien no está de acuerdo, como hay quien no está de acuerdo en la votación de alguna medida. De eso se trata esto aquí. Vuelvo y señalo, no es un tribunal. Usted mida las imputaciones y la conducta de uno de sus pares, eso es lo que nos dice la Constitución que hagamos. Y eso es lo que hizo la Comisión de Ética. Con sus virtudes y sus defectos, así son las reglas de ética, así es el Reglamento del Senado y así se toman decisiones aquí, colegiadas, no que el Presidente decidió a favor o en contra, se llevó a votación en la Comisión de Ética. Y los que estuvieron ahí a cargo de evaluar las alegaciones, votaron a favor de este informe.

Y yo les pido, compañeros, votemos a favor o en contra del informe. Yo les pido que votemos a favor porque entre un Informe de Minoría y de Mayoría lo que hay es un referido y una multa, esa es la única diferencia. Prácticamente concluyeron lo mismo. Pues mire, votemos, llevemos a cabo el acto de censura. Y si hay alguna otra persona o una perjudicada que quiera ir más allá, tiene las agencias de Gobierno pertinente para llevarlo.

Seríamos bien injustos con un compañero después de una votación en una Comisión, bien injustos. Y no lo digo en tono de defensa, porque yo fui el que radiqué el informe para que lo investigaran. Pero ya se investigó y ya se votó.

Y por qué, y lo voy a decir como lo siento —¿verdad?— se hicieron señalamientos públicos que por qué no habíamos atendido esto. Bueno, yo hubiese querido atenderlo el primer día, pero había compañeros que se ausentaron por diferentes razones y yo no quería que dijeran, Dalmau está sumando los votos a favor o en contra, a favor ... el informe, porque yo quería que estuvieran todos aquí para

que todos pudieran expresarse, para que todos nos escucháramos y para que todos fuéramos justos dentro de esto.

Y más allá de esto, es abrogarse unas herramientas que no corresponden a la Asamblea Legislativa, las que corresponden fueron las que se utilizaron.

Miren, compañeros, hay algunos casos que hemos visto aquí, tanto en Cámara o Senado, donde viene una persona con unas alegaciones que sucedieron el año pasado o hace dos años y para que ese tipo de evento no sucediera, para que la persona pudiera tomar la decisión en un periodo razonable fue que se hicieron unas reglas de Ética, lo que sucedió fuera de lo que dicen las reglas de Ética, aunque en un tribunal puede ser una regla distinta, eso es lo que dice las reglas de aquí, bajo las reglas de aquí es que se tiene que tomar la decisión y no se toma arbitrariamente por la presidenta de la Comisión, se toma por votación, y en algunas votaciones se prevalece y en otras no, así es el Senado, así es la Asamblea Legislativa.

Compañeros, les invito a votar por este informe, y vuelvo y señalo, si algún empleado está necesitado de que se le atienda su situación aquí se le va a atender y si hay que ir más allá a una agencia estatal para que se revise, también. El planteamiento del compañero fue muy correcto porque él conoce el proceso judicial, estuvo allí, sabe cómo funciona. Si alguna persona quiere ir, que vaya y que lleve su evidencia porque, como él señaló, allí hay consecuencias si miente.

Pero después de haber llevado un proceso, aunque el compañero Henry Neumann, a quien estimo, dice que es atropellado, así se votó, así participaron todos, tuvieron todos la oportunidad de preguntar bajo las reglas de la Comisión de Ética, no bajo otras reglas fuera de aquí, las de aquí, y bajo el Reglamento del Senado y bajo lo que dice la Constitución que podemos hacer para nuestros compañeros y nuestros pares. Basado en esas reglas se llegó a una conclusión casi igual entre la Minoría y la Mayoría, casi igual.

Entonces tenemos un informe votado por la Comisión ante la consideración nuestra, yo creo que lo justo es atenderlo de la manera que ustedes quieran atenderlo, a favor o en contra, cada cual es libre de votar aquí y no tiene que explicar por qué y lo he dicho anteriormente. Se vota y no se mantiene a un compañero en espera a ver si alguna u otra cosa sucede después que el proceso concluyó.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias al presidente Dalmau Santiago.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de tomar el turno de rectificación, ¿algún senador o senadora desea expresarse?

-----

Ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago

-----

SR. RIVERA SCHATZ: Pero no se cerró el debate, hay un turno de rectificación, señor Presidente, usted no dijo que iba a cerrar el debate.

Pues, señor Presidente, yo entonces le quiero pedir dos (2) minutos para hacer un planteamiento, porque había una moción planteada.

Mire, señor Presidente, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Yo lo atiendo, señor compañero. Lo que

SR. RIVERA SCHATZ: Compañero, no quiero entrar en controversia, sencillamente, deme un (1) minuto.

Precisamente por lo que usted acaba de decir de que no debemos tener a una persona expuesta a lo que ocurra, luego de lo que yo, a lo que pueda pasar con lo que hagan esos testigos, luego de yo poder escuchar a la senadora Rodríguez Veve tampoco es justo censurarlo si la prueba categóricamente lo exonera, usted es el Presidente del Partido Popular, usted es el líder de su caucus, es un miembro de su caucus, asuma usted esa responsabilidad.

SR. PRESIDENTE: Así será, compañero. Y tengo que aclarar algo para el récord. El Reglamento permite que el Presidente cierre el debate, no tiene que anunciarlo, todos los compañeros lo conocen, yo no tengo problema con el compañero que haga sus expresiones y su planteamiento, pero si abro el debate entonces continúan los trabajos y por eso es que se hace así, compañero.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, que conste que no sabíamos que se estaba cerrando el debate porque teníamos un turno de refutación precisamente a lo que se había dicho aquí sobre lo que supuestamente se probó en las vistas.

SR. PRESIDENTE: Gracias, gracias a la compañera Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para recibir el informe de la Resolución y votar sobre la medida, sobre el informe.

SR. RIVERA SCHATZ: Hay objeción. Que hay objeción a que se reciba. Yo tengo objeción a que se reciba...

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a que se reciba el informe, que se vote.

Los que estén a favor de que se reciba el informe favor de ponerse de pie. A favor de que se reciba el informe. En contra de que se reciba el informe. Trece (13) a favor de que no se reciba, once (11) a que se reciba. No se recibe el informe de la Comisión de Ética.

Próximo asunto.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación que constituya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 579, 580, 614, 717; las Resoluciones Conjuntas del Senado 83, 105, 212; las Resoluciones Concurrentes del Senado 27, 28; y la Resolución del Senado 24. Y que la Votación se constituya como Pase de Lista legal para todos los fines.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voy a votar a favor, con un voto explicativo, en la Concurrente del Senado 27 y 28, a la cual se van a unir entiendo que todos los compañeros de la delegación, menos la compañera Nitza. La delegación se va a unir, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención del P. del S. 717.

SR. PRESIDENTE: Vamos a ocupar las bancas los compañeros senadores y senadoras, estamos en Votación Final y queremos escuchar el voto de los compañeros.

Adelante, compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en el P. del S. 717.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra delegación se va a abstener en el Proyecto del Senado 717 y en la Resolución Conjunta del Senado 212.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en el Proyecto del Senado 717.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, para que se me permita un voto explicativo en el P. de la C. 796.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

Que se abra la votación.

La petición del señor Vargas Vidot, la medida no está en votación, para corregir entonces que no tiene que hacer ese voto. Gracias.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para solicitar abstención en las Resoluciones Conjuntas del Senado 83 y 105.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SR. VILLAFANE RAMOS: Gracias.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para pedir un voto de abstención en el P. del S. 580, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. No hay objeción.

SRA. SOTO TOLENTINO: La R.C. del S. 105 y la Resolución Conjunta del Senado 83, abstención.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que así se conste.

Compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para evaluar mi voto en el Proyecto del Senado 717.

SR. PRESIDENTE: Que así conste.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto abstenido en el P. del S. 580.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Faltan ocho (8) minutos para cerrar la votación.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para abstenerme de la votación de la R.C. del Senado 83 y de la 105.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se cierra la votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 579

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 299-2003, según enmendada, a los fines de establecer que la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico incluye la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico y establecer que la revisión de la partida de fondos asignados para el Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico sea revisada cada tres (3) años por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Universidad de Puerto Rico.”

P. del S. 580

“Para decretar una amnistía a los clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que hayan acumulado deuda desde el decreto de emergencia debido a la pandemia del COVID-19; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 614

“Para declarar el “Día Nacional para la Conciencia de la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos”, establecer la fecha y designar al Departamento de Agricultura en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 717

“Para crear la “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”, establecer y ejecutar la nueva política pública para la protección del legado del Maestro Casals, autorizar a la Corporación de Artes Musicales, quien administra el Museo Pablo Casals, a que comparezca mediante escritura pública a la formación de un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Pablo Casals”; otorgarle deberes y obligaciones en ley; delimitar los poderes sobre el corpus del fideicomiso al fiduciario; establecer el Fondo del Fideicomiso Pablo Casals, otorgarle control y custodia de los bienes que lo integren; disponer en torno a las exenciones de responsabilidad legal aplicables, su sistema de contabilidad, preceptuar que sus deudas y obligaciones no serán deudas y obligaciones del Gobierno, respecto a su inmunidad, determinar el tratamiento contributivo que le será otorgado; y enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de la Sede Oficial de Museos Pablo Casals”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 83

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.”



R. C. del S. 105

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901.”

R. C. del S. 212

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de los Sistemas de Retiro, el realizar todas las acciones y medidas necesarias para implantar la Ley 81-2020, conocida como “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos, los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”, específicamente en un plazo no mayor de diez (10) días el debido cumplimiento de la Sección 5 de la Ley 81-2020, *supra*, que ordenó la confección y aprobación de la reglamentación necesaria en un término de sesenta (60) días para la implementación de dicha Ley, que debería incluir un proceso para el retiro escalonado de los respectivos miembros de los cuerpos de seguridad; el remitir un informe conjunto detallado, en un término no mayor de diez (10) días, certificando el cumplimiento de lo aquí dispuesto a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico, por medio de las respectivas secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, así como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 27

“Para autorizar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. Conc. del S. 28

“Para autorizar al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, conferida por S.M. don Felipe VI, Rey de España, como prueba de su Real Aprecio.”

R. del S. 24

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las posibles alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al fisco el arbitrio creado por la Ley 154-2010.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 579, 614; y la Resolución del Senado 24, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 580, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 212, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 717, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 3

Las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 83 y 105, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nítza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera González Huertas a la Moción 2022-0010.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una a la compañera.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unir a las Mociones 2020-004, 005, 007 y 008.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones 2022-0056, 7, 8, 9 y 10.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente,...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. APONTE DALMAU: ...para unir a la senadora Ada García a las Mociones 2022-006 y 007.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para unirme a la Moción 2022-0005.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera Keren Riquelme a las Mociones 008, 009 y 0010.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-005, 06, 07, 08 y 010.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar, con consentimiento del Hermano Cuerpo de la Cámara, para recesar por más de tres (3) días consecutivos y recesar los trabajos del Senado hasta el próximo lunes 31, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Hay dos mociones presentadas por el señor Portavoz, una para solicitar el consentimiento del Cuerpo Hermano para recesar por tres (3) días, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Y la segunda, para si el Cuerpo Hermano hace la misma solicitud debidamente el Senado lo autorice, ¿no hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta el próximo lunes, 31 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 31 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las cinco y treinta (5:30) de hoy, 24 de enero del 2022.

Receso.

**\*Nota: El Informe de la Comisión de Ética sobre la Q-2021-005 será incluido como Anejo en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
24 DE ENERO DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 579 .....	11556 – 11557
P. del S. 580 .....	11557 – 11559
P. de la C. 796.....	11559 – 11560
P. del S. 614 .....	11560 – 11562
R. C. del S. 83 .....	11562 – 11564
R. C. del S. 105 .....	11564 – 11566
R. del S. 24.....	11566 – 11568
Primer Informe Parcial de la R. del S. 295 .....	11568 – 11582
Primer Informe Parcial de la R. del S. 350 .....	11582 – 11584
P. del S. 717 .....	11584 – 11588
R. C. del S. 219.....	11588
R. Conc. del S. 27 .....	11588 – 11590
R. Conc. del S. 28 .....	11590
P. del S. 580 .....	11590 – 11591
R. C. del S. 212.....	11592 – 11595
Resolución, Informe y Determinación de la Comisión de Ética sobre la Q-2021-005 .....	11596 – 11611



# **ANEJOS**

**ORIGINAL**

19na Asamblea  
Legislativa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ÉTICA

3ra. Sesión  
Ordinaria

OFICINA DEL SECRETARIO

Recibido por:

Fecha:

*J. P. Muñoz*  
8 Dic. 2021

REFERIDO DE INVESTIGACIÓN  
HON. JOSÉ L. DALMAU SANTIAGO

sobre:

HON. ALBERT TORRES BERRÍOS

SOBRE: REGLAS DE CONDUCTA  
ÉTICA

QUERRELLA NÚM. 2021-005

4:00pm

**RESOLUCIÓN, INFORME Y DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA  
DEL SENADO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, luego de un análisis exhaustivo del expediente del caso, el derecho aplicable y los testimonios levantados durante el proceso investigativo, **INFORMA Y RECOMIENDA:**

**JURISDICCIÓN**

La Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico posee jurisdicción para atender la Querella presentada mediante la autoridad delegada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su sección 9 del Artículo III. De igual forma, posee jurisdicción en virtud del Reglamento del Senado, adoptado mediante la Resolución Núm. 13 de 9 de enero de 2017; la Resolución del Senado Núm. 40 de 14 de enero de 2021; y de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas mediante la Resolución del Senado Núm. 150, aprobadas el 6 de abril de 2021.

**INTRODUCCIÓN**

Surge del expediente levantado sobre el caso en controversia que el pasado 25 de agosto de 2021, a las 7:06 pm, se presentó ante la Oficina de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico un referido hecho por el Presidente del Senado, Hon. José L. Dalmau Santiago junto con un expediente que contenía, entre otras cosas, un informe de la Lcda. Marta Vera Ramírez, relacionado al asunto que le fue referido a su atención para que condujera una investigación. El mencionado expediente contenía dos declaraciones juradas, cuatro declaraciones sin firmar ni juramentar, minuta preparada en la Oficina de Recursos

Humanos, hojas de asistencia y demás documentación en respaldo y/o apoyo a lo que fue investigado<sup>1</sup>.

En dicho referido, al que hemos denominado como la Querella Núm. Q-2021-005, se alega conducta impropia por parte del Senador Albert Torres Berríos, en adelante "Senador Torres Berríos", y se solicita a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico a que atendiera dicho asunto conforme a lo dispuesto a las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas mediante la Resolución del Senado Núm. 150, aprobadas el 6 de abril de 2021 y la normativa vigente.

TJB

Así las cosas, el 26 de agosto de 2021, a la 1:47 pm, se notificó al Senador Torres Berríos el Referido de Investigación presentado en su contra junto con copia de la totalidad de los documentos que contenía el expediente que fue entregado ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Ello se hizo conforme a lo dispuesto en la Sección 16, inciso (h) de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico que, en lo pertinente, ordena que se notifique dentro de un término de dos (2) días laborables. De igual forma, se le apercibió de su derecho de presentar su posición por escrito en relación a los cargos que se le imputaban dentro de un término de quince (15) días laborables, prorrogables por quince (15) días laborables adicionales según lo establece la Sección 16 en su inciso (i).

Posteriormente, ese mismo día, se llevó a cabo una Reunión Ejecutiva<sup>2</sup> en cumplimiento con la Sección 13 de las Reglas de Conducta Ética, donde la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico determinó que existía jurisdicción para atender el Referido de Investigación hecho por el Presidente del Senado. Para llegar a dicha determinación, la Comisión de Ética consideró que, conforme a lo dispuesto en Sección 16, inciso (j) en su última oración, el único requisito necesario era la notificación al Senador Torres Berríos del Referido hecho por el Presidente del Senado dentro de un término no mayor de dos (2) días laborables. A pesar de que varios miembros de la Comisión mostraron reparo con el lenguaje de dicha disposición reglamentaria y sobre si se entregó o no al Senador Torres Berríos el Referido hecho por el Presidente del Senado, el asunto fue llevado a votación y se determinó que la notificación hecha cumplió con los requisitos mínimos que configuran la doctrina de notificación adecuada y que, por tanto, la Comisión de Ética tenía jurisdicción sobre el asunto ante su consideración.

<sup>1</sup> Querella Núm. 2021-005

<sup>2</sup> Véase Acta Núm. ETC-0007

En consecuencia, el mismo 26 de agosto de 2021, el asunto fue referido al Panel Evaluador de Querellas según lo ordena el inciso (k) de la Sección 16, quienes, previo a un análisis preliminar sobre los méritos de la documentación presentada para su análisis y mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes, determinó que existía causa probable para entender que se había cometido la infracción alegada, y por consiguiente, continuar con el Referido de Investigación hecho por el Presidente del Senado en contra del Senador Torres Berríos. La notificación de la existencia de jurisdicción, el referido del asunto al Panel Evaluador de Querellas y la notificación de la determinación de dicho Panel fue notificado oportunamente al Senador Torres Berríos<sup>3</sup>.

El 13 de septiembre de 2021, a la 1:43 pm, dentro del término original de quince (15) días concedido, el Senador Torres Berríos presentó ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, por derecho propio, un documento titulado "*Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*". En dicho escrito, luego de hacer un recuento procesal de lo acontecido hasta ese momento, solicitó que la Comisión que desestimara el proceso investigativo presentado en su contra por lo siguiente:

- mbt
1. Falta de una exposición clara de las alegaciones finales;
  2. Fallo en el cumplimiento por parte del Presidente del Senado de la disposición (f) de la Sección 16 así como en el inciso (j) (iv) de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico; y
  3. Actuación Ultra Vires por parte de la Comisión de Ética, así como del Panel de Ciudadanos por carecer de jurisdicción.

Finalmente, el 17 de septiembre de 2021 a las 2:41 pm, el Senador Torres Berríos presentó, por derecho propio, y dentro del término original de quince (15) días laborables concedidos por disposición reglamentaria, su escrito titulado "*Contestación de Querella*" relacionado al proceso investigativo llevado en su contra donde, en síntesis, solicita que la querella sea desestimada utilizando los mismos criterios y alegaciones previamente planteadas en su escrito titulado "*Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*" previamente presentado. No obstante, con dicho documento, entregó doce (12) anejos en donde se incluyeron, entre otras cosas, declaraciones juradas, hojas de asistencia, estados de cuenta y documentos en apoyo a la posición presentada por el Senador Torres Berríos.

---

<sup>3</sup> Véase Expediente Q-2021-005

Ante dicho escenario, y con el beneficio de haber contado con la posición por escrito del Senador Torres Berríos, así como con documentos de apoyo, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, celebró una Reunión Ejecutiva<sup>4</sup> el pasado 23 de septiembre de 2021. En dicha Reunión Ejecutiva se analizó y discutió tanto la "Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción" así como la "Contestación de Querella" presentada por el Senador Torres Berríos. Al finalizar la discusión de dichos asuntos se llevó a cabo una votación relacionado a la "Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción". Con siete (7) votos a favor y tres (3) votos en contra, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico dictaminó un No Ha Lugar la "Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción" presentada por el Senador Torres Berríos. Respecto al documento titulado "Contestación de Querella" la Comisión tomó conocimiento del mismo y procedió a evaluarlo como parte del proceso investigativo.

Así las cosas, el 4 de octubre de 2021 la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una Reunión Ejecutiva<sup>5</sup> para discutir el documento titulado "Contestación de Querella" que había sido presentada por el Senador Torres Berríos. Al filo de la discusión de los elementos contenidos en dicho documento, se presentó una Moción para que se desestimara la Declaración Jurada del Sr. Luis Felipe Ramírez Olivencia por contener hechos que exceden los sesenta (60) días, así como las declaraciones de la Sra. Marisol Rosario González, el Sr. Ángel Torres Romero, el Sr. Miguel Antonio Santiago Santos y el Sr. Joel Aneudy Osorio Chiclana por no estar juramentadas.

Posteriormente, el 7 de octubre de 2021 la Comisión de Ética fue convocada<sup>6</sup> para analizar y discutir el contenido de la Declaración Jurada de la Sra. Alba Margarita González Rivera. Al filo de la discusión, se determinó que era necesario citar a la Lcda. Marta Vera Ramírez como testigo a comparecer ante la Comisión de Ética del Senado en calidad de haber sido la investigadora del caso, a quien el Presidente del Senado le había encomendado el proceso investigativo que finalmente fue referido ante la Comisión de Ética para la continuación y final adjudicación de los hechos alegados. La fecha escogida para llevar a cabo dicho proceso de Interrogatorio fue el 19 de octubre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la Sección 24 del Reglamento Interno de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, el 13 de octubre de 2021 se entregó en la Oficina del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, la Orden de Citación firmada por la Presidenta en

<sup>4</sup> Véase Acta Núm. ETC-0008

<sup>5</sup> Véase Acta Núm. ETC-0009

<sup>6</sup> Véase Acta Núm. ETC-0010

Funciones de la Comisión de Ética del Senado, Hon. Marially González Huertas, para que fuese diligenciada. Así las cosas, el 14 de octubre de 2021, la Sra. Myraida Díaz Avilés, diligenció dicha Orden de Citación<sup>7</sup> en donde se le notificó a la Lcda. Marta Vera Ramírez que se requería su comparecencia ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico para prestar testimonio sobre su participación y conocimiento de los hechos. Fue citada para comparecer el 19 de octubre de 2021, a las 2:00 pm en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa Carreras.

De igual forma, según obra en el expediente, el 13 de octubre de 2021, se notificó al Senador Torres Berríos que la Comisión de Ética se proponía citar a la Lcda. Marta Vera Ramírez para que prestara su testimonio bajo juramento. Se le apercibió que tenía derecho a comparecer, a estar asistido de abogado y a contrainterrogar a dicho testigo.

*7/26/21* Paralelamente, el 14 de octubre de 2021, la Presidenta en Funciones, Hon. Marially González Huertas, firmó una segunda Orden de Citación que fue entregada ante la Oficina del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico con la intención de que la Sra. Alba Margarita González Rivera compareciera ante la Comisión de Ética para que prestara su testimonio sobre los hechos que dieron paso al proceso investigativo que se encuentra bajo la consideración de la dicha Comisión.

Así las cosas, el 15 de octubre de 2021, se diligenció dicha Orden de Citación<sup>8</sup> por conducto del Sr. Noel Normandía, adscrito a la Oficina del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, en donde se le notificó a la Sra. Alba Margarita González Rivera que se requería su comparecencia ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico para prestar testimonio sobre su participación y conocimiento de los hechos. Fue citada para declarar el 21 de octubre de 2021, a las 10:00 am en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa Carreras.

Sobre tal proceso, surge del expediente oficial que el 14 de octubre de 2021 se le cursó una comunicación al Senador Torres Berríos para notificarle sobre el día, la hora y el lugar en donde se estaría llevando a cabo el Interrogatorio a la Sra. Alba Margarita González Rivera y para apercibirlo del derecho a estar presente, a comparecer acompañado de abogado y a contrainterrogar a dicho testigo.

---

<sup>7</sup> Véase Expediente Q-2021-005

<sup>8</sup> Id

El 19 de octubre de 2021<sup>9</sup>, la Lcda. Marta Vera Ramírez compareció ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Cabe señalar que la Lcda. Marta Vera Ramírez compareció sin estar asistida de abogado, a pesar de que fue advertida de tal derecho en la Orden de Citación que fue diligenciada. De igual forma, asistió el Senador Torres Berríos, acompañado del Lcdo. José H. Lorenzo Román y el Lcdo. Shaka Bermúdez Allende. Luego de haberse tomado juramento y advertido sobre la confidencialidad de los procesos ante la Comisión de Ética, la Lcda. Marta Vera Ramírez contestó dudas e interrogantes relacionadas a su rol investigativo, la fecha en que se le encomendó realizar la investigación por el Presidente del Senado, su capacidad y experiencia para atender este tipo de asuntos, entre otros aspectos adicionales.

*met*  
Al filo de haberse completado las dos rondas de preguntas que se le otorgaron a los Senadores y Senadoras, la representación legal del Senador Torres Berríos tuvo la oportunidad de tomar un turno de 10 minutos para llevar a cabo su contrainterrogatorio. Habiendo consumido dicho espacio de tiempo, se le concedió tiempo adicional para que completara las preguntas que habían programado.

Dos días más tarde, el 21 de octubre de 2021, tuvo lugar la Reunión Ejecutiva<sup>10</sup> para atender el Interrogatorio a la Sra. Alba Margarita González Rivera para que respondiera las preguntas de los Senadores y Senadoras sobre su participación de los hechos sobre el proceso investigativo en curso. Ésta, compareció asistida de su abogado, el Lcdo. Jorge A. Cámara Oppenheimer. De igual forma, estuvo presente el Senador Torres Berríos acompañado del Lcdo. José H. Lorenzo Román y del Lcdo. Shaka Bermúdez Allende.

Según acordado, luego de haberse tomado juramento y advertido sobre la confidencialidad de los procesos ante la Comisión de Ética, se comenzó con el proceso de Interrogatorio a la Sra. Alba Margarita González Rivera. Sin embargo, dado que ese mismo día se había convocado el Senado de Puerto Rico para atender los asuntos programados en su Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética se vio precisada a recesar sus trabajos. Lo anterior provocó que no se pudiera culminar con las preguntas de los Senadores y Senadoras presentes. Tampoco pudo hacer su contrainterrogatorio el Senador Torres Berríos a través de su representación legal. Se acordó cursar una nueva Orden de Citación y citar a una nueva Reunión Ejecutiva para continuar con el proceso que ya había comenzado.

---

<sup>9</sup> Véase Acta Núm. ETC-0011

<sup>10</sup> Véase Acta Núm. ETC-0012

Por lo anterior, el 22 de octubre de 2021 se presentó ante la Oficina del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, una Orden de Citación firmada por la Presidenta en Funciones, Hon. Marially González Huertas. Dicha Orden, según surge del expediente del caso, fue diligenciada por el Sr. Noel Normandía el 22 de octubre de 2021 y se ordenaba a la Sra. Alba Margarita González Rivera a comparecer nuevamente ante la Comisión de Ética el 27 de octubre de 2021, a las 11:00 am en el Salón Leopoldo Figueroa Carreras, para continuar con su testimonio.

Llegado el día, se presentó nuevamente la Sra. Alba Margarita González Rivera, acompañada de su representación legal, el Lcdo. Francisco Sánchez Rodríguez<sup>11</sup>. También compareció el Senador Torres Berríos junto con su representación legal compuesta por el Lcdo. José H. Lorenzo Román y el Lcdo. Shaka Bermúdez Allende. Cabe destacar que la Sra. Alba Margarita González Rivera había comparecido en la primera ocasión asistida del Lcdo. Jorge A. Cámara Oppenheimer, sin embargo, ante un padecimiento de salud, éste no pudo asistir a la Reunión Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2021, empero, no consta en récord que haya renunciado a su representación legal.

Es meritorio plasmar que la representación legal del Senador Torres Berríos presentó partes de prensa sobre expresiones hechas por la Sra. Alba Margarita González Rivera y su abogado, el Lcdo. Jorge A. Cámara Oppenheimer. Alegaron que dichas expresiones, violaban las reglas de confidencialidad de los procedimientos que se estaban llevando a cabo. Ante dicho planteamiento, la Sra. Alba Margarita González Rivera aclaró, como parte del Interrogatorio al que fue expuesta, que las expresiones hecha por ella fueron antes de haber sido citada ante la Comisión de Ética y de ser advertida de la confidencialidad de los procedimientos.

Al filo de haberse completado las dos rondas de preguntas que se le otorgaron a los Senadores y Senadoras, la representación legal del Senador Torres Berríos tuvo la oportunidad de tomar un turno de 10 minutos para llevar a cabo su contrainterrogatorio. Habiendo consumido dicho espacio de tiempo, se le concedió tiempo adicional para que completara las preguntas que habían programado.

Del testimonio de Alba Margarita González Rivera debemos destacar varios aspectos. Primero, tal y como puede apreciarse de la Declaración Jurada que consta en el expediente del caso, así como su declaración en el proceso de Interrogatorio, señala haber

---

<sup>11</sup> Véase Acta Núm. ETC-0013



sido víctima de un ambiente hostil, perturbador e injusto, a su juicio, constitutivo de una conducta de acoso laboral, lo cual queda prohibido por ley. Dicho ambiente laboral inadecuado lo adjudica, principalmente, al carácter del Senador Torres Berríos y al de la Sra. María Ocasio y el Sr. Jensen Santos Nieves. A ellos les adjudica que, con conocimiento del Senador Torres Berríos, se le hacían imputaciones sobre la inconformidad que había en cuanto a su productividad en su trabajo y que tampoco cumplía cabalmente con su horario de trabajo. De igual forma, hizo referencia a palabras soeces, malos tratos y comentarios despectivos tanto para ella, su esposo y demás compañeros de trabajo. Relacionado a su solicitud del diferencial que había estado cobrando, adujo que requirió de la Oficina de Recursos Humanos información al respecto y allí le fue notificada que el diferencial había sido cancelado y que, por tanto, no lo recibiría.

*msd*  
Luego de haber escuchado tales testimonios, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico celebró una Reunión Ejecutiva el 1 de noviembre de 2021, convocada para llevar a la atención, análisis y votación de los miembros de la Comisión, una Petición hecha tanto por la Sra. Alba Margarita González Rivera mediante carta dirigida a la Hon. Marially González Huertas con fecha de 15 de octubre de 2021, así como por el Lcdo. Jorge A. Cámara Oppenheimer mediante carta suscrita y dirigida al Presidente Jose L. Dalmau Santiago con fecha de 24 de octubre de 2021. Ambos escritos requerían de la Comisión de Ética que se citaran como testigos a la Sra. Marisol Rosario González y al Sr. Joel A. Osorio Chiclana con el fin de que éstos corroboraran el testimonio de la Sra. Alba Margarita González Rivera. Debe decirse, que la Sra. Alba Margarita González Rivera, en medio de las preguntas hechas por la Senadora Ana Irma Rivera Lassén, expresó que entendía necesario que la Sra. Marisol Rosario González y Joel A. Osorio Chiclana comparecieran ante la Comisión de Ética y expresaran su testimonio.

Sobre este particular, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico atendió ambas peticiones<sup>12</sup> y con una votación de siete (7) votos No Ha Lugar y cuatro (4) votos Ha Lugar, se determinó no citar a los testigos solicitados por la Sra. Alba Margarita González Rivera, entiéndase, la Sra. Marisol Rosario González y el Sr. Joel A. Osorio Chiclana. A su vez, la Presidenta en Funciones, Hon. Marially González Huertas, concedió al Senador Torres Berríos un término de 48 horas para que notificara si interesaba presentar ante la Comisión de Ética prueba a su favor.

---

<sup>12</sup> Véase Acta Núm. ETC-0014

Sobre lo que fue acordado en dicha Reunión Ejecutiva, se le cursaron dos notificaciones al Senador Torres Berríos<sup>13</sup>, ambas con fecha de 1 de noviembre de 2021. En ellas se le informó sobre la determinación hecha por la Comisión denegando la petición hecha por la Sra. Alba Margarita González Rivera, así como su abogado, el Lcdo. Jorge A. Cámara Oppenheimer. Se le notificó, además, del término de 48 horas para que informara a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico si interesaba presentar prueba a su favor.

El 2 de noviembre de 2021, y dentro del término de 48 horas comedido, compareció el Senador Torres Berríos, a través de un escrito firmado por el Lcdo. Shaka Bermúdez Allende, notificando que interesaban presentar como testigo al Sr. Jensen Santos Nieves quien, a su juicio, poseía "*información trascendental, de propio y personal conocimiento*" que ayudaría a la Comisión de Ética a tomar una decisión justa e imparcial.

Ante ello, el 5 de noviembre de 2021 se presentó ante la Oficina del Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, una Orden de Citación firmada por la Presidenta en Funciones, Hon. Marially González Huertas. Según surge del expediente del caso, la misma fue diligenciada por el Sr. Wilfredo Figueroa el 5 de noviembre de 2021. En la misma, se ordenó la comparecencia del Sr. Jensen Santos Nieves para que testificara ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico el 8 de noviembre de 2021 a las 10:00 am en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almirioty.

De este modo, el 8 de noviembre de 2021<sup>14</sup>, el Sr. Jensen Santos Nieves compareció ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Cabe señalar que éste compareció sin estar asistido de abogado, a pesar de que fue advertido de tal derecho en la Orden de Citación que le fue diligenciada. De igual forma, asistió el Senador Torres Berríos, acompañado del Lcdo. José H. Lorenzo Román y el Lcdo. Shaka Bermúdez Allende. Luego de habersele tomado juramento y advertido sobre la confidencialidad de los procesos ante la Comisión de Ética, el Sr. Jensen Santos Nieves se sometió a las preguntas e interrogantes relacionadas a su rol como empleado de la Oficina del Senador Torres Berríos, su conocimiento sobre los incidentes alegados, su experiencia relacionado al ambiente laboral en su oficina, entre otros varios aspectos adicionales.

En apretada síntesis, el Sr. Jensen Santos Nieves expresó que el ambiente en la oficina del Senador Torres Berríos era uno normal característico de un ambiente laboral. Sobre las alegaciones hechas en su contra, éste expresó que los mismos eran falsos. Sobre las

<sup>13</sup> Véase Expediente Q-2021-005

<sup>14</sup> Véase Acta Núm. ETC-0015

alegaciones de palabras soeces y malos tratos imputados al Senador Torres Berríos, afirmó que ante su presencia nunca se habían proferido palabras soeces ni habían sido llevado a cabo actos constitutivos de maltrato hacia ninguno de los empleados. Del mismo modo, expresó que el evento catalogado como fiesta de cumpleaños del Senador Torres Berríos era una fiesta sorpresa y que, en cuanto el Senador Torres Berríos advino en conocimiento de dicho evento, dio instrucciones específicas conducentes a la cancelación de dicho evento. En cuanto a su experiencia respecto a la Sra. Alba Margarita González Rivera testificó que ésta se reportaba a la Oficina ubicada en el Edificio de Medicina Tropical y que sólo acudía a la Oficina Legislativa una vez por semana para participar en las reuniones de personal, las cuales se celebraban de manera respetuosa y profesional. Respecto a las solicitudes de la Sra. Alba Margarita González Rivera relacionado al diferencial recibido por sus labores en la Oficina del Senador Torres Berríos, éste contó que diariamente realizaba llamadas telefónicas en donde reclamaba el mismo.

Habiéndose completado las dos rondas de preguntas que se le otorgaron a los Senadores y Senadoras, la representación legal del Senador Torres Berríos tuvo la oportunidad de tomar un turno de 15 minutos para llevar a cabo su contrainterrogatorio.

Finalmente, luego de haber concluido el Interrogatorio y luego de que el Senador Torres Berríos realizara su turno de contrainterrogatorio a través de su representación legal, se excusó tanto al Sr. Jensen Santos Nieves, así como al Senador Torres Berríos y su representación legal, de los trabajos de la Comisión. Una vez éstos abandonaron el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almirioty, el Senador Ramón Ruiz Nieves presentó una Moción para que la Comisión de Ética solicitara al Secretario de Agricultura de Puerto Rico, Hon. Ramón González Beiró, que certificara, relacionado a la Sra. Alba Margarita González Rivera, si a ésta se le habían aprobados destaques; si dicha empleada había estado envuelta en incidentes o querellas que envuelvan alegaciones de hostigamiento o acoso laboral y si había hecho peticiones de acomodo razonable o modificaciones de tareas u horarios. Dicha moción fue aprobada con el voto a favor de ocho (8) senadores, habiendo enfrentado seis (6) votos en contra.

Así las cosas, el 8 de noviembre de 2021, la Hon. Marially González Huertas, Presidenta en Funciones de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, cursó una carta<sup>15</sup> al Hon. Ramón González Beiró, concediendo un término de tres (3) días laborables para que certificara ante la Comisión de Ética si la Sra. Alba Margarita González Rivera, mientras

---

<sup>15</sup> Véase Expediente Q-2021-005

ha sido empleada de carrera del Departamento de Agricultura de Puerto Rico le había sido aprobado algún destaque, si había estado envuelta en algún incidente o querrela que envuelvan alegaciones de hostigamiento o acoso laboral y si había petitionado alguna solicitud de acomodo razonable o modificación de tareas u horarios. Dicha comunicación fue enviada de manera electrónica al Hon. Ramón González Beiró el 9 de noviembre de 2021 mediante el correo electrónico [pirulgonzalez@agricultura.pr.gov](mailto:pirulgonzalez@agricultura.pr.gov). De igual forma, ese mismo día se envió por correo regular al P.O. Box 10613 San Juan, Puerto Rico 00908-1163.

MSA  
El 10 de noviembre de 2021 fue recibida cierta información<sup>16</sup> de parte del Secretario Interino del Departamento de Agricultura, Agro. Jorge Campos Merced, en donde, relacionado a la Sra. Alba Margarita González Rivera, notifica que en el expediente de personal consta que se la ha concedido un destaque para ofrecer sus servicios en la Oficina del Senador Albert Torres Berríos desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, señala que el mismo fue dejado sin efecto el 9 de agosto de 2021. De igual forma, consta que se le ha concedido un horario especial en dos ocasiones, en el año 2007 y en el año 2014, la primera de ellas por razón de una terapia a la que tuvo que llevar a su hijo y la segunda relacionado al periodo escolar que tuvo efectividad desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015. Finalmente, consta que en el año 2001 solicitó un cambio de dirección de residencia. No obstante, nada consta respecto a incidentes o querrelas relacionadas a alegaciones de hostigamiento o acoso laboral en donde la Sra. Alba Margarita González Rivera hubiese estado envuelta.

Por tal motivo, el 11 de noviembre de 2021, se cursó una nueva comunicación<sup>17</sup> al Hon. Ramón González Beiró, mediante correo electrónico y correo regular notificando que la información recibida estaba incompleta y que era necesario que antes del domingo 14 de noviembre de 2021 incluyera la totalidad de la información requerida. No obstante, dicha información no fue recibida en plazo fijado por lo que, el 15 de noviembre de 2021, fue necesario hacer un esfuerzo adicional para que dicha información fuese entregada ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.

Finalmente, el 15 de noviembre de 2021, en horas de la tarde, se recibió un documento<sup>18</sup> titulado Certificación, en donde el Secretario Interino, Agro. Jorge Campos Merced, notifica que luego de haber hecho una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se

---

<sup>16</sup> Id

<sup>17</sup> Id

<sup>18</sup> Id

encontró que la Sra. Alba Margarita González Rivera haya estado involucrada en incidentes de hostigamiento o acoso laboral como querellante o querellada.

Ante ello, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico circuló una convocatoria para celebrar una Reunión Ejecutiva<sup>19</sup> el martes 16 de noviembre de 2021, a los efectos de considerar la información recibida por el Departamento de Agricultura. Se circuló, además, un borrador de Determinación Final para que fuera evaluado y discutido por los miembros de la Comisión a los fines de poder tomar una decisión concluyente sobre el proceso investigativo llevado a cabo. Sin embargo, los trabajos programados para el último día de la Segunda Sesión Ordinaria de la 19<sup>na</sup> Asamblea Legislativa del Senado de Puerto Rico, no permitieron que la Comisión de Ética pudiese constituirse y considerar los asuntos programados en la agenda para ese día.

Así las cosas, y próximo a vencerse el término de sesenta (60) días laborables dispuestos para que la Comisión de Ética atendiera el asunto ante su consideración, y conforme al inciso (m) de la Sección 16 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2021 se le solicitó al Presidente del Senado, Hon. José L. Dalmau Santiago, que concediera una prórroga de quince (15) días laborables adicionales<sup>20</sup>. El 29 de noviembre de 2021 dicha solicitud fue concedida<sup>21</sup>.

Cabe señalar que el 1 de diciembre de 2021 se le notificó al Senador Torres Berríos de la solicitud de extensión de término hecha al Presidente del Senado. De igual forma, el 1 de diciembre de 2021 se le notificó al Senador Torres Berríos que el Presidente del Senado había concedido el término adicional solicitado.

En consecuencia, el 3 de diciembre de 2021 se circuló una nueva convocatoria<sup>22</sup> para que la Comisión de Ética considerara la información recibida por el Departamento de Agricultura y para que recibieran, evaluaran y discutieran el borrador de Determinación Final. Dicha convocatoria, proponía el 7 de diciembre de 2021 como la fecha para que la Comisión de Ética atendiera los asuntos programados. Llegado el día, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico celebró una Reunión Ejecutiva para atender los asuntos en agenda para ese día.

---

<sup>19</sup> Véase Acta Núm. ETC-0016

<sup>20</sup> Véase Expediente Q-2021-005

<sup>21</sup> Id

<sup>22</sup> Véase Acta Núm. ETC-0017

Luego de haber evaluado en sus méritos tanto el Referido de Investigación hecho por el Presidente del Senado en contra del Senador Torres Berríos, haber analizado la documentación que dicho referido incluyó, haber evaluado los testimonios de los testigos: Lcda. Marta Vera Ramírez, Sra. Alba Margarita González Rivera y el Sr. Jensen Santos Nieves, la documentación presentada en los Interrogatorios y los escritos presentados por el Senador Torres Berríos, entiéndase, "*Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*" y "*Contestación de Querella*", así como los anejos incluidos, y demás información relacionada levantada como parte del proceso investigativo, la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico está en posición de resolver.

### DERECHO APLICABLE

#### I.

Como parte del debido proceso de ley se hace necesario garantizar que a toda persona que se le pretenda privar o restringir de algún derecho se le cumplan garantías mínimas constitucionales. Es necesario asegurar que los procesos cuya consecuencia pueda ser la privación de algún derecho o libertad sean llevados a cabo mediante un proceso justo y equitativo<sup>23</sup>. De otra parte, al momento de llevarse a cabo un proceso adjudicativo es necesario proveer, entre otras cosas, una notificación adecuada, que sea llevado a cabo ante un funcionario imparcial, la oportunidad de ser oído y que la decisión sea tomada a base del récord<sup>24</sup>.

Sobre el particular, el inciso (n) de la Sección 16 de las Reglas de Conducta Ética recoge las garantías constitucionales del debido proceso de ley al que toda persona tendrá derecho cuando se presente alguna queja, querella o se lleve a cabo una investigación en su contra.

De una revisión del expediente del caso, no existe fundamento alguno que nos lleve a concluir que se haya incumplido con alguna garantía del debido proceso de ley. De hecho, ante un planteamiento hecho por el Senador Torres Berríos tanto en su "*Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*" así como en la "*Contestación de Querella*" relacionado a la notificación del Referido hecho por el Presidente del Senado, se determinó que dicha notificación fue adecuada y conforme a derecho.

<sup>23</sup> *McConell v. Palau* 161 D.P.R. 734 (2004)

<sup>24</sup> *Rivera Rodríguez & Co. v Lee Stowell, etc.* 133 D.P.R. 881 (1993)

Esta Honorable Comisión determina, por tanto, que se le han ofrecido al Senador Torres Berríos todas las garantías constitucionales correspondientes a la naturaleza del proceso que ha sido llevado a cabo ante la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.

## II.

Tal y como fue mencionado previamente, nuestra Constitución en su Artículo III, sección 9, estableció que *"Cada cámara será el único juez de la capacidad de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios; adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno; y con la concurrencia de tres cuartas partes del número total de los miembros de que se compone, podrá decretar la expulsión de cualquier de ellos por las mismas causas que se señalan para autorizar juicios de residencia en la Sección 21 de este Artículo. Cada cámara elegirá un presidente de entre sus miembros respectivos."* Como puede apreciarse de dicho lenguaje, es la Asamblea Legislativa quien puede pasar juicio de cada uno de sus miembros. Como una prerrogativa de la doctrina de separación de poderes, se prohíbe a cualquier otra rama de gobierno intervenir con los miembros de la Asamblea Legislativa y evitar que las facultades de los legisladores se vean restringidas.

Sin embargo, al así hacerlo los padres de nuestra constitución les otorgaron a los miembros de cada cuerpo legislativo la autoridad, la capacidad y la responsabilidad de autoimponerse normas y reglas para su funcionamiento interno.

En función de sus deberes constitucionales, el Senado de Puerto Rico estableció las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico a través de la Resolución del Senado Núm. 150, aprobada el 6 de abril de 2021. Allí, enumeró las pautas de cómo los miembros del Senado de Puerto Rico deben conducirse en el ejercicio de sus funciones y estableció, además, parámetros en busca de un cuerpo legislativo de primer orden que represente dignamente los intereses de sus constituyentes y que le sirva de manera efectiva al País.

Es bajo dicha disposición reglamentaria que se establece el proceso investigativo que tiene ante su consideración la Comisión de Ética del Senado. Atenderla y resolverla es, precisamente, una facultad exclusiva reservada a dicho cuerpo en virtud de los poderes otorgados.

## III.

Sobre el caso que nos ocupa, el proceso investigativo que ha sido llevado a cabo basa su análisis en los preceptos reglamentarios establecidos en los incisos (c) e (i), de la Sección

5 sobre Normas y Conductas de las Reglas de Conducta Ética. Disponen dichos incisos lo siguiente:

- (c) *Los senadores y senadoras observarán siempre una conducta decorosa hacia sus compañeros(as) legisladores(as), funcionarios(as), jefes(as) de dependencia y empleados(as), manteniendo la imagen apropiada y el respeto público que merece la Asamblea Legislativa. Es por ello que deberán ajustarse rigurosamente a normas de absoluta pulcritud, respeto y decoro con relación al Senado, así como a todos sus integrantes cuando realicen expresiones durante el transcurso de los trabajos de una Comisión y en la Sesión Legislativa.*
- (i) *Ningún senador o senadora solicitará o aceptará, de persona alguna, directa o indirectamente, para él o para ella, para algún integrante de su unidad familiar o para cualquier otra persona, bien alguno de valor económico o compromiso de realizar determinada gestión o actuación como pago por realizar los deberes y responsabilidades inherentes de su cargo. Tampoco aceptará regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otro bien o compromiso de realizar determinada gestión o actuación, de personas con interés en cualquier medida, investigación o asunto que esté o pueda luego estar ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Esto no incluye lo siguiente:*
- 1) *Aceptar premios o reconocimientos otorgados por obras, actividades literarias, científicas artísticas o culturales, deportivas, cívicas o en ceremonias públicas por logros o servicios meritorios prestados al Pueblo de Puerto Rico de forma gratuita y desinteresada.*
  - 2) *Aceptar ocasionalmente alimentos y bebidas de valor nominal en el curso de una reunión, ágape, almuerzo o cena, así como regalos, descuentos y obsequios en acontecimientos de carácter social, familiar o personal cuando ello se acostumbre, se distribuya de forma general a otros presentes, como también canastas u otros regalos análogos por motivos de felicitación por algún logro obtenido.*
  - 3) *Obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras, bajo los términos y condiciones normales en la industria, con el fin de financiar la adquisición de automóviles, casas u otras propiedades que usualmente se adquieren de esa forma.*



- 4) *Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y otros artículos o bienes muebles de valor nominal que se distribuyen gratuitamente.*
- 5) *Aceptar contribuciones para su campaña de candidatura política o su comité de campaña, siempre que dicha contribución esté comprendida entre las permitidas por la Ley 222-2011<sup>25</sup>, supra, y que cumpla con los requisitos allí dispuestos y con lo dispuesto en el inciso (v) de esta Sección.*

*El valor de los conceptos anteriores se determinará tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios:*

1. *Posición económica del proveedor y del receptor del bien.*
2. *Las circunstancias que rodean el acto.*
3. *El uso y costumbres socialmente aceptados.*
4. *Cantidad y precio por unidad del bien objeto de regalo.*

Además, se hace referencia a la Ley 90-2020, según enmendada, conocida como "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico", específicamente, lo dispuesto en el artículo 4, inciso 3, en donde se define el concepto de "acoso laboral" como sigue:

*"Se define como aquella conducta malintencionada, no deseada, repetitiva y abusiva; arbitraria, irrazonable y/o caprichosa; verbal escrita y/o física; de forma reiterada por parte del patrono, sus agentes, supervisores o empleados, ajena a los legítimos intereses de la empresa del patrono, no deseada por la persona, que atenta contra sus derechos constitucionales protegidos, tales como: la inviolabilidad de la dignidad de la persona, la protección contra ataques abusivos a su honra, su reputación y su vida privada o familiar, y la protección del trabajador contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo. Esta conducta de acoso laboral crea un entorno de trabajo intimidante, humillante, hostil u ofensivo, no apto para que la persona razonable pueda ejecutar sus funciones o tareas de forma normal."*

---

<sup>25</sup> Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico".

De igual manera, se hace necesario visitar el Artículo 8 de la Ley 90, *supra*, que en lo pertinente dispone lo siguiente:

*"Artículo 8.-Determinación de Acoso Laboral*

*La determinación de si una conducta constituye o no acoso laboral en el empleo, dependerá de la totalidad de las circunstancias y los hechos probados en cada caso en particular.*

*Se considerará conducta constitutiva de acoso laboral, pero sin limitarse a, actos como los que se desglosan a continuación:*

- (1) Las expresiones injuriosas, difamatorias o lesivas sobre la persona, con utilización de palabras soeces.*
- (2) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo.*
- (3) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo.*
- (4) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.*
- (5) La descalificación humillante sobre propuestas u opiniones de trabajo.*
- (6) Los comentarios o burlas dirigidos al empleado sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público.*
- (7) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad personal y familiar del empleado afectado.*
- (8) La imposición de deberes patentemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio de lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente al negocio o servicio a que se dedica el patrono.*

(9) *La negativa del patrono u otros empleados a proveer materiales e información de naturaleza pertinente e indispensable para el cumplimiento de labores.*

*No se considerará conducta constitutiva de acoso laboral sin ser un listado taxativo, actos como los que se desglosan a continuación:*

(1) *Actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los supervisores sobre sus subalternos.*

(2) *La formulación de exigencias para protección de la confidencialidad en los servicios a los que se dedica el patrono o la lealtad del empleado hacia su patrono.*

(3) *La formulación o promulgación de reglamentos o memorandos para encaminar la operación, maximizar la eficiencia y la evaluación laboral de los empleados en razón a los objetivos generales del patrono.*

(4) *La solicitud de cumplir deberes adicionales de colaboración cuando sea necesario para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación y servicios que ofrece el patrono.*

(5) *Las acciones administrativas dirigidas a la culminación de un contrato de trabajo, con justa causa o por periodo fijo de tiempo, previsto en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico.*

(6) *Las acciones afirmativas del patrono para hacer cumplir las estipulaciones contenidas en los reglamentos de administración de recursos humanos o de cláusulas de los contratos de trabajo.*

(7) *Las acciones afirmativas del patrono para que se cumplan con las obligaciones, deberes y prohibiciones que rigen por ley."*

Son bajo estas disposiciones legales y reglamentarias que se plantea que las conductas alegadamente llevadas a cabo por el Senador Torres Berríos y que son parte del Referido de Investigación hecha por el Presidente del Senado, Hon. José L. Dalmau Santiago, violentan el espíritu perseguido por las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico. Queda, pues, restringido por lo dispuesto en estas disposiciones legales y reglamentarias, el análisis de esta Comisión sobre si existe o no alguna violación a las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

Ahora bien, de encontrarse que el Senador Torres Berríos haya incumplido o faltado a alguna de las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente, es necesario acudir a la Sección 26 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico. Allí, relacionado a la violación de cualquiera de las disposiciones de dichas Reglas se dispone que:

a) *"La violación a las normas de conducta por un senador o senadora conllevará, a discreción del Senado y conforme a la gravedad de la falta cometida, cualquiera de las siguientes sanciones:*

1) *Amonestación;*

2) *Reprimenda pública;*

3) *Voto de censura;*

4) *Restitución o Penalidad Pecuniaria no menor de quinientos (500.00) dólares ni mayor de cinco mil (5,000.00) dólares por infracción a las Reglas;*

5) *Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Secciones 9 y 21, respectivamente;*

6) *Cualquier otra sanción que se estime apropiada, conforme a la naturaleza de la violación."*

#### IV.

Ha sido levantado por el Senador Torres Berríos en su escrito "*Contestación de Querella*" que las alegaciones realizadas por la Sra. Alba Margarita González Rivera, le faltan a la verdad. Presenta argumentos que contrarrestan las alegaciones de la testigo y se defiende expresando que las situaciones que pudo haber enfrentado la Sra. Alba Margarita González Rivera no fueron provocadas por su persona. Añade en su contestación a la querrela, que el Sr. John Torres, esposo de la Sra. Alba Margarita González Rivera, se comunicó mediante llamada telefónica para insultarle y amenazarle con hacerle daño políticamente, luego de que esta le revelara información confidencial y estrictamente laboral de la Comisión de Agricultura y del Senado de Puerto Rico.

Respecto a las alegaciones de solicitudes de dinero, este expresa en su escrito, que una vez se enteró de una solicitud de diez dólares (\$10.00), que solicitaba la Sra. María Ocasio, para actividad deportiva en el Municipio de Salinas, éste alega haberla desautorizado y prohibido inmediatamente. En esta misma vía de solicitud de dinero, expresa que desautorizó inmediatamente la organización de un cumpleaños que había sido organizado sin su conocimiento. Sobre este particular puntualizó que el mismo nunca llegó a llevarse a cabo.

*msk*  
Sobre las alegaciones que empleados de su oficina utilizaron horas laborables en los días 12 al 16 de julio para llevar a cabo gestiones de índole política este argumentó que del expediente surge que los mismos utilizaron días por tiempo compensatorio. Reitera, que las alegaciones contenidas en la declaración jurada de la Sra. Alba Margarita González Rivera están plagadas de información falsa y medias verdades. Aprovecha para aclarar, que las alegadas renunciadas realizadas por empleados de su oficina, en ninguna de las cartas de dichos empleados surge que las mismas se deban a malos tratos, si no que las razones se resumen en motivos estrictamente profesionales. Añade en esta dirección, que las demás bajas en su personal se debe a cancelaciones o retiros de destaques por las agencias de los involucrados.

Concluye el Senador Torres Berríos, que las motivaciones de la Sra. Alba Margarita González Rivera para señalarlo con estas alegaciones falsas, surgen al habersele cancelado el diferencial de dos mil dólares (\$2,000.00). Este hecho lo fundamenta en que fue el día que la Sra. Alba Margarita González Rivera, acude a la Oficina de Recursos Humanos para cuestionar sobre la falta del pago de su diferencial que comienza las alegaciones, que hoy tenemos ante la querrela número Q-2021-005.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos anteriormente, y luego de un análisis del expediente del caso, del derecho aplicable y, sobre todo, de los testimonios vertidos tanto por la Lcda. Marta Vera Ramírez, la Sra. Alba Margarita González Rivera y el Sr. Jensen Santos Nieves, esta Comisión de Ética está considerando las siguientes alegaciones:

1. Utilización de palabras soeces y provocación de un ambiente hostil en el entorno laboral, constitutivo de falta al inciso (c) de la sección 5 de la Resolución 150 del Senado.
2. Solicitud de dinero directa o indirectamente constitutivo de falta al inciso (i) de la sección 5 de la Resolución 150 del Senado.

3. Provocación de acoso laboral al amparo de la Ley 90-2020, según enmendada, conocida como "*Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico*".

**Determinaciones de Hechos:**


1. El Senador pronunció palabras soeces que afectaron a la Sra. Alba Margarita González Rivera.
2. La Sra. Alba Margarita González Rivera, estuvo expuesta a conducta impropia en el entorno laboral de la Oficina del Senador Torres Berríos.
3. El Senador, con su conducta, afectó la imagen y el decoro que se debe observar ante los empleados y todo personal del Senado de Puerto Rico.
4. Integrantes de la oficina del Senador solicitaron dinero voluntario a otros miembros de su oficina, sin la anuencia de este.
5. El Senador desautorizó inmediatamente las solicitudes de dinero voluntario realizadas por su personal.
6. El Senador en ningún momento solicitó dinero a sus empleados de manera directa o indirecta.

**Conclusiones de Derecho:**

1. Por la prueba testifical presentada ante la Comisión de Ética, a través del testimonio de la Sra. Alba Margarita González Rivera, la Comisión entiende que se ha violentado lo dispuesto en el inciso (c) de la sección 5 de la Resolución 150 del Senado por parte del Senador Torres Berríos. Se concluye que, la utilización de palabras soeces y la exposición de una conducta impropia en el entorno laboral provocan la falta al inciso (c), la cual establece en lo pertinente, que todo Senador y Senadora: "[o]bservarán siempre una conducta decorosa hacia sus compañeros(as) legisladores(as), funcionarios(as), jefes(as) de dependencia y empleados(as) [...]".
2. Por la prueba presentada ante la Comisión de Ética, se entiende que no se constituyó una falta al inciso (i) de la sección 5 de la Resolución 150 del Senado, que establece en lo pertinente: "*Ningún senador o senadora solicitará o aceptará, de persona alguna, directa o indirectamente, para él o para ella, para algún integrante de su unidad familiar o para cualquier otra persona, bien alguno de valor económico*". Ante la consideración de la Comisión no se ha pasado prueba suficiente que nos lleve a concluir que se ha violentado el espíritu de la disposición contenida en este inciso.

Ante la ausencia de prueba que nos permita estar en posición de hacer una determinación a estos efectos, se determina que no estamos en posición de concluir que se haya violentado el inciso (i) de la sección 5 de la Resolución 150 del Senado.

3. Por la prueba presentada ante la Comisión de Ética, y evaluada la totalidad de las circunstancias expresadas por la Sra. Alba Margarita González Rivera, se determina que no se constituyó un ambiente de acoso laboral. Los actos aislados de conducta no deseada en un ambiente de trabajo no provocan un acoso laboral al amparo de la Ley 90-2020, según enmendada, conocida como "*Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico*". La referida ley requiere un patrón constante y reiterado, que, ante la totalidad de las circunstancias en el presente caso, no se constituye.

 Lo anterior, por la falta probada en el inciso (c), se viola el espíritu de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico que persigue el cumplimiento pleno y cabal de los deberes de una Senador o Senadora y que no permite que ésta sea lacerada por actuaciones que pongan en entredicho los altos valores éticos que la sociedad requiere de éstos.

Por tanto, y de conformidad con la Sección 26, inciso (a) de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, la Honorable Comisión de Ética recomienda a este Alto Cuerpo que aplique una **Reprimenda Pública** y un **Voto de Censura** al Senador Albert Torres Berríos. Los hechos alegados y corroborados mediante testimonio, no van acorde con el prestigio y el honor que debe acompañar las acciones, la conducta y el trato hacia los demás que viene obligado a observar un miembro de la Asamblea Legislativa, en este caso en específico, el Senador Torres Berríos.

De igual modo, conforme a la Sección 25, inciso (a) de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, se recomienda al Presidente del Senado, Hon. José L. Dalmau Santiago, que tome aquellas previsiones administrativas necesarias, constitutivas en prohibir que conductas como las alegadas ocurran en el entorno laboral del Senador Torres Berríos, apercibiéndole, que prospectivamente, deberá procurar que se efectúe una campaña educativa dirigida a todos los empleados de su oficina, y que cuente con su participación, en donde se enfatizen las conductas prohibidas por la Ley 90, *supra*, relacionadas al acoso y el hostigamiento laboral en el lugar de trabajo. Para tales fines, el Senador Torres Berríos deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos del Senado


de Puerto Rico para obtener material y recursos que puedan brindar consejería y educación sobre dicho tema.

Notifíquese al Senador Torres Berríos y al Presidente del Senado inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de diciembre de 2021.

Certifico que esta Determinación fue aprobada por la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico en Reunión Ejecutiva celebrada en la fecha que antecede.

Respetuosamente sometido.



Hon. Marially González Huertas  
Presidenta en Funciones  
Comisión de Ética



